

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Noelia M^a Arroyo Hernández

CONCEJALES ASISTENTES A LA SESIÓN

CONCEJALES

D^a Ana Belén Castejón Hernández
D^a M^a Irene Ruiz Roca
D^a Alejandra Gutiérrez Pardo
D. David Martínez Noguera
D^a M^a Mercedes García Gómez
D. Gonzalo Abad Muñoz

PARTIDO POPULAR

D. Carlos Piñana Conesa
D^a M^a Luisa Casajús Galvache
D^a Cristina Mora Menéndez de La Vega
D. Diego Ortega Madrid
D^a Esperanza Nieto Martínez
D^a Cristina Pérez Carrasco

MOVIMIENTO CIUDADANO DE CARTAGENA

D. Jesús Giménez Gallo
D^a Isabel García García
D^a M^a Josefa Soler Martínez
D. Ricardo Segado García
D. Enrique Pérez Abellán
D^a M^a Dolores Ruiz Álvarez
D^a Aránzazu Pérez Sánchez

CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

D^a María Amoraga Chereguini

En Cartagena, siendo las ocho horas cuarenta minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, se reúnen en el Edificio del Palacio Consistorial, sito en la Plaza Ayuntamiento, los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Noelia M^a Arroyo Hernández, y con la asistencia de la Secretaria General del Pleno, D^a Alicia García Gómez, a fin de celebrar sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asisten, justificando su ausencia, el Concejal D. Juan Pedro Torralba Villada, D. José López Martínez Concejal del Grupo Municipal Movimiento Ciudadano de Cartagena y D. Manuel Antonio Padín Sitcha, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos.

D^a M^a del Pilar García Sánchez, Concejal del Grupo Municipal Mixto, se incorpora a la sesión a las 9:20 h.

- A las 10:00 h., se realiza un receso, reanudándose la sesión a las 10:40 h., indicándose el momento en el cuerpo del Acta.

MIXTO

D^a M^a del Pilar García Sánchez

- A las 12:10 h., se realiza un receso, reanudándose la sesión a las 12:33 h., indicándose el momento en el cuerpo del Acta.

UNIDAS PODEMOS-IUV-EQUO

D^a Aurelia García Muñoz
D^a Aroha M.^a Nicolás García

- A las 14:00 h., se realiza un receso, reanudándose la sesión a las 14:20 h., indicándose el momento en el cuerpo del Acta.

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. Jesús Ortuño Sánchez

- A las 15:16 h., se realiza un receso, reanudándose la sesión a las 16:38 h., indicándose el momento en el cuerpo del Acta.

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D^a Alicia García Gómez

DILIGENCIA: Para hacer constar, que se incorpora como parte integrante del presente acta (en el que figura el marcaje de tiempo de cada uno de los asuntos elevados a la consideración del pleno), el fichero resultante de la grabación en audio de la sesión, que contiene la totalidad de las intervenciones de los miembros del pleno, al que se podrá acceder en el siguiente enlace: "www.cartagena.es/acuerdos_municipales.asp", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento Orgánico del Pleno, en su redacción vigente, adoptada mediante Acuerdo Plenario de 30 de diciembre de 2016, publicado en el BORM nº 59 de 13 de marzo de 2017.

ORDEN DEL DÍA

I.- PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de Alcaldía, Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás Concejales con responsabilidad de Gobierno.

1º.- Propuesta de concesión del título de Hija Adoptiva de Cartagena a Dña. María Dueñas Vinuesa. *Dictamen Comisión Hacienda e Interior.*

2º.- Propuesta de la Concejala del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Urbanismo, sobre aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de regulación de los Vehículos de Movilidad Personal el término municipal de Cartagena. *Dictamen Comisión Urbanismo y Medio Ambiente.*

3º.- Propuesta de la Concejala del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Urbanismo, sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle en calle Asdrúbal, nº 5 de Cartagena, presentado por la mercantil ECOHOUSE CH2 SL. *Dictamen Comisión Urbanismo y Medio Ambiente.*

II.- PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

1.- DACIÓN DE CUENTAS

1.1.- Dación de cuenta del Informe de ejecución trimestral del Presupuesto, estabilidad presupuestaria y morosidad relativo al tercer trimestre de 2021, presentado por la Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior

2.- MOCIONES DE CONTROL PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS *(Relacionados por orden de entrada en el Registro General, sin perjuicio de la potestad del Alcalde-Presidente para alterar el orden de los asuntos, en virtud del art. 51.2 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena)*

2.1. Moción que presenta Jesús Giménez Gallo, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Escuelas Graduadas”.

2.2. Moción que presenta Enrique Pérez Abellán, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Alumbrado público en el paso a nivel de Pozo Estrecho - La Palma”.

2.3. Moción que presenta Aurelia García Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre “Virgen de La Caridad”.

2.4. Moción que presenta María del Pilar García Sánchez, Concejal Portavoz del Grupo Mixto, sobre “Creación de un convenio de colaboración para gestionar la recuperación de las baterías de costa propiedad del Ministerio de Defensa en la costa de Cartagena”.

2.5. Moción que presenta María del Pilar García Sánchez, Concejal Portavoz del Grupo Mixto, sobre “Promoción de actividades reales y efectiva a favor de la caza y el medio ambiente sostenible”.

2.6. Moción que presenta Enrique Pérez Abellán, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Juegos Florales de La Palma”.

2.7. Moción que presenta María Dolores Ruiz Álvarez, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Estación de telegrafía sin hilos y radio costera de Cabo de Palos”.

2.8. Moción que presenta Jesús Giménez Gallo, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Servicio de autobús de La Manga”.

2.9. Moción que presenta María Dolores Ruiz Álvarez, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Faro de Cabo de Palos”.

2.10. Moción que presenta Enrique Pérez Abellán, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Déficit de señalización y marcas viales en carreteras y caminos municipales”.

- 2.11. Moción que presenta José López Martínez, Concejal Portavoz del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Comisión técnica de excavación del Molinete”.
- 2.12. Moción que presenta María Dolores Ruiz Álvarez, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Faros de Escombreras y Portmán”.
- 2.13. Moción que presenta María José Soler Martínez, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Adhesión del Ayuntamiento al manifiesto en defensa de la Atención Primaria”.
- 2.14. Moción que presenta María Dolores Ruiz Álvarez, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Traslado del Locomóvil a la sala legado de Isaac Peral”.
- 2.15. Moción que presenta Ricardo Segado García, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Asunción de gastos de luz y agua del Juego de Bolos de Barrio Peral”.
- 2.16. Moción que presenta Enrique Pérez Abellán, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Servicios básicos para la diputación de Los Médicos”.
- 2.17. Moción que presenta Jesús Giménez Gallo, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Omisión de Cartagena en las informaciones”
- 2.18. Moción que presenta Gonzalo Abad Muñoz, Concejal no adscrito, sobre “Conocimiento y correcto uso de la gramática española en la administración local, con expresa prohibición de lenguaje inclusivo”.
- 2.19. Moción que presenta Gonzalo Abad Muñoz, Concejal no adscrito, sobre “Reivindicación del Corredor Mediterráneo y modelo definitivo de transporte ferroviario para Cartagena”
- 2.20. Moción que presenta Isabel García García, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Presupuestos Participativos”
- 2.21. Moción que presenta Aurelia García Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre “Campaña para la reducción del uso de envases de plástico en los mercados municipales”.
- 2.22. Moción que presenta Aurelia García Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre “Modificación Ordenanza Pasaderas”.
- 2.23. Moción que presenta Enrique Pérez Abellán, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Acantilados y calas en las costas Cartageneras”
- 2.24. Moción que presenta María Dolores Ruiz Álvarez, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “El Castillito en Los Dolores”.

- 2.25. Moción que presenta Jesús Giménez Gallo, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Arx Asdrubalis”.
- 2.26. Moción que presenta Enrique Pérez Abellán, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Oficinas Municipales de Información y Tramitación Administrativa”.
- 2.27. Moción que presenta María José Soler Martínez, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Necesidad de becar el transporte universitario”
- 2.28. Moción que presenta Aurelia García Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre “Promoción Turística de los Pueblos Ribereños del Mar Menor”.
- 2.29. Moción que presenta Aroha Nicolás García, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre “Solicitud de apertura de expediente informativo sobre el reciente incendio en las instalaciones de Repsol en Escombreras”.
- 2.30. Moción que presenta Aroha Nicolás García, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre “Necesidades y mejoras del servicio en las OMITA”.
- 2.31. Moción que presenta Aroha Nicolás García, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre “Puesta en marcha y profundización de medidas contra la violencia machista”.

3.- PREGUNTAS

- 3.1. Pregunta que presenta Ricardo Segado García, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Proyecto para instalación de césped artificial en el campo de fútbol de Los Belones”.
- 3.2. Pregunta que presenta Enrique Pérez Abellán, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Incidencias en Alumbres”.
- 3.3. Pregunta que presenta Gonzalo Abad Muñoz, Concejal no adscrito, sobre “Competencia para la retirada de fangos del Mar Menor”
- 3.4. Pregunta que presenta Gonzalo Abad Muñoz, Concejal no adscrito, sobre “Estado del expediente de concesión de aseos públicos”.
- 3.5. Pregunta que presenta María José Soler Martínez, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Servicio de mantenimiento de la red de vigilancia de la calidad del aire de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.
- 3.6. Pregunta que presenta Aurelia García Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre “Proyectos relacionados con la salud y bienestar de la población”.

3.7. Pregunta que presenta Enrique Pérez Abellán, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Acera sin protección en Cabo de Palos”.

3.8. Pregunta que presenta María Dolores Ruiz Álvarez, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Plan de recuperación integral del Casco Histórico, segunda fase”

3.9. Pregunta que presenta María Dolores Ruiz Álvarez, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Residuos de la construcción sitio histórico del Monte Miral”

3.10. Pregunta que presenta Jesús Giménez Gallo, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Vía Verde”

3.11. Pregunta que presenta Jesús Giménez Gallo, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Planta de lixiviados”

3.12. Pregunta que presenta Arantxa Pérez Sánchez, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Encharcamientos en La Palma”.

3.13. Pregunta que presenta Aurelia García Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre “Restauración de terrenos del Hondón”

3.14. Pregunta que presenta Aroha Nicolás García, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre “Actuaciones adoptadas para luchar contra la emisión de ruidos”.

3.15. Pregunta que presenta Aroha Nicolás García, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre “Incidencias en la oposición al cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Cartagena”.

PREGUNTAS PARA RESPUESTAS POR ESCRITO

3.16. Pregunta, para respuesta por escrito, que presenta María Dolores Ruiz Álvarez, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Elementos de interés del cementerio de Santa Lucía”.

3.17. Pregunta, para respuesta por escrito, que presenta María Dolores Ruiz Álvarez, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Recuperación social del entorno del Castillo de Los Moros”.

3.18. Pregunta, para respuesta por escrito, que presenta María Dolores Ruiz Álvarez, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Fondos Europeos y Plan Director de la batería de San Leandro”.

3.19. Pregunta, para respuesta por escrito, que presenta María Dolores Ruiz Álvarez, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “ Fondos Europeos y batería de San Leandro”.

3.20. Pregunta, para respuesta por escrito, que presenta María Dolores Ruiz Álvarez, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Batería de San Leandro y estudio de su estado”.

3.21. Pregunta, para respuesta por escrito, que presenta Gonzalo Abad Muñoz, Concejal no adscrito, sobre “Solicitud de ayudas para modernización de oficinas de turismo”.

3.22. Pregunta, para respuesta por escrito, que presenta Gonzalo Abad Muñoz, Concejal no adscrito, sobre “Corrección de los defectos encontrados en los Contratos por el Tribunal de Cuentas”.

3.23. Pregunta, para respuesta por escrito, que presenta Gonzalo Abad Muñoz, Concejal no adscrito, sobre “Exclusión de la calle San Esteban de la excavación del Molinete”.

3.24. Pregunta, para respuesta por escrito, que presenta Gonzalo Abad Muñoz, Concejal no adscrito, sobre “Fechas para el contrato para excavación de la Morería”.

3.25. Pregunta, para respuesta por escrito, que presenta Gonzalo Abad Muñoz, Concejal no adscrito, sobre “Gestión de los residuos de limpieza de caminos y carreteras”.

3.26. Pregunta, para respuesta por escrito, que presenta Gonzalo Abad Muñoz, Concejal no adscrito, sobre “Medidas contra el absentismo laboral en la Policía Municipal”

3.27. Pregunta, para respuesta por escrito, que presenta Gonzalo Abad Muñoz, Concejal no adscrito, sobre “Precios nuevos aplicados al contrato de jardines”

3.28. Pregunta, para respuesta por escrito, que presenta Gonzalo Abad Muñoz, Concejal no adscrito, sobre “Venta de parcela en la calle San Esteban”

3.29. Pregunta, para respuesta por escrito, que presenta Maria del Pilar García Sánchez, Concejal del Grupo Municipal Mixto, sobre “Retirada de efectivos de la Policía Local de refuerzo”.

4.- RUEGOS

4.1. Ruego que presenta Ricardo Segado García, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Pista de atletismo en Barriada Hispanoamérica”

4.2. Ruego que presenta María del Pilar García Sánchez, Concejal Portavoz del Grupo Mixto, sobre “Arreglo de la fuga de agua en la fuente del parque infantil de la Media Legua”.

4.3. Ruego que presenta Isabel García García, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Recogida de basura en cementerios”

4.4. Ruego que presenta Aurelia García Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre “Semáforo del cruce de la Avenida

Reina Victoria con Angel Bruna”

4.5. Ruego que presenta Ricardo Segado García, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Colaboración con investigaciones adimensionales”

4.6. Ruego que presenta Enrique Pérez Abellán, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Incidencias en el camino vecinal del Paraje La Murciana de Santa Ana”

4.7. Ruego que presenta María José Soler Martínez, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Necesidad de señalar las obras municipales”.

4.8. Ruego que presenta Aroha Nicolás García, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre “Arreglo del busto homenaje al cronista Isidoro Valverde”.

Antes de comenzar con el Orden del Día, la Corporación Municipal guarda un minuto de silencio con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

I.- PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de Alcaldía, Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás Concejales con responsabilidad de Gobierno.

1º.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJA ADOPTIVA DE CARTAGENA A DÑA. MARÍA DUEÑAS VINUESA. *DICTAMEN COMISIÓN HACIENDA E INTERIOR.* (00:02:50)

Defiende la Propuesta el Sr. Martínez Noguera

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada en el Salón de Plenos del Palacio Consistorial a las ocho horas cuarenta y un minutos en primera convocatoria, el día veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia de D^a Esperanza Nieto Martínez (PP), la concurrencia de la Vicepresidenta D^a Alejandra Gutiérrez Pardo, y como vocales, D. Juan Pedro Torralba Villada, D^a Irene Ruiz Roca, D^a Mercedes García Gómez, D. David Martínez Noguera, D. Diego Ortega Madrid (PP), D^a M.^a José Soler Martínez (MC Cartagena) como suplente del titular, D^a Isabel García García (MC Cartagena), D^a María Amoraga Chereguini (C's) como suplente del titular, D^a M.^a del Pilar García Sánchez (Grupo Mixto) y D^a Aurelia García Muñoz (Podemos IUVE Equo).

Están presentes, el Interventor General, D. Jesús Ortuño Sánchez, el Tesorero Municipal, D. José Francisco Amaya Alcausa, el Director Económico-Presupuestario y del Órgano de Gestión Tributaria, D. Juan Ángel Ferrer Martínez, el Jefe de Comunicación y Protocolo D. Aureliano Gómez Vizcaíno Castelló y de D. Antonio Vidal Conesa, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos,

Todos ellos asistidos por mí, Alicia García Gómez, Secretaria General del Pleno, habiendo conocido el siguiente asunto:

2.1. PROPUESTA DE CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJA ADOPTIVA DE CARTAGENA A DÑA. MARÍA DUEÑAS VINUESA.

Por acuerdo unánime del pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de 1 de julio de 2021 se ha incoado expediente de Honores y Distinciones municipales para la concesión del Título de Hija Adoptiva de Cartagena a la escritora Dña. María Dueñas Vinuesa, por ser una extraordinaria embajadora de la Ciudad, de la que hace que los cartageneros se sientan especialmente orgullosos.

Nacida en 1964 en Puertollano, en una familia numerosa de 7 hermanos, reside en nuestro municipio, donde se trasladó hace décadas por motivos laborales junto a su marido, Manuel Ballesteros, catedrático de Latín en un instituto de Cartagena, con quien tiene dos hijos: Jaime y Bárbara.

Doctora en Filología Inglesa y profesora titular de filología inglesa (en excedencia) en la facultad de Letras de la Universidad de Murcia, a lo largo de su carrera profesional ha impartido docencia en universidades norteamericanas y ha participado en múltiples proyectos educativos, culturales y editoriales.

Su exitosa ópera prima, *El tiempo entre costuras*, publicada en 2009, se convirtió en superventas y fue traducida a numerosos idiomas. Posteriormente fue adaptada como serie televisiva. Sus derechos han sido cedidos para traducciones a más de veinticinco lenguas.

Desde entonces se ha consolidado como una de las novelistas españolas más sobresalientes, con títulos como *Las hijas del capitán*, *Misión olvido*, *La templanza* y *Sira*, siendo además una de las embajadoras más entusiastas de nuestra tierra, cada vez que tiene ocasión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cartagena, el pasado 22 de septiembre, se abrió un periodo de un mes, mediante la publicación de un edicto en los tablones de la web municipal y se remitió un correo electrónico a numerosos destinatarios para que las entidades y personas interesadas pudieran formular cuantas alegaciones o adhesiones estimasen oportunas a la concesión del título de Hija Adoptiva.

En este periodo no se han formulado alegaciones y se han registrado las siguientes adhesiones:

- D. Miguel Martínez Bernal Presidente del Consejo Rector de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en Cartagena, en nombre de la institución académica.

- Dña. María Cascales Angosto, Hija Predilecta de Cartagena, quien se reconoce como una asidua lectora de las obras de Dña. María Dueñas.
- D. Vicente Villar Conesa, Presidente de la Hospitalidad Santa Teresa de Cartagena, quien reconoce su magnífica labor como escritora y el afecto que ha demostrado siempre por Cartagena.
- D. Alberto Castillo Baños, Presidente de la Asamblea Regional de Murcia, quien señala que su trayectoria como escritora afincada en Cartagena y los continuos elogios que vierte sobre esta tierra y sus gentes en cuanto tiene ocasión de hacerlo, pone de manifiesto su profundo sentimiento de cariño y admiración por esta “trimilenaria” ciudad que muy bien hace en reconocerla como Hija Adoptiva.
- D. Antonio Rosa Guerrero, Director de Radio Cartagena-Cadena Ser, quien se adhiere en nombre de la emisora, en atención a los méritos y circunstancias de Dña. María Dueñas Vinuesa.
- Dña. Isabel Martínez Ardil.
- D. Martín Lejárraga, Arquitecto, quien expresa su más profunda admiración por su obra y su persona.
- D. José Luis Mendoza Pérez, Presidente Universidad Católica San Antonio de Murcia, en su nombre y el de la institución académica.
- D. José Alberto Llopis Almécija, Coronel Jefe Base Aérea de Alcantarilla, quien se adhiere en nombre la unidad militar en atención a sus cualidades como novelista y el cariño que demuestra siempre por su ciudad de acogida.
- D. Miguel A. Martínez Bernal, Presidente de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, que traslada el acuerdo de adhesión unánime de su Comité Ejecutivo.
- Dña. María Luisa Martínez Jiménez, Directora del Centro Asociado de la UNED en Cartagena, que se adhiere en nombre de la institución académica al considerar muy adecuada la iniciativa.
- D. Leandro Sánchez Martínez, Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos y Usuarios de Cartagena y Comarca (FAVCAC), quien expresa, en nombre de la entidad, los sentimientos compartidos con el Excmo. Ayuntamiento de admiración y respeto hacia Dña. María Dueñas Vinuesa.
- Dña. María Caridad Banacloig Delgado, - Asociación Agrupación Musical Sauces
- M.^a Carmen Rodal Rodríguez – Jefa Red Bibliotecas Municipales de Cartagena
- Dña., María Caridad Banacloig Delgado, que se adhiere en nombre de la Asociación de Vecinos Ensanche Sauces y de la Asociación Agrupación Musical Sauces, en su condición de presidenta de ambas.
- D. Jesús Giménez Gallo
- D. José López Martínez, Concejal de Mc Cartagena en el Ayuntamiento de Cartagena, quien destaca los méritos literarios de Dña. María Dueñas Vinuesa, al tiempo que destaca el haber conseguido conectar con los cartageneros a través de numerosas y amabilísimas menciones en los medios de comunicación a Cartagena, la ciudad que ella tiene como hogar, y que ha dado a conocer en innumerables foros a la 'trimilenaria' sintiéndose orgullosa de ella a través de manifestaciones públicas.
- El grupo municipal de Mc Cartagena que en el mismo sentido destaca los méritos y el éxito editorial de Dña. María Dueñas Vinuesa, así como los numerosos premios y reconocimientos, que hace que los cartageneros estén

orgullosos de ella por sus siempre afectuosas menciones públicas a Cartagena, que ahora quiere corresponderle con este nombramiento de Hija Adoptiva.

- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Por todo lo anterior y considerando que Dña. María Dueñas Vinuesa cumple con los requisitos que el artículo 23 del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cartagena establece para la concesión de uno de sus principales títulos, el de Hija Adoptiva de la Ciudad, ya que sin haber nacido en nuestro término municipal, demuestra un inequívoco amor a esta tierra, a la que quiere como los nacidos en ella y que ha dado a conocer en el exterior, como pocos hijos de Cartagena han hecho nunca; destacando por sus cualidades profesionales, con las que ha alcanzado una extraordinaria relevancia pública.

Considerando además que ha hecho que los cartageneros nos sintamos todavía más orgullosos de nuestra tierra, cada vez que la oímos presumir de ella como su hogar de acogida y nos descubre cosas de nuestra propia casa, que ella es capaz de preciar antes que nosotros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.1 del referido reglamento tengo el honor de PROPONER:

La concesión del Título de Hija Adoptiva de la Muy Noble, Muy Leal y Siempre Heroica Ciudad de Cartagena, a la escritora Dña. María Dueñas Vinuesa, entendiendo que con ello se hace justicia a persona merecedora de dicho reconocimiento y que ha cosechado el cariño y la admiración de sus conciudadanos.

Documento firmado electrónicamente, en Cartagena a 5 de noviembre de 2021, por El Concejal Instructor, David Martínez Noguera.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con el voto unánime de los asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Documento firmado electrónicamente en Cartagena, a 22 de noviembre de 2021, por LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, Esperanza Nieto Martínez.

Sometida a votación la presente moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes a la sesión.

2º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA. *DICTAMEN COMISIÓN URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE. (00:06:36)*

Defiende la Propuesta la Sra. Mora Menéndez de la Vega (PP)

La Comisión Informativa ha sido debidamente convocada de acuerdo con las determinaciones contenidas en el Art. 38 del Reglamento Orgánico y Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Preside la sesión, la Vicealcaldesa-Presidenta, D^a Ana Belén Castejón Hernández y Vicepresidente: D^a Cristina Mora Menéndez de la Vega (Grupo Popular) como Concejales no adscritos D^a. Alejandra Gutiérrez Pardo, D. Juan Pedro Torralba Villada, D^a María Irene Ruiz Roca, D^a Mercedes García Gómez y D. David Martínez Noguera y D. Gonzalo Abad Muñoz. En representación del Grupo Popular D^a María Luisa Casajús Galvache, en representación de Grupo Movimiento Ciudadano de Cartagena D. Jesús Giménez Gallo y D^a María José Soler Martínez, en representación Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía D^a. María Amoraga Chereguini, en representación de Grupo Unidas Podemos Izquierda Unida Verdes Equo D^a Aurelia García Muñoz y en representación de Grupo Municipal Mixto D^a Pilar García Sánchez. Actuando en calidad de Secretario de la Comisión Informativa, D. Pascual Lozano Segado. Asiste asimismo, D. Matías Yepes Martínez, Ingeniero de Telecomunicaciones.

PROPUESTA QUE FORMULA LA EXCMA. SRA VICE ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE, A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE APROBACION DEFINITIVA DE “ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA”.

1. ANTECEDENTES

Con fecha de 11 de noviembre de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el “Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico”, los cuales dedican la mayor parte de su articulado a la regulación de los vehículos a motor. No obstante lo anterior, tal y como se contiene en la Introducción del RD 970/2020, de 10 de noviembre, “...especialmente en el ámbito urbano, el vehículo a motor ya no es el protagonista y ha dado paso a un uso compartido de la vía, donde motocicletas, bicicletas, bicicletas de pedales con pedaleo asistido (EPAC por sus siglas en inglés), vehículos de movilidad personal y peatones cobran cada día más importancia. En este sentido, las políticas de movilidad y seguridad vial que desarrollan las administraciones locales cuentan con un objetivo principal: La reducción de la siniestralidad en el ámbito urbano. Por este motivo, las ciudades españolas vienen demandando cambios en la normativa general de circulación urbana, que les permitan desarrollar adecuadamente nuevos modelos de ciudad.”

En este sentido, hasta la entrada en vigor del RD 970/2020, de 10 de noviembre, esto es, el 2 de enero de 2021, según su Disposición Final Única, no existía regulación específica que definiera a los Vehículos de Movilidad Personal (VMP), de manera que

su concepto y regulación, se obtenía por exclusión de la del resto de vehículos que sí estaban regulados en la normativa vigente. No obstante, de la existencia de dicha normativa, más la definición de los VMP que contiene el RD 970/2020, por modificación del Anexo II del “RD 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos”, se puede extraer en la actualidad cuál es el régimen jurídico regulador de los mismos, a falta de lo que así dispongan las Ordenanzas Municipales reguladoras en el ejercicio del artículo 7 del “Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial”.

En concreto:

A) El Anexo I del “Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial”, en sus apartados 6, 7 y 9, se contienen la definición de los vehículos, ciclos y ciclomotores respectivamente. Por su parte, el apartado 11 define a los vehículos para personas de movilidad reducida, siendo:

- “6. *Vehículo. Aparato apto para circular por las vías o terrenos a que se refiere el artículo 2*” (vías y terrenos públicos aptos para la circulación, tanto urbanos como interurbanos, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud, sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios).

- “7. *Ciclo. Vehículo provisto de, al menos, dos ruedas y propulsado exclusiva o principalmente por la energía muscular de la persona o personas que están sobre el vehículo, en particular por medio de pedales.*

Se incluyen en esta definición los ciclos de pedaleo asistido.

- 9. *Ciclomotor: Tienen la condición de ciclomotores los vehículos que se definen a continuación:*

a) Vehículo de dos ruedas, con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h y con un motor de cilindrada inferior o igual a 50 cm³, si es de combustión interna, o bien con una potencia continua nominal máxima inferior o igual a 4 kW si es de motor eléctrico.”

En cuanto al apartado 7, el “RD 339/2014, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos para la comercialización y puesta en servicio de las bicicletas y otros ciclos y de sus partes y piezas, y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre”, define en su artículo 2 a los ciclos de pedaleo asistido (EPAC) de entre los ciclos:

“a) Ciclo: Todo vehículo provisto de al menos dos ruedas y propulsado exclusiva o principalmente por la energía muscular de la persona o personas que están sobre el vehículo, en particular por medio de pedales.

b) Bicicleta: Ciclo de dos ruedas.

c) Ciclo de pedaleo asistido: Ciclo, equipado con pedales y un motor eléctrico auxiliar, que no puede ser propulsado exclusivamente por medio de ese motor auxiliar.”

Dicha definición se completa en el Anexo II del “Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos” el cual ha sido modificado por el citado RD 970/2020, de 10 de noviembre, entre otros, en su

Anexo II en la definición de las bicicletas de pedaleo asistido por “bicicletas de pedales con pedaleo asistido” (artículo 2º apartado seis b)) a la vista de la definición recogida en el artículo 2 apartado h) del Reglamento (UE) n.º 168/2013.

B) Por su parte, el “Real Decreto 1205/2011, de 26 de agosto, sobre la seguridad de los juguetes”, establece, según su artículo 1, que: *“Este real decreto establece las normas de seguridad de los juguetes, aplicándose a los productos diseñados o previstos, exclusivamente o no, para ser utilizados con fines de juego por niños menores de catorce años, así como la libre circulación de los mismos”* constando en su Anexo I, apartados 4 a 6, que no son juguetes y por tanto están excluidos de la regulación de l mismo:

“4. Bicicletas con una altura máxima de sillín superior a 435 mm, medida como la distancia vertical entre el suelo y el punto más alto de la superficie del sillín, con el sillín colocado en posición horizontal y la tija en la marca inferior.

5. Patinetes y otros medios de transporte diseñados para el deporte o destinados a utilizarse en vías públicas o caminos públicos.

6. Vehículos eléctricos destinados a utilizarse en vías públicas, caminos públicos o sus aceras.”

A su vez, el apartado 6.1.1 de la “Instrucción de la Dirección General de Tráfico 2019/S-149 TV-108” regula que, con carácter general: *“1. Los artilugios que no sobrepasan la velocidad de 6 km/h. tienen la consideración de juguetes”*.

A) El “Reglamento (UE) n.º 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de enero de 2013 relativo a la homologación de los vehículos de dos o tres ruedas y los cuatriciclos, y a la vigilancia del mercado de dichos vehículos”, de directa aplicación al ordenamiento jurídico español, regula la homologación de tipo de vehículos de categoría L, y de entre ellos, se distinguen con Categoría L1e al vehículo de motor de dos ruedas ligero, que se divide en las Subcategorías:

- i) vehículo L1e-A, ciclo de motor,
- ii) vehículo L1e-B, ciclomotor de dos ruedas.

También en su artículo 2, se establece que no están en su ámbito de aplicación, apartados h), i), j) y k):

“h) las bicicletas de pedales con pedaleo asistido, equipadas con un motor eléctrico auxiliar, de potencia nominal continua máxima inferior o igual a 250 W, cuya potencia disminuya progresivamente y que finalmente se interrumpa antes de que la velocidad del vehículo alcance los 25 km/h o si el ciclista deja de pedalear;

i) los vehículos autoequilibrados;

j) los vehículos que carecen de una plaza de asiento como mínimo;

k) los vehículos equipados con cualquier plaza de asiento para el conductor en los que el punto R se sitúe a una altura inferior o igual a 540 mm en el caso de las categorías L1e....”

Las características técnicas de estos vehículos de categoría L1e son, según el Anexo I, las siguientes:

Categoría L1e. *“Vehículo de motor de dos ruedas ligero.*

(4) dos ruedas y propulsado por una propulsión según se enumera en el artículo 4, apartado 3, y

(5) cilindrada $\leq 50 \text{ cm}^3$ si un motor de combustión interna de encendido por chispa forma parte de la configuración de la propulsión del vehículo y

(6) velocidad máxima del vehículo por construcción $\leq 45 \text{ km/h}$ y

(7) potencia nominal o neta continua máxima (1) $\leq 4\,000 \text{ kW}$ y

(8) masa máxima = masa técnicamente admisible declarada por el fabricante”

Subcategoría L1e-A. *“Ciclo de motor.*

(9) ciclos diseñados para funcionar a pedal que cuentan con una propulsión auxiliar cuyo objetivo principal es ayudar al pedaleo y

(10) la potencia de la propulsión auxiliar se interrumpe a una velocidad del vehículo $\leq 25 \text{ km/h}$

(11) potencia nominal o neta continua máxima (1) $\leq 1\,000 \text{ W}$ y

(12) los ciclos de motor de tres o cuatro ruedas que cumplan los criterios específicos de subclasificación adicionales 9 a 11 se clasifican como equivalentes técnicamente a los vehículos L1e-A de dos ruedas”.

Subcategoría L1e-B. *“Ciclomotor de dos ruedas.*

(9) cualquier otro vehículo de categoría L1e que no pueda clasificarse con arreglo a los criterios 9 a 12 de vehículos L1e-A.”

Como resumen de todo lo anterior, respecto a los Vehículos de Movilidad Personal:

1º) Son considerados vehículos, de conformidad con el apartado 6º del Anexo I del RD Leg. 6/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la LTSV y tal y como así lo regula la INSTRUCCIÓN 2016/V-124 de la DGT, según la normativa vista hasta este momento.

2º) No son vehículos de motor de combustión interna, por exclusión respecto a la definición de los mismos que viene recogida en el Anexo II del RD 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos y apartado 9 del Anexo I del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por RD Leg. 6/2015, de 30 de octubre.

3º) No son los vehículos de motor de dos ruedas ligero de la Categoría L1e del Reglamento de la UE 168/2013, ni de ninguna de sus dos Subcategorías L1e-A ó L1e-B.

4º) Son vehículos con sistema de auto-equilibrado, pues los excluye de la aplicación del Reglamento (UE) 168/2013 su artículo 2 i); y sin sillín, por exclusión también, conforme al artículo 2 j) del Reglamento 168/2013 de la UE; quedando aparte excluidos del concepto de VMP los vehículos sin sistema de auto-equilibrado y con sillín, según INSTRUCCIÓN de la DGT 2019/S-149 TV-108.

5º) Para el caso de contar con sistema de auto-equilibrado y sillín o plaza de asiento para el conductor, su punto R deberá estar situado a una altura inferior o igual a 540 mm, por exclusión respecto a los vehículos con sillín superior a dicha altura que

entrarían en la Categoría L1e según el artículo 2 apartado k) del Reglamento UE 168/2013, e INSTRUCCIÓN de la DGT 2019/S-149 TV- 108.

6º) Por exclusión, no son ciclos o bicicletas de pedales con pedaleo asistido, pues los VMP se propulsan exclusivamente por motor, a diferencia de aquéllos y quedan por tanto excluidos de la aplicación del RD 339/2014, de 9 de mayo, por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, según su artículo 2 c); tampoco son vehículos de movilidad reducida por la definición que de los mismos hace el Anexo II del Reglamento General de Vehículos, e Instrucción de la DGT 2019/S-149 TV-108; ni vehículos concebidos para competición.

7º) Son vehículos que pueden alcanzar una velocidad de entre 6 km/h a 25 km/h, pues los productos con velocidades de hasta 6 km/h, son considerados juguetes conforme al Real Decreto 1205/2011, de 26 de agosto, e Instrucción 2019/S-149 TV-108 de la DGT.

8º) Pasarían a tratarse como ciclomotores de la Subcategoría L1e-B, aquellos vehículos de la Categoría L1e, que no se consideran ciclos a motor de la Subcategoría L1e-A del Reglamento UE 168/2013 . Así mismo, tampoco serían VMP, los vehículos con una tensión de trabajo superior a 100VCC o 240VAC, según la Instrucción de la DGT 2019/S-149 TV-108.

9º) No les es exigible a sus conductores la obtención de seguro obligatorio pues el mismo es exigido para los vehículos a motor conforme al artículo 1 del “Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor” y “Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor”, salvo que la autoridad municipal determine en sus Ordenanzas la necesidad de un seguro de responsabilidad civil para la conducción de los VMP, en aras de garantizar lo dispuesto en el artículo 3.1 del Reglamento General de Circulación.

9º) No se les exige autorizaciones administrativas para conducir ni para circular, al estar excluidos del ámbito del Reglamento UE 168/2013 y tal y como recoge la INSTRUCCIÓN de la DGT 2019/S-149 TV-108.

A) Finalmente, el RD 970/2020, de 10 de noviembre, publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2020, viene a:

D.1º) Modificar el Anexo II del RD 2822/1998, de 23 de diciembre del Reglamento General de Vehículos, según el cual:

a) Artículo segundo apartado 6 a), Definición de “*Vehículo a motor: Vehículo provisto de motor para su propulsión. Se excluyen de esta definición los ciclomotores, los tranvías, los vehículos para personas de movilidad reducida, bicicletas de pedales con pedaleo asistido y los vehículos de movilidad personal*”.

b) Artículo segundo apartado 6 d), Definición de VMP: «*Vehículo de movilidad personal: Vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado. Se excluyen de esta definición los Vehículos sin sistema de autoequilibrado y con sillín,*

los vehículos concebidos para competición, los vehículos para personas con movilidad reducida y los vehículos con una tensión de trabajo mayor a 100 VCC o 240 VAC, así como aquellos incluidos dentro del ámbito del Reglamento (UE) n.º 168/2013 (LA LEY 2704/2013) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013.»

D.2º) Introducir el artículo 22 bis al RD 2822/1998, de 23 de diciembre del Reglamento General de Vehículos, según el cual:

«Artículo 22 bis Vehículos de movilidad personal.

1. Los vehículos de movilidad personal quedan exceptuados de obtener la autorización administrativa a la que hace referencia el apartado 1 del artículo 1.»

“2. Los vehículos de movilidad personal requerirán para poder circular el certificado de circulación que garantice el cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles por la normativa nacional e internacional recogidos en su manual de características, así como su identificación.

3. El manual de características de los vehículos de movilidad personal se aprobará por Resolución del Director General de Tráfico”.

D.3º) Introducir el apartado k) al artículo 3 al RD 2822/1998, de 23 de diciembre del Reglamento General de Vehículos, según el cual:

k) Manual de características de los vehículos de movilidad personal. Documento elaborado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico y aprobado mediante resolución de su titular, en el que se establecerá los requisitos técnicos que los vehículos de movilidad personal deben cumplir para su puesta en circulación, la clasificación de los mismos, los procesos de ensayo para su certificación y los mecanismos que se emplearán para su fácil identificación. El manual se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en la página web de la Dirección General de Tráfico (www.dgt.es). El manual será actualizado cuando se modifiquen los criterios reglamentarios en materia de vehículos, tanto de carácter nacional como de la Unión Europea, o cuando la aparición de nuevas formas de movilidad lo requiera.»

D.4º) En la Disposición Transitoria Única del RD 970/2020 se establece además que:

“Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

La obligación de disponer de certificado para la circulación y su identificación, conforme a lo establecido en el Manual de características de los vehículos de movilidad personal, será de aplicación a los veinticuatro meses de la publicación del manual de características de los vehículos de movilidad personal en el «Boletín Oficial del Estado».

A fecha actual, no consta Resolución del titular de la Jefatura Central de Tráfico para la aprobación del Manual de características de los VMP, ni su publicación en el BOE.

D.5º) Modificar el artículo 50 del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, en su Artículo primero apartado 2, según el cual:

1. El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de:

a) 20 km/h en vías que dispongan de plataforma única de calzada y acera.

b) 30 km/h en vías de un único carril por sentido de circulación.

c) 50 km/h en vías de dos o más carriles por sentido de circulación.

A estos efectos, los carriles reservados para la circulación de determinados usuarios o uso exclusivo de transporte público no serán contabilizados.

2. Las velocidades genéricas establecidas podrán ser rebajadas previa señalización específica, por la Autoridad municipal.

(...)

7. Las autoridades municipales y titulares de la vía podrán adoptar las medidas necesarias para lograr el calmado del tráfico y facilitar la percepción de los límites de velocidad establecidos. (...)”.

D.6º) En relación con lo anterior, la Disposición final Única del RD 970/2020 establece así mismo que:

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el 2 de enero de 2021. No obstante, la modificación del artículo 50 del Reglamento General de Circulación (LA LEY 1951/2003) entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

D.7º) Introducir el apartado 4 al artículo 38 del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, en su Artículo primero apartado 1, según el cual:

«Artículo 38. Circulación en autopistas, autovías y otras vías.

«4. Se prohíbe circular por travesías, vías interurbanas y autopistas y autovías que transcurren dentro de poblado con vehículos de movilidad personal. Asimismo, queda prohibida la circulación de estos vehículos en túneles urbanos.»

Por todo lo anterior se considera necesario la aprobación de una nueva **Ordenanza Reguladora de los Vehículos de Movilidad Personal en el término municipal de Cartagena**, en virtud de la competencia general que otorga el artículo 7 del “Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial” según el cual:

“Artículo 7. Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios:

a) La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

b) *La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.*

c) *La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor.*

La retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo. Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano.

Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los términos que reglamentariamente se determine.

d) *La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.*

e) *La realización de las pruebas a que alude el artículo 5.o) en las vías urbanas, en los términos que reglamentariamente se determine.*

) El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.

g) La restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.”

Con la nueva **Ordenanza Reguladora de los Vehículos de Movilidad Personal en el término municipal de Cartagena**, el Ayuntamiento pretende dotarse de mecanismos eficaces en materia de movilidad personal, en un doble aspecto, por un lado que regulen el empleo de estos vehículos en condiciones de seguridad por parte de los usuarios de la vía, no solo de los propios usuarios de los VMP sino de usuarios de vehículos en general, peatones y ciclistas, y, por otro, faciliten la transición hacia un nuevo modelo de movilidad más respetuosa con el medio ambiente y menos contaminante en la ciudad.

A tal fin, En fecha **1 de julio de 2021** se aprobó inicialmente por Pleno Municipal del Excmo Ayuntamiento de Cartagena de texto de **“ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA”** . con posterioridad se publicó en Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 17 de agosto de 2021 Edicto de aprobación inicial de la “Ordenanza municipal de regulación de vehículos de movilidad personal en el término municipal de Cartagena”, procediendo a continuación a la apertura de un plazo de exposición pública de la misma, con el fin de posibilitar a la ciudadanía su estudio y presentación de alegaciones posterior, siendo a la fecha de cierre del precitado que se ha presentado un total de 3 alegaciones, las cuales fueron cumplidamente informadas por los Servicios Técnicos.

1. TRAMITE DE CONSULTA PUBLICA

Se ha dado cumplimiento al artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de sus aspectos fundamentales a tener en consideración. Consta Informe de valoración emitido por técnicos municipales acerca de las aportaciones realizadas en esta fase de consulta pública.

En cumplimiento de los artículos 20 (organización municipal), 22 (competencias del Pleno), 47 (régimen de mayorías), 49 (tramitación de ordenanzas locales), y 70 (publicación y notificación), todos ellos de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), se ha seguido el presente procedimiento:

- Aprobación inicial por el Pleno. En Sesión celebrada el 1 de julio de 2021, según consta certificado al efecto.
 - Trámite de información pública y audiencia a los interesados, por plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Se han presentado reclamaciones por parte de las siguientes empresas, dentro del plazo establecido:

 - Alegaciones que presenta D. Gonzalo Abad Muñoz, concejal no adscrito.

 - Alegaciones aportadas por Asociación Movilidad Personal Región de Murcia (en adelante, AMPERM).

 - Alegaciones aportadas por SPIN, filial de movilidad urbana de FORD (en adelante, SPIN).
- Asimismo, se reciben puntualizaciones al texto formuladas por Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia.

Consta informe de los Servicios técnicos informando de las citadas alegaciones y sugerencias, el cual se transcribe a continuación:

“ 1. INTRODUCCIÓN

En fecha 1 de julio de 2021 se aprobó inicialmente por Pleno Municipal del Excmo Ayuntamiento de Cartagena de texto de “ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA” . con posterioridad se publicó en Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 17 de agosto de 2021 Edicto de aprobación inicial de la “Ordenanza municipal de regulación de vehículos de movilidad personal en el término municipal de Cartagena”, procediendo a continuación a la apertura de un plazo de exposición pública de la misma, con el fin de posibilitar a la ciudadanía su estudio y presentación de alegaciones posterior, siendo a la fecha de cierre del precitado que se ha presentado un total de 3 alegaciones, a saber:

- Alegaciones que presenta D. Gonzalo Abad Muñoz, concejal no adscrito.
- Alegaciones aportadas por Asociación Movilidad Personal Región de Murcia (en adelante, AMPERM).

- Alegaciones aportadas por SPIN, filial de movilidad urbana de FORD (en adelante, SPIN).

Asimismo, se recibe informe de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia al respecto.

Los textos aportados en las alegaciones a la presente Ordenanza se adjuntan en anexo al final del presente informe técnico, siendo lo informado en cada uno de los epígrafes lo siguiente:

1 - ALEGACIONES FORMULADAS POR AMPERM

ALEGACION 1.1

Se solicita en primer lugar que exista una mayor cantidad de carriles bici/sostenible. A este punto se debe informar la no procedencia de tal alegación, no por no procedente, sino por no ser el foro adecuado, ya que se trata de unas alegaciones a una Ordenanza reguladora del uso de los VMP.

A continuación se alega que, dado el uso múltiple que de los carriles bici se pretende efectuar en adelante, se sustituya la denominación de los mismos de carriles bici a carriles sostenibles, dentro del marco de la movilidad sostenible. Considera el redactor en primer término que se trata de una cuestión meramente etimológica, que Contradice la Ley de Tráfico, donde en su anexo I, conceptos básicos, establece que:

“A los efectos de esta ley y sus disposiciones complementarias, se entiende por:”

74. Vía ciclista. Vía específicamente acondicionada para el tráfico de ciclos, con la señalización horizontal y vertical correspondiente, y cuyo ancho permite el paso seguro de estos vehículos.

75. Carril-bici. Vía ciclista que discurre adosada a la calzada, en un solo sentido o en doble sentido.

76. Carril-bici protegido. Carril-bici provisto de elementos laterales que lo separan físicamente del resto de la calzada, así como de la acera.

77. Acera-bici. Vía ciclista señalizada sobre la acera.

78. Pista-bici. Vía ciclista segregada del tráfico motorizado, con trazado independiente de las carreteras.

79. Senda ciclable. Vía para peatones y ciclos, segregada del tráfico motorizado, y que discurre por espacios abiertos, parques, jardines o bosques”.

Por tanto y en aras de evitar una inseguridad jurídica al conjunto de usuarios de los mismos, entiende el redactor que **No procede el cambio de denominación.**

ALEGACION 1.2

Incorporación en las señales, como en carriles, calzadas, semáforos los pictogramas de VMP. Zonas de aparcamiento y carga seguras para los patinetes, tanto en los lugares y edificios (Organismos Públicos, Privados, Administraciones, Universidad, Museos, Sede Judicial, Grandes Almacenes, etc) en los que no se permita el acceso con VMP.

Señalización de paso tanto VMP como bicicletas cuando confluyen en un paso de peatones.

En siguiente lugar se solicita se incorpore el pictograma de VMP y se incorporen zonas de carga y aparcamiento seguras. en el mismo sentido que lo precitado, no se trata de un foro de fomento de uso de los VMP sino de Ordenanza reguladora, con lo que **No procede, la señalización viaria queda fuera del objeto de la presente Ordenanza.** Además, existen otros foros cuya idoneidad queda fuera de toda duda, como pueda ser el constituido por la Mesa de la Movilidad, foro en el cual AMPERM participa.

ALEGACION 1.3

De igual forma se informa en los aspectos de “Convenio con determinados transportes públicos” “Establecer rutas turísticas” y “Creación de la oficina de Sostenibilidad”, “Sistema de alquiler de VMP”, “Uso, divulgación, fomento del VMP”, En este caso se debe informar que existe un procedimiento abierto en ese sentido. Por consiguiente, **no procede por encontrarse fuera del ámbito de la Ordenanza.** Además, existen otros foros cuya idoneidad queda fuera de toda duda, como pueda ser el constituido por la Mesa de la Movilidad, foro en el cual AMPERM participa.

ALEGACION 1.4

A continuación, en su apartado de REGULACIÓN JURIDICA, se alega que, según el Foro Internacional del Transporte de la OCDE los VMP no suponen un mayor riesgo que las bicicletas, y por tanto se deberían regular de forma similar. A este respecto y tras elevar consultas con Policía Local, **se considera procedente aceptar lo solicitado** respecto al uso de casco, que pasa a ser muy recomendable en tanto no se publique norma de superior rango, siendo de aplicación lo que se establezca en la misma a partir de ese momento. De igual forma se procederá en lo relativo a uso de prendas reflectantes, en similares términos. En los aspectos de adelantamiento por parte de vehículos motorizados, prioridades de paso, apertura de puertas, señalización y semáforos, se trata de aspectos ya regulados en la Normativa vigente de circulación.

De esta forma, en el artículo 5. Condiciones de uso, en sus Apto 2, 4 y 6 definía como obligatorio el uso de casco, contratación de seguro y empleo de prendas reflectantes, pasando ahora al siguiente formulado:

2. El uso del casco será muy recomendable, en tanto no se publique norma de superior rango, siendo de aplicación lo que se establezca en la misma a partir de ese momento
- 3.
4. Se considera como altamente recomendable la contratación de un seguro de responsabilidad civil para el usuario y frente a terceros en tanto no se publique norma de superior rango, siendo de aplicación lo que se establezca en la misma a partir de ese momento
- 5.
6. El uso de prendas reflectantes será muy recomendable, en tanto no se publique norma de superior rango, siendo de aplicación lo que se establezca en la misma a partir de ese momento

ALEGACION 1.5

Circulación en vías Interurbanas de titularidad municipal

En este aspecto, el Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre no establece distinción alguna por razón de titularidad, con lo que No procede efectuar esa salvedad que podría originar por el contrario confusión al usuario, dado que en tal caso debería de existir un catálogo, a día de hoy inexistente, sobre las vías interurbanas en las que se podría circular y las que no, además que obligaría a definir los accesos a pedanías. A mayor abundamiento con el precitado Real Decreto es en esas vías interurbanas donde los automóviles pueden alcanzar una velocidad superior con lo que los accidentes con los VMP serían de mayor gravedad previsible. **No procede por consiguiente esta alegación.**

ALEGACION 1.6

Carril Derecho, Carril 30

Se debe informar a este respecto que en el articulado de la Ordenanza, en su redacción actual, artículo 3, aptdo 3, se establece que “Se autoriza a circular por vías urbanas estando prohibida la circulación de los VMP por travesías, vías interurbanas, autopistas y autovías que transcurren dentro del municipio así como en túneles urbanos”, lo que es coherente a su vez con el aptdo 5 del precitado en el que se establece que “Podrán circular por el carril bici en la calzada. En los tramos donde no existan carriles bici en calzadas, circularán por las calzadas, por su derecha, en las vías de un solo carril por sentido de circulación”. La regulación por el contrario de los denominados carriles 30 se encuentra en el Real Decreto 970/2020 de 10 de noviembre, que establece las velocidades máximas en tales vías de circulación y obliga a la velocidad 30 en las de un solo carril por sentido, de igual forma a lo articulado en el texto actual. **No procede por consiguiente tal alegación.**

ALEGACION 1.7

Obligatoriedad de circulación por el centro de carril

Como detalla, se trata de una recomendación actualmente, Se reformulará el articulado actual, en el sentido de que deberán circular por su derecha, en tanto no se publique una norma de rango superior que lo modifique, estando a lo estipulado en la misma a partir de su publicación en el Boletín correspondiente.

De esta forma el artículo 3 aptdo 5 queda de la siguiente forma:

5. Circularán por el carril bici en la calzada. En los tramos donde no existan carriles bici en calzadas, circularán por las calzadas, por su derecha. En las vías de más de un carril por sentido, en el derecho, en tanto no se publique una norma de rango superior que lo modifique, estando a lo estipulado en la misma a partir de su publicación en el Boletín correspondiente. En las vías de más de un carril por sentido, para efectuar cruces deberán hacerlo por espacios habilitados al efecto, respetando las normas de los mismos.

ALEGACION 1.8

Edad mínima 15 años

A este respecto, el artículo 5, Condiciones de Uso, aptdo 3, establece en su redacción actual “La edad mínima permitida para circular con un VMP es de 15 años.” Con lo que ya ha sido contemplado este aspecto, en aras de la simplificación normativa como se solicita, pero no podrán en ningún caso circular dos personas en un VMP ni, dado que como se define en la normativa, se trata de un vehículo, podrá éste ser operado por menor de 15 años. **No procede esta alegación.**

ALEGACION 1.9

Casco solo obligatorio hasta los 15 años

No se puede conducir un vehículo de estas características por menor de 15, por consiguiente, **no procede esta alegación.**

ALEGACION 1.10

Señalización de las vías 50

No procede dado que no se trata de un aspecto competencial recogido en el marco de esta Ordenanza.

ALEGACION 1.11

Cedas para bicis y VMP en semáforos exclusivamente peatonales y giros a derecha

No procede dado que no se trata de un aspecto competencial recogido en el marco de esta Ordenanza.

ALEGACION 1.12

Uso excepcional y condicionado de VMP en vías peatonales para personas certificadas PMR

A este respecto y según se pronuncia el Real Decreto 970/2020 al definir específicamente los VMP: “ b) Artículo segundo apartado 6 d), Definición de VMP: «Vehículo de movilidad personal: Vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado. Se excluyen de esta definición los Vehículos sin sistema de autoequilibrado y con sillín, los vehículos concebidos para competición, los vehículos para personas con movilidad reducida y los vehículos con una tensión de trabajo mayor a 100 VCC o 240 VAC, así como aquellos incluidos dentro del ámbito del Reglamento (UE) n.º 168/2013 (LA LEY 2704/2013) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013.» a la vista de lo anteriormente expuesto queda perfectamente claro que un VMP no es un vehículo adaptado para personas con PMR, con lo que no le es de aplicación lo establecido en esta Ordenanza.

No procede por consiguiente esta alegación.

ALEGACION 1.13

Autorización para llevar carro homologado para transporte infantil

Dado que se trata de un vehículo de movilidad personal, el hecho de incluir un carro para transporte de otra persona conculca lo establecido en la propia definición de los mismos. A mayor abundamiento y en caso de circular por calzada, aun siendo estas de un solo carril por sentido, el hecho de llevar un vehículo con un carro posterior de transporte incidirá en la seguridad de los mismos, con lo que **No procede la alegación.**

2 – ALEGACIONES FORMULADAS POR D. GONZALO ABAD MADRID, Concejal no adscrito de esta Corporación.

ALEGACION 2.1

Artículo 2, Definición y clasificación. No se puede compartir el postulado del Sr Abad, dado que la redacción actual del precitado artículo consiste en lo estipulado en el Real Decreto 970/2020 de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación , aprobado por Real Decreto 1428 /2003 de 21 de noviembre y el Reglamento General de vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998 de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico. A la vista de lo anteriormente expuesto, **No Procede modificar este apartado.**

ALEGACION 2.2

Similar argumento se puede efectuar igualmente para el siguiente apartado en cuestión, artículo 3 Velocidad Máxima y espacios de circulación, en lo que a velocidades se refiere. Las velocidades máximas permitidas se encuentran fijadas en el Real Decreto 970/2020 de 10 de noviembre. **No procede** por encontrarse ya regulado por normativa superior.

ALEGACION 2.3

En siguiente lugar, se afirma que “el peligro que causa un VMP circulando por un carril bici en acera es muy similar al que causa un ciclista, pero mucho menor que el que corre un VMP circulando por la calzada o por un carril bici en calzada”. Se solicita puedan usar los carriles bici en acera, a este respecto, Según la definición establecida en Real Decreto 970/2020, los VMP tienen la consideración de vehículos, por tanto, su espacio de circulación es el de los vehículos y no las aceras.

Por tanto, **no se estima esta alegación.**

ALEGACION 2.4

Aporta una mayor claridad en la redacción la formulación ofrecida al enunciar: “, lo harán siempre por su derecha, y solamente en las vías de un solo carril por sentido de circulación.” A este apartado, informar que **no existe inconveniente en matizar que circularán por su derecha**, pero las vías de circulación ya se encuentran definidas en el Real Decreto 970/2020.

De esta forma el artículo 3 aptdo 5 queda de la siguiente forma:

3 Circularán por el carril bici en la calzada. En los tramos donde no existan carriles bici en calzadas, circularán por las calzadas, por su derecha. En las vías de más de un carril por sentido, en el derecho, en tanto no se publique una norma de rango superior que lo modifique, estando a lo estipulado en la misma a partir de su publicación en el Boletín correspondiente. En las vías de más de un carril por sentido, para efectuar cruces deberán hacerlo por espacios habilitados al efecto, respetando las normas de los mismos.

ALEGACION 2.5

A continuación, en artículo 5, condiciones de uso, se solicita cambio en el sentido de que el casco deje de ser obligatorio como hasta ahora en toda circunstancia y pase a ser únicamente recomendable.

se considera procedente aceptar lo solicitado respecto al uso de casco, que pasa a ser muy recomendable en tanto no se publique norma de superior rango, siendo de aplicación lo que se establezca en la misma a partir de ese momento. De igual forma se procederá en lo relativo a seguro y uso de prendas reflectantes, en similares términos

De esta forma, en el artículo 5. Condiciones de uso, en sus Apto 2, 4 y 6 definía como obligatorio el uso de casco, contratación de seguro y empleo de prendas reflectantes, pasando ahora al siguiente formulado:

7. El uso del casco será muy recomendable, en tanto no se publique norma de superior rango, siendo de aplicación lo que se establezca en la misma a partir de ese momento

8.

9. Se considera como altamente recomendable la contratación de un seguro de responsabilidad civil para el usuario y frente a terceros en tanto no se publique norma de superior rango, siendo de aplicación lo que se establezca en la misma a partir de ese momento

10.

11. El uso de prendas reflectantes será muy recomendable, en tanto no se publique norma de superior rango, siendo de aplicación lo que se establezca en la misma a partir de ese momento

4 – ALEGACIONES FORMULADAS POR SPIN, filial de movilidad de FORD

ALEGACION 3.1

Se solicita en primer lugar la Eliminación de la prohibición de circular por aceras-bici. A este respecto, según la definición establecida en Real Decreto 970/2020, los VMP tienen la consideración de vehículos, por tanto, su espacio de circulación es el de los vehículos y no las aceras.

Por tanto, **no se estima esta alegación.**

ALEGACIÓN 3.2

A continuación, se formula alegación sobre Limitar la obligación del uso del casco y las prendas reflectantes a menores de edad y a usuarios profesionales.

se considera procedente aceptar parcialmente lo solicitado respecto al uso de casco, que pasa a ser muy recomendable en tanto no se publique norma de superior rango, siendo de aplicación lo que se establezca en la misma a partir de ese momento.

De igual forma se procederá en lo relativo a uso de prendas reflectantes, en similares términos

De esta forma, en el artículo 5. Condiciones de uso, en sus Apto 2, 4 y 6 definía como obligatorio el uso de casco, contratación de seguro y empleo de prendas reflectantes, pasando ahora al siguiente formulado:

12. El uso del casco será muy recomendable, en tanto no se publique norma de superior rango, siendo de aplicación lo que se establezca en la misma a partir de ese momento

13.

14. Se considera como altamente recomendable la contratación de un seguro de responsabilidad civil para el usuario y frente a terceros en tanto no se publique norma de superior rango, siendo de aplicación lo que se establezca en la misma a partir de ese momento

15.

16. El uso de prendas reflectantes será muy recomendable, en tanto no se publique norma de superior rango, siendo de aplicación lo que se establezca en la misma a partir de ese momento

ALEGACION 3.3

A continuación, se propone ampliar el alcance del artículo 6. Incorporar criterios de sostenibilidad ambiental en la regulación de la actividad de explotación comercial.

Esta alegación no es objeto de la presente Ordenanza, no procede. No obstante, dichas cláusulas vienen siendo estudiada pormenorizadamente en otros foros de mayor precisión, dado que coincide con las Líneas directrices marcadas en Contratación Verde por este Equipo de Gobierno. se contemplan en los diversos Pliegos Técnicos al efecto.

ALEGACION 3.4

En último lugar y como Anexo, se formula la siguiente solicitud:

4. [ANEXO] Condiciones del régimen de autorizaciones de arrendamiento de VMPs

Desde Spin somos conscientes que la ordenanza municipal no es el texto normativo adecuado para incluir las condiciones que debería establecer el régimen concurso de la actividad comercial de los VMP. No obstante, nuestra experiencia en otras ciudades nos indica que muchos de los principios generales que se establecen en las ordenanzas de VMP o en las de movilidad quedan anuladas en la práctica por la falta de una traslación de estas condiciones a los procesos de licitación. Debido a ello consideramos que es necesario que el futuro proceso de autorización de la actividad comercial de los VMP, sea cual sea su forma, vaya más allá de la mera valoración del precio de oferta y tenga en cuenta medidas destinadas a mejorar la calidad del servicio, su seguridad y la sostenibilidad medioambiental del modelo.

Entendiendo como de alto valor añadido la sugerencia efectuada por la empresa, coincide el redactor en que **no es la misma objeto de la presente Ordenanza**, siendo estudiada pormenorizadamente en otros foros de mayor precisión, dado que coincide con las Líneas directrices marcadas en Contratación Verde por este Equipo de Gobierno.

A continuación, se presentan aportaciones y puntualizaciones efectuadas por la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, efectuadas electrónicamente sobre el texto publicado, relacionadas fundamentalmente con la mayor claridad del texto y que se pueden resumir en las siguientes:

Punt. 1.1

“Se considera todo el preámbulo excesivo en extensión, en sus referencias a normativas, materias o vehículos que no son objeto de la ordenanza. Se recomendaría ceñir las referencias a la normativa nacional, vigente y exclusiva de VMP”.

A la vista de la puntualización efectuada por la Jefatura provincial de Tráfico, y en aras de una mayor claridad en el articulado de la Ordenanza, ésta **pasa a reformular su preámbulo** de la siguiente forma:

“El Ayuntamiento de Cartagena apuesta por implantar un modelo de movilidad sostenible en la ciudad en el que se prioricen los desplazamientos a pie, en bicicleta y en transporte público. En Cartagena, como en el resto de las ciudades de la geografía nacional, se ha producido un cambio en determinados medios de transporte urbano, con la introducción de los vehículos de movilidad personal (VMP). Este hecho requiere que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena actúe en el ejercicio de sus potestades a fin de garantizar un uso adecuado de los espacios públicos por toda la ciudadanía.

El interés municipal por conjugar los diferentes intereses públicos y privados justifica que el Ayuntamiento de Cartagena promueva una regulación del uso de estos vehículos en la ciudad. Asimismo, el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) establece como uno de sus objetivos fundamentales y apuesta por modos de transporte no contaminantes, y entre sus criterios se encuentra a ciencia cierta regular en la ciudad el uso y las condiciones de servicio de los vehículos de movilidad personal (VMP), integrándose en el sistema de movilidad urbano de modo que convivan de forma respetuosa con el resto de usuarios de la vía pública.

Como resumen de la normativa actualmente en vigor, respecto a los Vehículos de Movilidad Personal:

1º) Son considerados vehículos, de conformidad con el apartado 6º del Anexo I del RDLeg. 6/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la LTV y el R.D.970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado pr Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico.

2º) No son vehículos de motor de combustión interna, por exclusión respecto a la definición de los mismos según el R.D.970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado pr Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico.

3º) No son los vehículos de motor de dos ruedas ligero de la Categoría L1e según lo establecido en R.D.970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado pr Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico.

4º) Son vehículos con sistema de auto-equilibrado, y sin sillín, por exclusión también, conforme al artículo 2 j) del Reglamento 168/2013 de la UE; quedando aparte excluidos del concepto de VMP los vehículos sin sistema de auto-equilibrado y con sillín, según R.D.970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado pr Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico.

5º) Para el caso de contar con sistema de auto-equilibrado y sillín o plaza de asiento para el conductor, su punto R deberá estar situado a una altura inferior o igual a 540 mm, por exclusión respecto a los vehículos con sillín superior a dicha altura que entrarían en la Categoría L1e según el artículo 2 apartado k) del Reglamento UE

168/2013 y R.D.970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico.

6º) Por exclusión, no son ciclos o bicicletas de pedales con pedaleo asistido, pues los VMP se propulsan exclusivamente por motor, a diferencia de aquéllos y quedan por tanto excluidos de la aplicación del RD 339/2014, de 9 de mayo, por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, según su artículo 2 c); tampoco son vehículos de movilidad reducida por la definición que de los mismos hace el Anexo II del Reglamento General de Vehículos y R.D.970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico.

7º) Son vehículos que pueden alcanzar una velocidad de entre 6 km/h a 25 km/h, pues los productos con velocidades de hasta 6 km/h, son considerados juguetes conforme al Real Decreto 1205/2011, de 26 de agosto, R.D.970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico.

8º) Pasarían a tratarse como ciclomotores, aquellos vehículos con potencia nominal o neta continua máxima superior a 1.000 W, por corresponder a la Subcategoría L1e-B del Reglamento UE 168/2013 y R.D.970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico hasta los 4.000 W de la Categoría L1e, “o bien con una potencia continua nominal máxima inferior o igual a 4 kW si es de motor eléctrico”. Así mismo, tampoco serían VMP, los vehículos con una tensión de trabajo superior a 100VCC o 240VAC, según R.D.970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico.

9º) No les es exigible a sus conductores la obtención de seguro obligatorio pues el mismo es exigido para los vehículos a motor conforme a la normativa vigente de aplicación.

9º) No se les exige autorizaciones administrativas para conducir ni para circular, al estar excluidos del ámbito del Reglamento UE 168/2013 y tal y como recoge R.D.970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico.

D) Finalmente, el RD 970/2020, de 10 de noviembre, publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2020, viene a establecer:

a) Artículo segundo apartado 6 a), Definición de “Vehículo a motor: Vehículo provisto de motor para su propulsión. Se excluyen de esta definición los ciclomotores, los tranvías, los vehículos para personas de movilidad reducida, bicicletas de pedales con pedaleo asistido y los vehículos de movilidad personal”.

b) Artículo segundo apartado 6 d), Definición de VMP: «Vehículo de movilidad personal: Vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado. Se excluyen de esta definición los Vehículos sin sistema de autoequilibrado y con sillín, los vehículos concebidos para competición, los vehículos para personas con movilidad reducida y los vehículos con una tensión de trabajo mayor a 100 VCC o 240 VAC, así

como aquellos incluidos dentro del ámbito del Reglamento (UE) n.º 168/2013 (LA LEY 2704/2013) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013.»

D.2º) Introducir el artículo 22 bis al RD 2822/1998, de 23 de diciembre del Reglamento General de Vehículos, según el cual:

«Artículo 22 bis Vehículos de movilidad personal.

1. Los vehículos de movilidad personal quedan exceptuados de obtener la autorización administrativa a la que hace referencia el apartado 1 del artículo 1.»

“2. Los vehículos de movilidad personal requerirán para poder circular el certificado de circulación que garantice el cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles por la normativa nacional e internacional recogidos en su manual de características, así como su identificación.

3. El manual de características de los vehículos de movilidad personal se aprobará por Resolución del Director General de Tráfico”.

D.3º) Introducir el apartado k) al artículo 3 al RD 2822/1998, de 23 de diciembre del Reglamento General de Vehículos, según el cual:

k) Manual de características de los vehículos de movilidad personal. Documento elaborado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico y aprobado mediante resolución de su titular, en el que se establecerá los requisitos técnicos que los vehículos de movilidad personal deben cumplir para su puesta en circulación, la clasificación de los mismos, los procesos de ensayo para su certificación y los mecanismos que se emplearán para su fácil identificación. El manual se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en la página web de la Dirección General de Tráfico (www.dgt.es). El manual será actualizado cuando se modifiquen los criterios reglamentarios en materia de vehículos, tanto de carácter nacional como de la Unión Europea, o cuando la aparición de nuevas formas de movilidad lo requiera.»

D.4º) En la Disposición Transitoria Única del RD 970/2020 se establece además que:

“Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

La obligación de disponer de certificado para la circulación y su identificación, conforme a lo establecido en el Manual de características de los vehículos de movilidad personal, será de aplicación a los veinticuatro meses de la publicación del manual de características de los vehículos de movilidad personal en el «Boletín Oficial del Estado».

A fecha actual, no consta Resolución del titular de la Jefatura Central de Tráfico para la aprobación del Manual de características de los VMP, ni su publicación en el BOE.

D.5º) Modificar el artículo 50 del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, en su Artículo primero apartado 2, según el cual:

1. El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de:

- a) 20 km/h en vías que dispongan de plataforma única de calzada y acera.
- b) 30 km/h en vías de un único carril por sentido de circulación.
- c) 50 km/h en vías de dos o más carriles por sentido de circulación.

A estos efectos, los carriles reservados para la circulación de determinados usuarios o uso exclusivo de transporte público no serán contabilizados.

2. Las velocidades genéricas establecidas podrán ser rebajadas previa señalización específica, por la Autoridad municipal.

(...)

7. Las autoridades municipales y titulares de la vía podrán adoptar las medidas necesarias para lograr el calzado del tráfico y facilitar la percepción de los límites de velocidad establecidos.

(...)"

D.6º) En relación con lo anterior, la Disposición final Única del RD 970/2020 establece así mismo que:

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el 2 de enero de 2021. No obstante, la modificación del artículo 50 del Reglamento General de Circulación (LA LEY 1951/2003) entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

D.7º) Introducir el apartado 4 al artículo 38 del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, en su Artículo primero apartado 1, según el cual:

«Artículo 38. Circulación en autopistas, autovías y otras vías.

«4. Se prohíbe circular por travesías, vías interurbanas y autopistas y autovías que transcurren dentro de poblado con vehículos de movilidad personal. Asimismo, queda prohibida la circulación de estos vehículos en túneles urbanos.»

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, procede la tramitación de una Ordenanza Reguladora de los Vehículos de Movilidad Personal en el término municipal de Cartagena, en virtud de la competencia general que otorga el artículo 7 del “Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial” según el cual:

“Artículo 7. Competencias de los municipios.

Corresponde a los municipios:

a) La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

b) La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

c) La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor.

La retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren

incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo. Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano.

Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los términos que reglamentariamente se determine.

d) La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.

e) La realización de las pruebas a que alude el artículo 5.o) en las vías urbanas, en los términos que reglamentariamente se determine.

f) El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.

g) La restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.”

En aplicación del principio de transparencia, en este preámbulo se reconoce concretamente cuales son los objetivos perseguidos por la norma. Asimismo, conforme a lo establecido en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Proyecto de Ordenanza se ha sometido a la consulta pública previa en el portal web municipal con objeto de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones afectadas por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación y los objetivos de la misma.

Por lo que se refiere al cumplimiento del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. “

Punt. 1.2 Páginas 5 y 6

-Referencia normativa actual sobre consideración de vehículos: Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico. Este RD está en vigor desde el 2 enero, por lo que no es adecuado en cuanto a su definición referirse a la Instrucción de 2016.

Como ya se encuentra plenamente en vigor, **se procede a sustituir las referencias efectuadas en el articulado inicial de la Ordenanza a la Instrucción DGT de 2016 y sustituyéndola por el precitado Real Decreto 970/2020.**

Punt. 1.3

-Precisamente, y dado que el objeto de la ordenanza son exclusivamente los VMP, sería más adecuado restringir el preámbulo a los mismos para evitar un exceso de información que resta mucha claridad

-Podría ser más adecuado decir que los VMP estarán sometidos en cuanto a la velocidad máxima, a 25 km/h por criterios de construcción salvo que la vía por la que se circulase impusiese límite inferior a éste, tales como las vías de plataforma única.

-La inmovilización del vehículo no es causa contemplada por la Ley de Seguridad Vial por exceso de velocidad. Parece una extralimitación que lo haga una ordenanza

A la vista de las puntualizaciones efectuadas por la Jefatura Provincial de Tráfico, el artículo 3 pasa a reformularse de la siguiente forma:

1. Los VMP estarán sometidos en cuanto a velocidad máxima a 25Km/h por criterios de construcción, salvo que la vía por la se circulase impusiese límite inferior a éste, tales como en vías de plataforma única. Rebasar esta velocidad se considera como una falta grave.
2. *Se limita a velocidad máxima de VMP a 20Km/hora en vías urbanas que dispongan de plataforma única de calzada y acera, (por ejemplo, Calle Jara), siendo necesario respetar la prioridad de los peatones, adecuar la velocidad a su paso y no hacer ninguna maniobra que afecte negativamente a su seguridad y pudiendo la autoridad municipal rebajar el límite de velocidad máxima a 10 km/h, previa señalización específica.
3. Se autoriza a circular por vías urbanas estando prohibida la circulación de los VMP por travesías, vías interurbanas, autopistas y autovías que transcurren dentro del municipio así como en túneles urbanos.
4. Se prohíbe circular por las aceras y por las zonas peatonales exclusivas como por ejemplo Cl Mayor, Pza. Ayuntamiento, Cl Honda, Cl San Fernando.
5. Circularán por el carril bici en la calzada. En los tramos donde no existan carriles bici en calzadas, circularán por las calzadas, por su derecha. En las vías de más de un carril por sentido, en el derecho, en tanto no se publique una norma de rango superior que lo modifique, estando a lo estipulado en la misma a partir de su publicación en el Boletín correspondiente. En las vías de más de un carril por sentido, para efectuar cruces deberán hacerlo por espacios habilitados al efecto, respetando las normas de los mismos.”

Punt. 1.4

-Habría que matizar este apartado: el "podrá" parece habilitarlos pero no obligarles a circular por los carriles bici. Sin embargo la segunda parte del apartado parece implicar esa obligación estableciendo por donde "deberán" circular, en caso de inexistencia de estos carriles. Debería quedar claro si, en caso de existir carril bici, está obligados a circular por ellos.

Como se acaba de exponer, **pasa a reformularse el artículo 3, Apto 5:**

“Circularán por el carril bici en la calzada. En los tramos donde no existan carriles bici en calzadas, circularán por las calzadas, por su derecha. En las vías de más de un carril por sentido, en el derecho, en tanto no se publique una norma de rango superior que lo modifique, estando a lo estipulado en la misma a partir de su publicación en el Boletín correspondiente. En las vías de más de un carril por sentido, para efectuar cruces deberán hacerlo por espacios habilitados al efecto, respetando las normas de los mismos.”

-El código de circulación, como tal no existe, debería remitirse a la legislación sobre tráfico. Existe un "código de Tráfico y Seguridad Vial publicado en el BOE en 2014, que es el compendio de la normativa, pero con toda probabilidad no esté actualizado.

Se procede a reformular y remitir el Artículo 3, Apto 6 de la siguiente forma:

“6. Reglas de circulación: los conductores de VMP deberán respetar la legislación vigente en materia de tráfico y Seguridad Vial.”

-El manual de característica, se aprueba por resolución del Director, no es un documento particular o individual de cada VMP. Por otro lado, ¿puede portar el certificado de circulación aquel VMP que se use en régimen, de arrendamiento por horas? .

De igual forma se reformulará en el siguiente sentido:

“d. De acuerdo a lo establecido en artículo segundo del R.D.970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico., los VMP deberán disponer de Certificado de Circulación y Manual de características de los vehículos de movilidad personal cuando éstos estén disponibles.”

-El artículo 104 de la LSV, prevé la inmovilización del vehículo cuando la ocupación del vehículo exceda del 50% del que tenga asignado. Sería recomendable incluir ese inciso, toda vez que la ocupación de los VMP por dos personas es una de las infracciones más frecuentes.

Se incorpora al articulado del Apto 8, artículo3, que pasa a ser del siguiente tenor literal:

“8. Los VMP no podrán ser usados por más de una persona simultáneamente. El uso por más de una persona simultáneamente podrá ser sancionado y conllevar la inmovilización del vehículo.”

-No se entiende el sentido de la frase “Asimismo y con aplicación a todos los supuestos previstos en este artículo, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 7.”

En aras a de una mayor claridad en el texto, y dado que no aporta mayor precisión, se elimina esta referencia.

Punt 1.4 Página 11

Artículo 4. Límites y condiciones al estacionamiento de VMP

-Quizá aquí debería imponerse una obligación a la empresas de información exhaustiva al usuario en cada dispositivo.

-Dado la extensa numeración de lugares prohibidos, quizá debería sustituirse por la mención de aquellos lugares en los que sí está permitido, que imagino, serán zonas específicamente habilitadas al efecto....

-Es cuestionable la posibilidad de obligar por Ordenanza Municipal a la contratación de un seguro obligatorio. Se entiende a las empresas explotadoras pero el usuario particular es mucho más complejo. Este apartado podía ser objeto de múltiples recursos...

-A cualquier hora del día o la noche? Sería conveniente matizar

Se reformula al considerar estas aportaciones de la siguiente forma:

“Artículo 4. Estacionamiento de VMP

Las siguientes normas de estacionamiento serán de aplicación a los precitados tipos de vehículos con carácter general, así como aquellos que la legislación sectorial considere como tales VMP.

Límites y condiciones al estacionamiento de VMP:

1. Los vehículos de movilidad personal (VMP) podrán estacionar amarrados en las mismas condiciones que las establecidas en la normativa vigente para las bicicletas.

2. Los vehículos de movilidad personal (VMP) destinados al arrendamiento individual o pertenecientes a sistemas de movilidad compartida estacionarán en los espacios y bajo las condiciones estipuladas en las autorizaciones o licencias que se otorguen para el ejercicio de esa actividad. Las empresas deberán ofrecer exhaustiva información a sus usuarios en cada dispositivo.

3. Los VMP estacionarán en las zonas específicamente habilitadas al efecto. Ningún vehículo de movilidad personal (VMP) podrá estacionar en lugares que obstaculicen el tránsito peatonal, de vehículos o en elementos de indicación para invidentes y rampas de acceso a sillas de ruedas, el uso de mobiliario urbano ni el acceso a inmuebles o servicios, en especial el acceso a paradas de transporte público y, en ningún caso, junto a la fachada de edificios. Las empresas explotadoras deberán ofrecer a los usuarios una información detallada al respecto.

Se prohíbe atarlos a árboles, semáforos, bancos y otros elementos de mobiliario urbano, delante de zonas de carga y descarga o en lugares reservados a otros usuarios y a personas con movilidad reducida; o en servicios o zonas de estacionamiento prohibido, salidas de emergencia, hospitales, clínicas o ambulatorios y zonas de servicio de los Servicios Públicos, así como en las aceras.”

Punt. 1.5 Página 12

-Creo que podría simplificarse, estableciendo la prioridad peatonal sin más, pero en los carriles bici a los que "parecen" estar abocados...¿hay también prioridad peatonal? No parece muy coherente .

Se reformula a la vista de las puntualizaciones efectuadas, con lo que se formula de la siguiente forma:

“Prioridad peatonal

Los conductores de los VMP deben circular con diligencia y precaución para evitar daños propios o a terceros, no poner en peligro al resto de los usuarios de la vía y respetar siempre la preferencia de paso de los peatones.

En los pasos de peatones la prioridad es peatonal, es obligatorio detenerse cuando haya peatones esperando y se cruce un paso de peatones, así como tomar las precauciones necesarias.

Es necesario respetar la prioridad de los peatones, adecuar la velocidad a su paso y no hacer ninguna maniobra que afecte negativamente a su seguridad, en los espacios habilitados y de convivencia peatón y VMP.”

Punt. 1.6 pag 12

Artículo 6

-¿pueden velar por ello? No existe autorización administrativa para ello y en caso de que no tengan esa destreza ¿cual sería la sanción para la empresas que incurrieron en "culpa in vigilando? Parece una extralimitación difícil de aplicar en la práctica

Se reformula el artículo 6 en el siguiente sentido:

“Los titulares de la explotación económica deben velar porque los usuarios de los vehículos de movilidad personal y ciclos de más de dos ruedas conozcan la información necesaria para el correcto uso de los VMP explotados”.

Punt. 1.7

Respecto a la responsabilidad de los padres por sanciones cometidas por hijos menores de 15 años, **se reformula en el sentido de designar la responsabilidad de los tutores, en el siguiente sentido:**

“ Para los casos de infracciones cometidas por menores de 18 años, serán los tutores o quienes ejerzan patria potestad quienes respondan por los menores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1903 del Código Civil”

1. APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y APROBACIÓN INICIAL EN PLENO

El Proyecto de Ordenanza, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 17 de junio de 2021.

Posteriormente, y tras el preceptivo trámite de consulta pública previa, fue aprobado inicialmente en Pleno municipal, en Sesión celebrada el día 1 de julio de 2021.

2. PROPUESTA

Visto por tanto que se ha dado cumplimiento al artículo **133** de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y debido a los motivos expuestos en los apartados precedentes resulta necesario continuar con la tramitación de la Ordenanza, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de Cartagena, en Sesión Plenaria de fecha 1 de julio de 2021 y en este sentido, que por el Órgano Municipal competente se acordó la apertura de un período de información pública que en este supuesto se debería de establecer en 30 días con el fin de posibilitar el conocimiento de la Ordenanza por la población, y que puedan presentar las debidas alegaciones o sugerencias a dicho texto.

Visto que transcurridos los 30 días se han presentado alegaciones por parte de 3 colectivos o empresas, así como sugerencias por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico, constando informes técnicos al respecto, se propone la aprobación definitiva de la **“ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA”**, que queda del siguiente tenor literal:

ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

El Ayuntamiento de Cartagena apuesta por implantar un modelo de movilidad sostenible en la ciudad en el que se prioricen los desplazamientos a pie, en bicicleta y en transporte público. En Cartagena, como en el resto de las ciudades de la geografía

nacional, se ha producido un cambio en determinados medios de transporte urbano, con la introducción de los vehículos de movilidad personal (VMP). Este hecho requiere que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena actúe en el ejercicio de sus potestades a fin de garantizar un uso adecuado de los espacios públicos por toda la ciudadanía.

El interés municipal por conjugar los diferentes intereses públicos y privados justifica que el Ayuntamiento de Cartagena promueva una regulación del uso de estos vehículos en la ciudad. Asimismo, el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) establece como uno de sus objetivos fundamentales y apuesta por modos de transporte no contaminantes, y entre sus criterios se encuentra a ciencia cierta regular en la ciudad el uso y las condiciones de servicio de los vehículos de movilidad personal (VMP), integrándose en el sistema de movilidad urbano de modo que convivan de forma respetuosa con el resto de usuarios de la vía pública.

Como resumen de la normativa actualmente en vigor, respecto a los Vehículos de Movilidad Personal:

1º) Son considerados vehículos, de conformidad con el apartado 6º del Anexo I del RDLeg. 6/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la LTSV y el R.D.970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico.

2º) No son vehículos de motor de combustión interna, por exclusión respecto a la definición de los mismos según el R.D.970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico.

3º) No son los vehículos de motor de dos ruedas ligero de la Categoría L1e según lo establecido en R.D.970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico.

4º) Son vehículos con sistema de auto-equilibrado, y sin sillín, por exclusión también, conforme al artículo 2 j) del Reglamento 168/2013 de la UE; quedando aparte excluidos del concepto de VMP los vehículos sin sistema de auto-equilibrado y con sillín, según R.D.970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico.

5º) Para el caso de contar con sistema de auto-equilibrado y sillín o plaza de asiento para el conductor, su punto R deberá estar situado a una altura inferior o igual a 540 mm, por exclusión respecto a los vehículos con sillín superior a dicha altura que entrarían en la Categoría L1e según el artículo 2 apartado k) del Reglamento UE 168/2013 y R.D.970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico.

6º) Por exclusión, no son ciclos o bicicletas de pedales con pedaleo asistido, pues los VMP se propulsan exclusivamente por motor, a diferencia de aquéllos y quedan por tanto excluidos de la aplicación del RD 339/2014, de 9 de mayo, por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, según su artículo 2 c); tampoco son vehículos de movilidad reducida por la definición que de los mismos hace el Anexo II del Reglamento General de Vehículos y R.D.970/2020, de 10 de noviembre, por el que

se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico.

7º) **Son vehículos que pueden alcanzar una velocidad de entre 6 km/h a 25 km/h, pues los productos con velocidades de hasta 6 km/h, son considerados juguetes conforme al Real Decreto 1205/2011, de 26 de agosto, R.D.970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico.**

8º) Pasarían a tratarse como ciclomotores, aquellos vehículos con potencia nominal o neta continua máxima superior a 1.000 W, por corresponder a la Subcategoría L1e-B del Reglamento UE 168/2013 y R.D.970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico hasta los 4.000 W de la Categoría L1e, *“o bien con una potencia continua nominal máxima inferior o igual a 4 kW si es de motor eléctrico”*. Así mismo, tampoco serían VMP, los vehículos con una tensión de trabajo superior a 100VCC o 240VAC, según R.D.970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico.

9º) No les es exigible a sus conductores la obtención de seguro obligatorio pues el mismo es exigido para los vehículos a motor conforme a la normativa vigente de aplicación.

9º) No se les exige autorizaciones administrativas para conducir ni para circular, al estar excluidos del ámbito del Reglamento UE 168/2013 y tal y como recoge R.D.970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico.

D) Finalmente, el RD 970/2020, de 10 de noviembre, publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2020, viene a establecer:

a) Artículo segundo apartado 6 a), Definición de *“Vehículo a motor: Vehículo provisto de motor para su propulsión. Se excluyen de esta definición los ciclomotores, los tranvías, los vehículos para personas de movilidad reducida, bicicletas de pedales con pedaleo asistido y los vehículos de movilidad personal”*.

b) Artículo segundo apartado 6 d), **Definición de VMP: «Vehículo de movilidad personal: Vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado. Se excluyen de esta definición los Vehículos sin sistema de autoequilibrado y con sillín, los vehículos concebidos para competición, los vehículos para personas con movilidad reducida y los vehículos con una tensión de trabajo mayor a 100 VCC o 240 VAC, así como aquellos incluidos dentro del ámbito del Reglamento (UE) n.º 168/2013 (LA LEY 2704/2013) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013.»**

D.2º) Introducir el artículo 22 bis al RD 2822/1998, de 23 de diciembre del Reglamento General de Vehículos, según el cual:

«Artículo 22 bis Vehículos de movilidad personal.

1. Los vehículos de movilidad personal quedan exceptuados de obtener la autorización administrativa a la que hace referencia el apartado 1 del artículo 1.»

“2. Los vehículos de movilidad personal requerirán para poder circular el certificado de circulación que garantice el cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles por la normativa nacional e internacional recogidos en su manual de características, así como su identificación.

3. El manual de características de los vehículos de movilidad personal se aprobará por Resolución del Director General de Tráfico”.

D.3º) Introducir el apartado k) al artículo 3 al RD 2822/1998, de 23 de diciembre del Reglamento General de Vehículos, según el cual:

k) Manual de características de los vehículos de movilidad personal. Documento elaborado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico y aprobado mediante resolución de su titular, en el que se establecerá los requisitos técnicos que los vehículos de movilidad personal deben cumplir para su puesta en circulación, la clasificación de los mismos, los procesos de ensayo para su certificación y los mecanismos que se emplearán para su fácil identificación. El manual se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en la página web de la Dirección General de Tráfico (www.dgt.es). El manual será actualizado cuando se modifiquen los criterios reglamentarios en materia de vehículos, tanto de carácter nacional como de la Unión Europea, o cuando la aparición de nuevas formas de movilidad lo requiera.»

D.4º) En la Disposición Transitoria Única del RD 970/2020 se establece además que:

“Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

La obligación de disponer de certificado para la circulación y su identificación, conforme a lo establecido en el Manual de características de los vehículos de movilidad personal, será de aplicación a los veinticuatro meses de la publicación del manual de características de los vehículos de movilidad personal en el «Boletín Oficial del Estado».

A fecha actual, no consta Resolución del titular de la Jefatura Central de Tráfico para la aprobación del Manual de características de los VMP, ni su publicación en el BOE.

D.5º) Modificar el artículo 50 del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, en su Artículo primero apartado 2, según el cual:

1. El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de:

a) 20 km/h en vías que dispongan de plataforma única de calzada y acera.

b) 30 km/h en vías de un único carril por sentido de circulación.

c) 50 km/h en vías de dos o más carriles por sentido de circulación.

A estos efectos, los carriles reservados para la circulación de determinados usuarios o uso exclusivo de transporte público no serán contabilizados.

2. Las velocidades genéricas establecidas podrán ser rebajadas previa señalización específica, por la Autoridad municipal.

(...)

7. Las autoridades municipales y titulares de la vía podrán adoptar las medidas necesarias para lograr el calmado del tráfico y facilitar la percepción de los límites de velocidad establecidos.

(...)”.

D.6º) En relación con lo anterior, la Disposición final Única del RD 970/2020 establece así mismo que:

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el 2 de enero de 2021. No obstante, la modificación del artículo 50 del Reglamento General de Circulación (LA LEY 1951/2003) entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

D.7º) Introducir el apartado 4 al artículo 38 del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, en su Artículo primero apartado 1, según el cual:

«Artículo 38. Circulación en autopistas, autovías y otras vías.

«4. Se prohíbe circular por travesías, vías interurbanas y autopistas y autovías que transcurren dentro de poblado con vehículos de movilidad personal. Asimismo, queda prohibida la circulación de estos vehículos en túneles urbanos.»

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, procede la tramitación de una Ordenanza Reguladora de los Vehículos de Movilidad Personal en el término municipal de Cartagena, en virtud de la competencia general que otorga el artículo 7 del “Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial” según el cual:

“Artículo 7. Competencias de los municipios.

Corresponde a los municipios:

a) La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

b) La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas

con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

c) La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor.

La retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo. Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano.

Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los términos que reglamentariamente se determine.

d) La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.

e) La realización de las pruebas a que alude el artículo 5.o) en las vías urbanas, en los términos que reglamentariamente se determine.

) El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.

g) La restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.”

En aplicación del principio de transparencia, en este preámbulo se reconoce concretamente cuales son los objetivos perseguidos por la norma. Asimismo, conforme a lo establecido en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **el Proyecto de Ordenanza se ha sometido a la consulta pública previa en el portal web municipal con objeto de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones afectadas por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación y los objetivos de la misma.**

Por lo que se refiere al cumplimiento del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Artículo 1. Objeto de la ordenanza

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la circulación y el estacionamiento de los Vehículos de Movilidad Personal (VMP), definidos como tales según la normativa de tráfico en vigor, en el término municipal de Cartagena, sin perjuicio de la observancia de la normativa vigente sobre tráfico, seguridad vial y circulación de vehículos y su integración en el funcionamiento global del sistema de movilidad en la ciudad.

Artículo 2. Definición y clasificación

Según lo establecido en Apto A “Definiciones” del Anexo II “Definiciones y categorías de los vehículos” del Real Decreto 970/2020 de 10 de noviembre, se establece la siguiente definición de VMP:

Vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. solo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado. Se excluyen de esta definición los vehículos sin sistema de autoequilibrado y con sillín, los vehículos concebidos para competición, los vehículos para personas con movilidad reducida y los vehículos con una tensión de trabajo mayor a 100VCC o 240 VAC, así como aquellos incluidos dentro del ámbito del Reglamento (UE) n° 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013.

Se excluyen de la definición anterior los siguientes vehículos:

- Vehículos sin sistema de auto-balanceo y con sillín,
- vehículos diseñados específicamente para circular fuera de las vías públicas o vehículos concebidos para competición,
- los vehículos para personas con movilidad reducida,
- los vehículos con una tensión de trabajo mayor a 100 VCC o 240 VCA,
- los vehículos considerados juguetes,
- las bicicletas eléctricas (EPAC),
- los vehículos que no transportan personas (por ejemplo, robots de carga),

Artículo 3. : Velocidad máxima y espacios de circulación.

1. Los VMP estarán sometidos en cuanto a velocidad máxima a 25Km/h por criterios de construcción, salvo que la vía por la se circulase impusiese límite inferior a éste, tales como en vías de plataforma única. Rebasar esta velocidad se considera como una falta grave.
2. *Se limita a velocidad máxima de VMP a 20Km/hora en vías urbanas que dispongan de plataforma única de calzada y acera, (por ejemplo, Calle Jara), siendo necesario respetar la prioridad de los peatones, adecuar la velocidad a su paso y no hacer ninguna maniobra que afecte negativamente a su seguridad y pudiendo la autoridad municipal rebajar el límite de velocidad máxima a 10 km/h, previa señalización específica.
3. Se autoriza a circular por vías urbanas estando prohibida la circulación de los VMP por travesías, vías interurbanas, autopistas y autovías que transcurren dentro del municipio así como en túneles urbanos.
4. Se prohíbe circular por las aceras y por las zonas peatonales exclusivas como por ejemplo CI Mayor, Pza. Ayuntamiento, CI Honda, CI San Fernando.

5. Circularán por el carril bici en la calzada. En los tramos donde no existan carriles bici en calzadas, circularán por las calzadas, por su derecha. En las vías de más de un carril por sentido, en el derecho, **en tanto no se publique una norma de rango superior que lo modifique, estando a lo estipulado en la misma a partir de su publicación en el Boletín correspondiente.** En las vías de más de un carril por sentido, para efectuar cruces deberán hacerlo por espacios habilitados al efecto, respetando las normas de los mismos.
6. Reglas de circulación: los conductores de VMP deberán respetar la legislación vigente en materia de tráfico y Seguridad Vial, y en particular deberán respetarán las siguientes reglas:
 - a. Los VMP circularán en fila y tendrán la obligación de viajar por el carril habilitado.
 - b. Los conductores de VMP dotados de manillar deberán conducir sin dejar de sujetar con ambas manos el mismo.
 - c. Los conductores de VMP deberán anunciar sus intenciones de giro mediante indicadores de dirección, en caso de que el VMP los tenga instalados, o señales manuales de indicación de cambio de dirección.
 - d. De acuerdo a lo establecido en artículo segundo del R.D.970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico., los VMP deberán disponer de Certificado de Circulación y Manual de características de los vehículos de movilidad personal cuando éstos estén disponibles.
7. Los conductores de VMP deberán adecuar la velocidad en vías ciclistas/pistas-bici, así como ceder el paso al peatón en vías compartidas con éste y no podrán circular en aceras-bici en que los carriles bici compartan plataforma con la acera.
8. Los VMP no podrán ser usados por más de una persona simultáneamente.

* El límite máximo de velocidad de 20 km/h en vías urbanas que dispongan de plataforma única de calzada y acera, entra en vigor a partir del 11 de mayo de 2021. No obstante, la rebaja del límite de velocidad a 10 km/h en las vías urbanas de estas características, entrará en vigor con efectos desde la publicación de la Ordenanza Municipal en el ejercicio del actual artículo 50.1 del RD 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, previa señalización específica.

Artículo 4. Estacionamiento de VMP

Las siguientes normas de estacionamiento serán de aplicación a los precitados tipos de vehículos con carácter general, así como aquellos que la legislación sectorial considere como tales VMP.

Límites y condiciones al estacionamiento de VMP:

1. Los vehículos de movilidad personal (VMP) podrán estacionar amarrados en las mismas condiciones que las establecidas en la normativa vigente para las bicicletas.
2. Los vehículos de movilidad personal (VMP) destinados al arrendamiento individual o pertenecientes a sistemas de movilidad compartida estacionarán en los espacios y bajo las condiciones estipuladas en las autorizaciones o licencias que se otorguen para el ejercicio de esa actividad. Las empresas deberán ofrecer exhaustiva información a sus usuarios en cada dispositivo.
3. Los VMP estacionarán en las zonas específicamente habilitadas al efecto. Ningún vehículo de movilidad personal (VMP) podrá estacionar en lugares que obstaculicen el tránsito peatonal, de vehículos o en elementos de indicación para invidentes y rampas de acceso a sillas de ruedas, el uso de mobiliario urbano ni el acceso a inmuebles o servicios, en especial el acceso a paradas de transporte público y, en ningún caso, junto a la fachada de edificios. Las empresas explotadoras deberán ofrecer a los usuarios una información detallada al respecto.

Se prohíbe atarlos a árboles, semáforos, bancos y otros elementos de mobiliario urbano, delante de zonas de carga y descarga o en lugares reservados a otros usuarios y a personas con movilidad reducida; o en servicios o zonas de estacionamiento prohibido, salidas de emergencia, hospitales, clínicas o ambulatorios y zonas de servicio de los Servicios Públicos, así como en las aceras.

Artículo 5. Condiciones de uso

Serán de uso unipersonal y no podrán transportar viajeros.

- 1 las condiciones generales de uso, circulación y prioridad de los vehículos de movilidad personal (VMP) serán las previstas con carácter general por la Ley de Tráfico y el Reglamento General de Circulación, así como en el R.D.970/2020.
- 2 El uso del casco será **muy recomendable, en tanto no se publique norma de superior rango, siendo de aplicación lo que se establezca en la misma a partir de ese momento**
- 3 La edad mínima permitida para circular con un VMP es de **15 años**.
- 4 **Se considera como altamente recomendable** la contratación de un seguro de responsabilidad civil para el usuario y frente a terceros **en tanto no se publique norma de superior rango, siendo de aplicación lo que se establezca en la misma a partir de ese momento**
- 5 Los conductores de VMP deberán usar los mismos de forma que se garantice su visibilidad y la seguridad en su empleo, siendo obligatorio la existencia de dispositivos luminosos de color blanco en la parte delantera y color rojo fijo o intermitente en la parte trasera. Su uso será obligatorio.
- 6 El uso de prendas reflectantes será **muy recomendable, en tanto no se publique norma de superior rango, siendo de aplicación lo que se establezca en la misma a partir de ese momento**

- 7 En el caso de la utilización con fines turísticos comerciales sólo podrán circular con autorización del Área correspondiente del Ayuntamiento de Cartagena y con las debidas autorizaciones relativas a dicha actividad económica, regulándose por la normativa sectorial de aplicación.
- 8 Queda prohibido conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos, así como aparatos de telefonía móvil o cualquier otro medio o sistema de comunicación que pudiera reducir o eliminar la percepción sonora del entorno.
- 9 Con el fin de garantizar la seguridad de los propios conductores, así como de los del entorno, será obligatorio someterse, cuando así se les requiera, a las mismas pruebas de alcohol y estupefacientes que el resto de los conductores, siendo aplicables los mismos límites.
- 10 *Uso de calzado adecuado:* Con el fin de que el conductor pueda controlar el VMP en todo momento de una forma segura y realice para ello las actuaciones oportunas, será obligatorio que los conductores de VMP lleven en todo momento calzado que sujete y proteja suficientemente los pies, no pudiendo ir descalzos o con calzado excesivamente suelto

Prioridad peatonal

Los conductores de los VMP deben circular con diligencia y precaución para evitar daños propios o a terceros, no poner en peligro al resto de los usuarios de la vía y respetar siempre la preferencia de paso de los peatones.

En los pasos de peatones la prioridad es peatonal, es obligatorio detenerse cuando haya peatones esperando y se cruce un paso de peatones, así como tomar las precauciones necesarias.

Es necesario respetar la prioridad de los peatones, adecuar la velocidad a su paso y no hacer ninguna maniobra que afecte negativamente a su seguridad, en los espacios habilitados y de convivencia peatón y VMP.

Artículo 6. *Actividad de explotación comercial*

Con carácter general, será obligatoria la identificación y registro para vehículos y ciclos que desarrollen una actividad económica.

1. Los vehículos de movilidad personal (VMP) destinados a actividades de explotación comercial, incluidos los sistemas de vehículo compartido y las actividades turísticas, requerirán previa autorización municipal para el ejercicio de la actividad.
2. En la autorización se establecerán las condiciones del ejercicio.
3. El ejercicio de la actividad comercial sin la preceptiva autorización municipal facultará a los agentes de la autoridad municipal para la retirada de los vehículos de movilidad personal (VMP) de las vías públicas.
4. Los titulares de la explotación económica deben velar porque los usuarios de los vehículos de movilidad personal y ciclos de más de dos ruedas conozcan la información necesaria para el correcto uso de los VMP explotados.

Artículo 7. *Infracciones y sanciones.*

1. Son infracciones administrativas relativas al uso y circulación de los vehículos de movilidad personal (VMP) las recogidas en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en el Reglamento General de Circulación que les resulten aplicables, o normativa que los sustituya.

Estas infracciones serán sancionadas con las multas previstas en tal normativa, según los siguientes códigos:

INFRACCIÓN	ARTÍCULO
Estacionar en aceras y zonas peatonales, así como en cualquier lugar distinto de los específicamente habilitados para dichos vehículos.	OMT 151.03 OMT 151.15.0 CIR 121.5.5A
El incumplir las condiciones de amarre y estacionamiento establecidas en el artículo 4 de la presente ordenanza.	CIR 91.1.5A OMT 151.0.2 OMT 151.0.16 OMT 151.7.0 OMT 151.16.0 OMT 151.8.0 OMT 151.14.0 OMT 151.0.1 OMT 151.3.0 OMT 151.19.0
Exceder de la velocidad máxima permitida en el régimen de circulación previsto en las zonas de plataforma única y plataforma única compartida.	CIR 50.1.5A
Circular por las zonas no permitidas como aceras y áreas residenciales.	OMT 11.0.0
Trasportar viajeros excediendo el uso unipersonal de los VMP.	CIR9.1.5E CIR 9.1.5B
Transporte de mercancías.	VEH 15.1.5A
No llevar el calzado adecuado	CIR98.1.5C CIR 98.3.5A
No ir dotado de luces y/o chaleco reflectante	CIR 98.1.5C
Actuaciones que pongan en peligro la seguridad del propio conductor, de peatones, u otros usuarios de la vía como conducción temeraria o negligente.	CIR3.1.5A CIR 3.1.B
La utilización de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores de sonido u otros dispositivos que pudieran reducir o eliminar la percepción sonora del entorno	CIR 18.2.5A
Circular empleando el teléfono móvil.	CIR 18.2.5B
Circular en sentido contrario de circulación	CIR 41.1.5A
Exceder los 25km/h de velocidad máxima	VEH 1.1.5B
Circular bajo los efectos del alcohol y estupefacientes	CIR 20.1 LSV 14.1.1.5A

Negarse a someterse a las pruebas de alcohol y estupefacientes	LSV14.2.5A CIR 21.1.5F
--	---------------------------

- LSV: Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial
- CIR: Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre
- OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial (BORM de 8 de agosto de 2006)
- SOA: Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 octubre (BOE nº 26, de 5 noviembre)
- VEH: Real Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre, , por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos

Responsabilidad

Para los casos de infracciones cometidas por menores de 18 años, serán los tutores o quienes ejerzan patria potestad quienes respondan por los menores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1903 del Código Civil.

Con independencia de la sanción que pudiera corresponder, procederá la inmovilización, retirada y depósito municipal del vehículo y demás medidas provisionales en los casos previstos en la normativa estatal de Tráfico y Seguridad Vial, RD Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido sobre la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como en los casos de incumplimiento de la presente ordenanza, con las especificaciones y salvedades efectuadas en el art. 104.7 RD Legislativo 6/2015: En casos de arrendamiento, la inmovilización se sustituye por prohibición del uso del vehículo por el infractor

Inmovilización y retirada

Serán causas de inmovilización y retirada de vehículo:

- Dar positivo en pruebas de alcohol y/o estupefacientes.
- Negarse a la realización de las pruebas de alcohol y estupefacientes legalmente establecidas.
- Manipulación de las características técnicas del VMP

Disposición Adicional Primera. *Difusión normativa*

Para dar a conocer la Ordenanza y conseguir su efectivo cumplimiento, se implantarán medidas de acompañamiento para la difusión y sensibilización de la misma.

Disposición Final. *Entrada en vigor*

La presente ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la

Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, la Vice Alcaldesa y concejal que suscribe, En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021.y de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 49 y 123.1.d) de la Ley de Bases de régimen Local, considera procedente que, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se adopte el acuerdo siguiente:

PRIMERO: Estimar parcialmente las alegaciones presentadas, en el sentido y con el alcance indicado en el informe técnico anteriormente transcrito.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el texto de la “**ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA**”, conforme al texto del articulado que se acompaña.

TERCERO: Publicar el texto íntegro del articulado de la “**ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA**” en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su entrada en vigor de conformidad con los plazos establecidos en los artículos 70.2 y 65.2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Sometido a votación la Comisión Informativa aprueba la propuesta con los votos a favor de los Concejales no adscritos: Ana Belén Castejón Hernández, Juan Pedro Torrralba Villada, David Martínez Noguera, Mercedes García Gómez, María Irene Ruiz Roca, Alejandra Gutiérrez Pardo, los Concejales del Grupo Popular, y Grupo Ciudadanos, se abstienen los Concejales del Grupo Movimiento Ciudadano, del Grupo Mixto D^a Pilar García Sánchez y D^a Aurelia García Muñoz del Grupo Unidas Podemos, Izquierda Unida Equo.

No obstante, el pleno decidirá lo que estime conveniente.

Cartagena, a 22 de noviembre de 2021, firmado por EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS EUROPEOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE, Ana Belén Castejón Hernández.

Interviene el Sr. Abad Muñoz (00:10:04)

En el momento de la votación está ausente, D^a Mercedes García Gómez.

Sometida a votación la presente moción, fue APROBADA por DOCE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sra. Ruiz y Sra. Gutiérrez), UNO EN CONTRA (Sr. Abad) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Podemos- IUUV- EQUO y Ausente: Sra. García Gómez).

3º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE ASDRÚBAL, Nº 5 DE CARTAGENA, PRESENTADO POR LA MERCANTIL ECOHOUSE CH2 SL. *DICTAMEN COMISIÓN URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE. (00:15:00)*

La Comisión Informativa ha sido debidamente convocada de acuerdo con las determinaciones contenidas en el Art. 38 del Reglamento Orgánico y Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Preside la sesión, la Vicealcaldesa-Presidenta, D^a Ana Belén Castejón Hernández y Vicepresidente: D^a Cristina Mora Menéndez de la Vega (Grupo Popular) como Concejales no adscritos D^a. Alejandra Gutiérrez Pardo, D. Juan Pedro Torralba Villada, D^a María Irene Ruiz Roca, D^a Mercedes García Gómez y D. David Martínez Noguera y D. Gonzalo Abad Muñoz. En representación del Grupo Popular D^a María Luisa Casajús Galvache, en representación de Grupo Movimiento Ciudadano de Cartagena D. Jesús Giménez Gallo y D^a María José Soler Martínez, en representación Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía D^a. María Amoraga Chereguini, en representación de Grupo Unidas Podemos Izquierda Unida Verdes Equo D^a Aurelia García Muñoz y en representación de Grupo Municipal Mixto D^a Pilar García Sánchez. Actuando en calidad de Secretario de la Comisión Informativa, D. Pascual Lozano Segado. Asiste asimismo, D^a. Mónica Lavía Martínez, Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico.

PROPUESTA QUE FORMULA LA VICEALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE ASDRUBAL Nº 5 DE CARTAGENA.

La Vicealcaldesa ha conocido la propuesta del Estudio de Detalle en calle Asdrúbal nº 5 de Cartagena, presentado por la mercantil ECOHOUSE CH2, SL. Vistos los antecedentes y los informes técnicos y jurídicos, resulta lo siguiente:

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2021 se aprueba inicialmente el referido instrumento de Planeamiento. Sometido el expediente a la preceptiva información pública, no se han presentado alegaciones al respecto.

2º.- El objeto del Estudio de Detalle es la ordenación volumétrica de la parcela, teniendo en cuenta las condiciones urbanísticas que supone las edificaciones existentes en la manzana. La parcela donde se desarrolla el Estudio de Detalle está calificada con la norma E1(Vc3) de uso característico residencial y tipo de ordenación en Volumetría Específica. Dicha norma establece que se puede redactar un Estudio de Detalle que ordene volumétricamente la parcela, respetando las determinaciones establecidas por el Plan General para la misma.

A la vista de lo expuesto la Vicealcaldesa, que suscribe, considera procedente que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se adopte el acuerdo siguiente:

1) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en calle Asdrúbal nº 5 de Cartagena, presentado por la mercantil ECOHOUSE CH2, SL.

2) El acuerdo que se adopte se publicará en el BORM, notificándolo a los interesados que consten en el expediente y a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, remitiendo un ejemplar diligenciado para su conocimiento y efectos.

3) El acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el BORM.

Sometido a votación la Comisión Informativa aprueba la propuesta con los votos a favor de los Concejales no adscritos: Ana Belén Castejón Hernández, Juan Pedro Torralba Villada, David Martínez Noguera, Mercedes García Gómez, María Irene Ruiz Roca, Alejandra Gutiérrez Pardo, los Concejales del Grupo Popular, y Grupo Ciudadanos, se abstienen los Concejales del Grupo Movimiento Ciudadano, del Grupo Mixto D^a Pilar García Sánchez y D^a Aurelia García Muñoz del Grupo Unidas Podemos, Izquierda Unida Equo.

No obstante, el pleno decidirá lo que estime conveniente.

Cartagena, a 22 de noviembre de 2021, firmado por EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS EUROPEOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE, Ana Belén Castejón Hernández.

En el momento de la votación está ausente, D^a Mercedes García Gómez.

Sometida a votación la presente moción, fue APROBADA por DOCE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sra. Ruiz y Sra. Gutiérrez), y ONCE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Podemos- IUUV- EQUO y Ausente: Sra. García Gómez).

II.- PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

1.- DACIÓN DE CUENTAS

1.1.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO, ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y MOROSIDAD RELATIVO AL TERCER TRIMESTRE DE 2021, PRESENTADO POR LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR. (00:15:45)

Ejecución trimestral.

Dada cuenta de la documentación relativa al informe del avance de la ejecución trimestral del Presupuesto corriente de ingresos y gastos, de evaluación de la estabilidad presupuestaria y morosidad, remitido al Ministerio de Hacienda e información periódica

para el Pleno, se pone de manifiesto el siguiente resumen de ejecución presupuestaria a fecha 30/09/2021.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ENTIDAD	A PREVISION DEFINITIVA	B DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RATIO B/A	C INGRESOS NETOS	RATIO C/B
AYUNTAMIENTO	234.280.627,11	169.737.240,63	72,45%	143.705.470,39	84,66%
CASA DEL NIÑO	437.358,00	236.424,00	54,06%	236.424,00	100,00%
OG RECAUDATORIA	1.351.433,00	788.359,19	58,34%	788.359,19	100,00%
CARMEN CONDE	13.820,00	2.488,97	18,01%	2.488,97	100,00%
ADLE	4.230.525,82	873.098,30	20,64%	873.098,30	100,00%
TOTAL	240.313.763,93	171.637.611,09	71,42%	145.605.840,85	84,83%

PRESUPUESTO DE GASTOS

ENTIDAD	A CREDITOS DEFINITIVOS	B CREDITOS COMPROMETIDOS	RATIO B/A	C OBLIGACIONES NETAS	RATIO C/A	D PAGOS	RATIO D/C
AYUNTAMIENTO	234.280.627,11	148.004.345,29	63,17%	124.758.927,29	53,25%	118.085.791,20	94,65%
CASA DEL NIÑO	437.358,00	248.558,87	56,83%	241.277,83	55,17%	241.377,83	100,04%
OG RECAUDATORIA	1.351.433,00	738.999,69	54,68%	738.999,69	54,68%	738.999,69	100,00%
CARMEN CONDE	13.820,00	35,29	0,26%	35,29	0,26%	35,29	100,00%
ADLE	4.230.525,82	1.761.301,27	41,63%	1.761.301,27	41,63%	1.721.038,15	97,71%
TOTALES	240.313.763,93	150.753.240,41	62,73%	127.500.541,37	53,06%	120.787.242,16	94,73%

Conforme al informe de Intervención de fecha 09/11/2021, se muestran los siguientes datos acerca del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2021.

- El Ayuntamiento de Cartagena, a nivel consolidado, cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, mostrando una capacidad de financiación de 4.586.148,02 euros.
- A nivel consolidado, el nivel de deuda viva de carácter financiero de la Entidad, asciende a 36.444.996,42 euros, y el de deuda comercial con convenios de pago aplazado incluida en el apartado de otras operaciones de crédito se eleva a 26.833.052,79 euros, debiendo destacar que el conjunto está por debajo del 75% de los ingresos corrientes liquidados.
- El Periodo Medio de Pago mensual a proveedores, correspondiente a los meses de julio es de 33,81 días; de agosto es de 38,16 días y, de septiembre de 2021 es de 16,49 días.

Documento firmado electrónicamente en Cartagena, a 11 de noviembre de 2021, por EL CONCEJAL DE ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR, Esperanza Nieto Martínez.

La Excma. Corporación municipal queda enterada.

2.- MOCIONES DE CONTROL PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS (*Relacionados por orden de entrada en el Registro General, sin perjuicio de la potestad del Alcalde-Presidente para alterar el orden de los asuntos, en virtud del art. 51.2 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena*)

2.1. MOCIÓN QUE PRESENTA JESÚS GIMÉNEZ GALLO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “ESCUELAS GRADUADAS”.(00:16:15)

El 9 de diciembre de 1900, en un acto presidido por García Alix, ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, siendo alcalde de Cartagena Mariano Sanz Zabala, en la calle Gisbert se colocó la piedra inaugural de las primeras escuelas graduadas de España. Estas "Escuelas" serán el origen de los actuales Centros de Enseñanza (Colegios e Institutos), pues hasta entonces el uso y costumbre de los maestros era impartir la docencia por igual a alumnos de variada edad y nivel en sus propias casas.

La iniciativa para construir este tipo de escuelas había partido ya en 1887 de un maestro (Enrique Martínez Muñoz, sumándose también Félix Martí Alpera). El alcalde Mariano Sanz Zabala interesado por esta innovación pedagógica encargó al arquitecto Tomás Rico el proyecto del edificio, que abrió sus puertas en 1903.

Es una construcción articulada en tres ejes, en cuyo paño central se eleva un piso que se remata con un frontón, que cobija un emblema alegórico.

La revista *La Construcción Moderna* dirá como nota destacada: 'las dependencias son grandes, ventiladas, recibiendo a torrentes la luz por grandes ventanas, como manda la higiene'. De las Heras señala que uno de los principales problemas de la época era la insalubridad, y por ello se buscaba crear espacios amplios, con gran ventilación, que permitiera la circulación del aire.

En el edificio se organizaron dos Escuelas Graduadas, con cuatro aulas cada una, compartiendo un aula aquellos alumnos que pasaban por las cuatro anteriores. Ambas ramas tenían los mismos programas y el mismo concepto de educación integral.

Tras su rehabilitación, fue reabierto en 1995 como centro de usos sociales y culturales.

Hasta aquí lo que sobre el edificio publica Región de Murcia Digital, un portal de la fundación Integra.

La realidad a día de hoy es bien distinta. El inmueble se encuentra descuidado, fragmentado y olvidado por los rectores municipales.

Ante esta situación el concejal que suscribe presenta al Pleno la siguiente

MOCIÓN

Que el Pleno insta al Gobierno local a reubicar los servicios administrativos y los

espacios cedidos a asociaciones y colectivos de todo tipo fuera del edificio de Las Escuelas Graduadas a fin de que este edificio pueda albergar el futuro Museo de la Enseñanza y servir a la vida cultural de Cartagena.

Sometida a votación la presente moción, fue RECHAZADA por SIETE VOTOS A FAVOR (Grupo MC Cartagena), TRECE EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y TRES ABSTENCIONES (Grupo Podemos- IUUV- EQUO y Sr. Abad).

Segundo turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sra. García García (MC) (00:20:42)

Cierra el proponente, Sr. Giménez Gallo (MC) (00:24:20)

2.2. MOCIÓN QUE PRESENTA ENRIQUE PÉREZ ABELLÁN, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PASO A NIVEL DE POZO ESTRECHO - LA PALMA”. (00:26:48)

(Fotos en anexo)

Una vez más traemos a este pleno la inseguridad del paso a nivel de Pozo Estrecho-La Palma en el punto kilométrico 512/473.

En este caso, no para volver a demandar la supresión y sustitución del mismo por un puente, como hemos demandado en otras ocasiones en este salón de plenos siendo aprobado además por unanimidad. A pesar de ello, Adif y los gobiernos de distinto color no lo llevan a efecto al tenerlo supeditado a la llegada del AVE a Cartagena, que se dilata durante décadas entre estudios ambientales, proyectos de una doble plataforma o la implantación de un tercer encadenamiento a la plataforma actual. En definitiva, por falta de voluntad política.

Sin embargo, hoy, nos vamos a centrar en una petición sencilla y recomendable que solo necesita la gestión del Gobierno local con el órgano competente al objeto de mejorar la visibilidad y seguridad del paso a nivel en su cruce con la carretera regional RM-311, a expensas de que, algún día, llegue su nuevo emplazamiento por un puente o infraestructura que mejore la seguridad integral.

La mejora puntual a la que nos referimos alude a la ausencia y casi nula iluminación que ofrecen las dos farolas allí ubicadas; luminarias con carcacas obsoletas, lámparas desfasadas de tecnología, postes de madera rotos en sus anclajes y sujetos con alambres a un poste de un metro de hierro oxidado, etc. Es decir, una situación tercermundista más propia de una escena de película del oeste.

Los usuarios de esta vía de comunicación entre La Palma y Pozo Estrecho, ya resignados por la inoperatividad del Gobierno central con el paso a nivel al no tener esperanza de que se produzca un emplazamiento por un puente, no pueden renunciar a la necesidad de mejorar la visibilidad que, al menos provisionalmente, incrementa la seguridad en ese punto.

Por todo lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe presenta para su debate y aprobación la siguiente:

MOCIÓN

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno local a gestionar con el organismo competente (Adif o la Dirección General de Carreteras regional, incluso ambas a la vez) la mejora del alumbrado público en la carretera RM-311, en su cruce con el paso a nivel Pozo Estrecho-La Palma, para garantizar una mejor visibilidad y, por lo tanto, incrementar la seguridad de los usuarios de la mencionada vía.

Sometida a votación la presente moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes a la sesión.

Segundo turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sr. Martínez Noguera (00:29:40)

Cierra el proponente, Sr. Pérez Abellán (MC) (00:30:40)

2.3. MOCIÓN QUE PRESENTA AURELIA GARCÍA MUÑOZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “VIRGEN DE LA CARIDAD”. (00:31:28)

En la noche del pasado 6 de noviembre se produjo otro altercado con violencia que derivó en un tiroteo con un par fallecidos y varios heridos en la Barriada Virgen de la Caridad, popularmente conocida como Las 600. Decimos otro más, porque todos recordamos el anterior tiroteo de 2017, el de los “Gasolina”.

Los vecinos han mostrado su sentimiento de impotencia ante estos hechos y piden responsabilidades a las administraciones, siendo el Ayuntamiento a la que desde la Asociación de Vecinos, piden más responsabilidades. Únicamente solicitan, que cumplan lo prometido tantas veces, de rehabilitar el barrio en lo social, en equipamiento, en infraestructuras, en servicios, en seguridad ciudadana, etc.

En palabras del presidente de la AAVV, se reclama “*un replanteamiento más resolutivo y rápido que evite un caldo de cultivo para el delito y la violencia*”. No es cuestión únicamente de la Delegación del Gobierno en sus competencias del área de seguridad ciudadana, y con efectivos de Policía Nacional y Guardia Civil los que deben velar por la prevención y persecución de delincuentes; es competencia también municipal que nuestros barrios sean seguros, estén en condiciones de limpieza, de infraestructuras, y de servicios adecuados.

El gobierno local viene actuando en el barrio, pero está claro que no es suficiente. Y operativos coordinados con la GC también los hay, el más importante el realizado el pasado 2020, en una operación instada por el Juzgado de Instrucción nº5 de Cartagena, en el marco de una operación antidroga en la que participaron más de 500 agentes en diversas ubicaciones del municipio. Pero tampoco es suficiente.

Tenemos claro desde nuestro grupo municipal, que esta barriada de Cartagena, no debe ser conocida en la provincia, y en el resto del país, por sus apariciones en la prensa local por estos asuntos. No podemos seguir permitiendo altas tasas de desempleo, abandono escolar, ausencia de futuro para los menores, y una continua falta de seguridad para los vecinos y vecinas de la barriada.

Esta barriada cartagenera debe ser conocida por su compromiso con la multiculturalidad, la integración, la diversidad. Así lo han mostrado en las diferentes ferias que se han realizado en el puerto, la última en noviembre de 2019, ya que por la pandemia no fue posible realizarla en el pasado año. Pero es ahí donde mejor se valora el tremendo trabajo que se realiza en este barrio, la coordinación de las distintas organizaciones que intervienen, el compromiso de los servicios sociales, y también el de los propios vecinos y vecinas.

Y aunque se trabaja en la buena dirección, estamos lejos de una integración plena, de conseguir un barrio como el que debería ser y qué siempre ha sido: un barrio de gente trabajadora y obrera.

En Agosto de 2019 se anunció un proyecto del Ayuntamiento y la CARM referente a las viviendas sociales; el objetivo, frenar la exclusión social. También se proyectaron unas iniciativas de trabajo de intervención sociocomunitaria, con equipos multiprofesionales; educadores, trabajadores sociales, monitores y agentes de integración sociocultural.

El gran reto es involucrar a las vecinas y vecinos en la vida del barrio, a través de planes específicos, entre ellos la búsqueda activa de empleo y formación.

Somos conocedoras del gran trabajo de integración realizado por los diversas asociaciones y colectivos que intervienen en la zona, pero proponemos un paso más por parte del Gobierno Local para impulsar la necesaria puesta en valor de esta barriada.

De hecho, fue este equipo de Gobierno el que anunció en 2019 una medida que ahora recordamos para su implantación: un observatorio permanente de la realidad de la exclusión social en la ciudad. Ese organismo saldría de una Comisión de Diálogo Civil, en la que estarían involucradas las ONGs o entidades sociales de la ciudad y las concejalías que fuesen necesarias.

Y por otra parte proponemos cursos del ADLE específicos para vecinos de la zona y con actuación en el barrio, para que, a través de la formación y enseñanza de habilidades profesionales, se puedan cumplir dos objetivos: la incorporación al mercado laboral de personas más vulnerables, y el mantenimiento del barrio. Pensamos en los PMEF, Programas Mixtos de Empleo y Formación.

Por todo lo expuesto presento para su debate y aprobación la siguiente propuesta de MOCIÓN:

1- Qué el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno Local a poner en marcha la denominada Comisión de Diálogo Civil y poder así mantener un observatorio

permanente de la realidad sobre la exclusión social de nuestro municipio.

2- Qué el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno Local a la convocatoria de un Proyecto de Empleo y Formación (PMEF) a través del ADLE, específico para personas residentes en la Barriada Virgen de la Caridad y que la realización e impartición del mismo sea en la misma barriada.

3- Qué el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno Local a aumentar la vigilancia policial en la zona, mediante recursos locales y también en colaboración con otros cuerpos de seguridad.

Sometida a votación la presente moción, fue APROBADA por VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, MC Cartagena, Podemos- IUV- EQUO y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y UNA ABSTENCIÓN (Sr. Abad).

Segundo turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sra. Casajús Galvache (PP) (00:35:38)

Sr. Abad Muñoz (00:39:32)

Cierra la proponente, Sra. García Muñoz (Podemos-IUV-EQUO) (00:41:24)

2.4. MOCIÓN QUE PRESENTA MARÍA DEL PILAR GARCÍA SÁNCHEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO, SOBRE “CREACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA GESTIONAR LA RECUPERACIÓN DE LAS BATERÍAS DE COSTA PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA EN LA COSTA DE CARTAGENA”. (00:42:45)

Los ciudadanos de Cartagena nos reclaman cada vez con más fuerza una acción decisiva e inmediata en la conservación de nuestro patrimonio histórico como garante de nuestra identidad y motor económico y turístico. Nosotros, sus representantes, debemos estar a la altura de esa exigencia y de ese llamamiento.

Tenemos ejemplos claros, repartidos por toda la Región, de como esos recursos patrimoniales pueden ser recuperados, rehabilitados y puestos en valor. Pero, al mismo tiempo, hay todavía un gran número de bienes de interés cultural de primer orden que se mantienen en un estado deplorable o, simplemente, no han visto aún comenzar las tareas y los esfuerzos que permitan recuperarlos y rehabilitarlos.

Entre estos últimos se encuentran las fortificaciones y baterías de vigilancia costeras en el litoral de Cartagena, actualmente en un estado de abandono y desidia inconcebibles. Pese a eso, estas edificaciones constituyen en la actualidad uno de los atractivos más significativos del municipio cartagenero, y miles de excursionistas visitan estos recintos cada año para ser testigos de como el olvido de las instituciones, el vandalismo y el inexorable paso del tiempo van, poco a poco, acabando con un patrimonio que es parte intrínseca de la historia militar de España.

- Batería de Loma Larga

- Batería de Monte Roldán
- Batería de Cenizas y Cabo Negrete
- Baterías y fuerte de Fajardo
- Batería de la Podadera
- Batería de San Fulgencio o del Collado
- Batería de Sierra Gorda
- Batería de la Parajola

La mayoría de estas edificaciones, que están abandonadas y carecen de utilidad militar desde hace décadas, fueron construidas a comienzos del pasado siglo y presentan un estilo de construcción historicista de referencia en la arquitectura militar española. Esto, junto a su interesante historia y su impresionante ubicación, las convierten en espacios con un elevado potencial turístico, económico y divulgativo.

Ningún propietario de las citadas instalaciones, ha actuado hasta ahora con decisión para restaurar y rehabilitar este patrimonio histórico que, como hemos señalado, sufre un serio riesgo de desaparecer si no se adoptan las medidas necesarias cuanto antes.

Por lo anteriormente expuesto, la concejal que suscribe presenta para su debate y aprobación la siguiente moción:

MOCIÓN

Que, este pleno inste al Gobierno Local para que, a su vez se inste a la CARM, para que en colaboración se busquen las mejores líneas de acción para buscar participación entre entidades de carácter público o privado, que velen en todo momento por conservar el espíritu militar bajo el que se construyeron estos emplazamientos únicos para poder promover así, su recuperación y puesta en valor de las baterías de toda la costa de Cartagena.

Primer turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sra. Pérez Carrasco (PP) (00:45:18)

Sometida a votación la presente moción, fue APROBADA por VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, MC Cartagena, Mixto y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez, Sra. García y Sr. Abad) y DOS EN CONTRA (Grupo Podemos- IUV- EQUO)

Segundo turno de Intervenciones:

Sra. Ruiz Álvarez (MC) (00:46:42)

Sra. Nicolás García (Podemos-IUV-EQUO) (00:47:40)

Cierra la proponente, Sra. García Sánchez (Mixto) (00:49:46)

2.5. MOCIÓN QUE PRESENTA MARÍA DEL PILAR GARCÍA SÁNCHEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO, SOBRE “PROMOCIÓN DE

ACTIVIDADES REALES Y EFECTIVA A FAVOR DE LA CAZA Y EL MEDIO AMBIENTE SOSTENIBLE”. (00:51:02)

La Península Ibérica presenta una gran variedad de hábitat naturales, siendo nuestro país el más importante de toda Europa en variedad de fauna y flora. En este entorno natural tan completo y variado, la actividad cinegética ha tenido desde hace siglos una muy amplia aceptación, llegando a integrarse en nuestra propia historia, en nuestra cultura y en nuestras tradiciones.

Hoy, además, España constituye un lugar de destino muy importante de cazadores europeos, norteamericanos, canadienses y de otras nacionalidades, siendo uno de los destinos preferidos a nivel mundial. Como consecuencia de ello es un importante recurso económico fundamentalmente en zonas rurales tradicionalmente desfavorecidas, llegando a constituir un complemento en auge para el desarrollo rural.

La caza constituye hoy en día una actividad que cuenta con un importante número practicantes, cerca de un millón, siendo el tercer colectivo federado detrás del fútbol y el baloncesto. Específicamente en Cartagena alcanza los casi 3.000 federados y casi los 20.000 en toda la Región.

A pesar de los constantes ataques a la caza, genera en España un beneficio de 6.475 millones de euros con un retorno fiscal de 614 millones.

Por todo ello, podemos afirmar que la caza genera de forma directa e indirecta un importante caudal de riqueza en el conjunto de nuestra economía y un importante número de empleo.

Entre algunos de los sectores que aportan directamente rentas y empleo podemos reseñar los siguiente: granjas cinegéticas, piensos y otros productos, guardas de campo, rehals, criaderos de perros de caza, armería, municiones, tiendas de deporte, organizaciones de caza, licencias, seguros, tasas, taxidermistas, veterinarios, comercialización de productos cinegéticos, publicaciones, libros, revistas, medios de comunicación, técnicos-gestores de explotaciones cinegéticas, gestorías, etc.

El sector cinegético es el colectivo que más invierte en medio ambiente, también por otro lado el que más lo cuida, arreglando caminos, limpiando el entorno, abasteciendo durante todo el año de comida y agua a la fauna silvestre, poniendo guardería para el control de los furtivismo e incendios, siempre son los primeros en prestar su ayuda para cualquier catástrofe que se produzca en el entorno natural, como en los incendios poniendo todos sus medios a disposición de la administración.

El mejor colaborador y valedor vuelve a ser el sector de la caza, con estrechísima colaboración del seprona, agentes forestales, consejerías de medio ambiente... con todos sus agentes sanitarios (veterinarios, técnicos, ingenieros, especialistas.).

La mejor y única gestión sensata que consigue el equilibrio entre caza, conservación de los recursos y poblaciones demográficas y sanitarias controladas, es la que cuenta con el desarrollo sostenible (con auditorias superadas de gestión forestal sostenible) o bajo las directrices acreditadas por "la carta europea de turismo".

Por lo anteriormente expuesto, la concejal que suscribe presenta para su debate y aprobación la siguiente moción:

MOCIÓN

1. Que, este pleno inste al Gobierno local para que, reconozca la actividad deportiva federada de la caza, como una importante actividad de los territorios rurales en Cartagena tanto en la actividad económica como turística de nuestra ciudad.

2. Que, este pleno inste al Gobierno Local para que, se comprometa con las diversas asociaciones deportivas de caza federadas, a fomentar y poner en valor cualquier actividad deportiva, campeonatos o cursos de interpretación ambiental que se realicen en Cartagena.

Primer turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sra. Mora Menéndez de La Vega (PP) (00:54:02)

Sometida a votación la presente moción, fue APROBADA por NUEVE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos y Mixto), SIETE EN CONTRA (Grupo Podemos-IUV- EQUO y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y OCHO ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena y Sr. Abad).

Segundo turno de Intervenciones:

Sra. Nicolás García (Podemos-IUV-EQUO) (00:56:20)

Sr. Abad Muñoz (00:59:35)

Cierra la proponente, Sra. García Sánchez (Mixto) (01:00:41)

2.6. MOCIÓN QUE PRESENTA ENRIQUE PÉREZ ABELLÁN, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “JUEGOS FLORALES DE LA PALMA”. (01:04:05)

(Fotos en anexo)

Para conocer distintas facetas culturales de los palmesanos hay que remontarse siglos atrás y éste es el caso que nos ocupa hoy con los Juegos Florales de La Palma. Para ello nos retrotraemos a finales del siglo XIX con la creación del ‘Círculo Palmesano’ en 1897, que posteriormente pasó a denominarse ‘Casino’ o también ‘Círculo Instructivo Artístico de La Palma’ en 1901, concentrando una gran cantidad de actividades.

A finales de los años sesenta, y por motivos del estado del local social, tuvo un declive que desembocó en su cierre durante dos años. No obstante, a partir de 1972 volvió a resurgir con más fuerza y pujanza como ‘Centro Cultural y Deportivo’, llegando ininterrumpidamente las distintas ediciones de estos Juegos hasta nuestros días.

Los Juegos Florales han convertido a La Palma en promotora de la programación de actividades culturales en los últimos 125 años en el corazón del Campo de Cartagena, organizando a través de las distintas juntas directivas del ‘Centro Cultural y Deportivo’

importantes gestas culturales que aún hoy perviven, como es el caso de estos Juegos que nacieron en 1957 y que, el próximo año, cumplirán su 65 aniversario de singladura como a continuación veremos.

Para conocer la importancia de estos Juegos Florales debemos situarnos en el pasado siglo XX, después de que su promotor y fundador, Antonio Bolea Barrancos, propusiera su organización a compañeros de su junta directiva del Casino. Ello posteriormente a que su abuela le contara que la familia del abogado y empresario catalán Pedro del Balzo, en concreto su hermana que vivía en La Palma, convirtiera su casa en punto de reunión de la juventud palmesana con sencillos encuentros literarios de juegos florales que, por entonces, gozaban de gran popularidad en la mayoría del país.

Dicho esto, el año 1957 marca el inicio de los Juegos Florales de La Palma para que la poesía y la cultura, bajo el lema de ‘FE, AMOR y PATRIA’, afloren en los sentimientos palmesanos, abriendo esta primera edición como mantenedor el inolvidable y cartagenerísimo Ginés García Martínez, que también fuera Cronista oficial.

Aunque hubo una interrupción de cinco años, la segunda edición vino en 1962 con José Molina Sánchez como mantenedor, mientras que la tercera llegó en 1976 teniendo como mantenedor a Alberto Colao, intelectual de gran prestigio que también fue cronista de Cartagena. Con esta III edición, se consolidaría ya para años venideros un Certamen que cumplirá 65 años de trayectoria desde su fundación en 1957, con cuarenta y siete convocatorias, las últimas cuarenta y cinco sin interrupción desde 1976, a excepción de este último año por la pandemia.

A partir de 1986 estos Juegos cambiaron su denominación a ‘Juegos Florales del Campo de Cartagena en La Palma’, incorporándose el homenaje a un poeta cartagenero del que se hace una semblanza. Más adelante, en 1995 integró el Concurso Comarcal de Poesía Joven con el objetivo de promocionar el talento emergente, pasando en 1996 la convocatoria a Regional y a Nacional en 2002.

Cuarenta y siete ediciones en las que los mantenedores de distintos círculos de la sociedad civil, cultural y política han tenido el honor de acompañar a las distintas reinas de estos Juegos Florales, elogiando en sus discursos a palmesanos y visitantes. Un canto de vida de ‘Fe’ en torno al patronazgo de Santa Florentina, que no es sólo modelo de virtudes, sino también de inteligencia y de saber, algo compartido con sus célebres hermanos cartageneros que vivieron en una época transcendental para España.

Cuarenta y siete ediciones en las que ha quedado claro que si Cartagena es grande lo es también por sus pueblos, dejando claro los palmesanos que pertenecen y aman a esa ‘Patria Chica’ donde han nacido llamada La Palma, defendiendo intereses justos y legítimos en cuanto a su paisaje, lengua natal, tradiciones y el desarrollo agro-industrial de esta diputación.

Durante todas estas ediciones se ha exaltado el amor de los palmesanos a las labores cotidianas y la recuperación de ancestrales tradiciones, enriqueciendo y reconstruyendo su acervo de historia local, donde no sólo La Palma hace gala de haberse constituido en tres ocasiones como ayuntamiento, sino también cuna de la poesía de renombrados poetas y escritores cartageneros como Monroy o Carmen Conde entre otros, ensalzando

sus campos, mies de cereales y molinos, fuentes de vida de cultivos como esa flor silvestre enmarcada en el verso libre del arte de repentizar de Marín para legado de futuras generaciones seguidoras del Trovo.

Mantenedores como Alberto Colao Sánchez, en 1976, Ramón Alonso Luzzy, en 1982, José María Rubio Paredes, en 1983 y 2003, Casimiro Bolmatí Limorte, en 1984, Carlos Collado Mena, en 1986, Julio Mas García, en 1988, Francisco Carles Egea, en 1994, Juan Bautista Vilar Ramírez, Miguel Navarro Molina, Federico Trillo-Figueroa, así como nuestros últimos alcaldes de la Corporación municipal, forman parte de esos mantenedores que han intervenido en las distintas ediciones celebradas en estos Juegos Florales.

Los Juegos se han ido enriqueciendo en su contenido dándole un mayor valor literario y poético con la incorporación del homenaje a poetas cartageneros en sus distintas ediciones a partir de 1986, con semblanzas entre otras a Teresa Arróniz, José Benítez de Borja, Fernando Garrido, María Cegarra, Carmen Conde, Antonio Oliver, Benítez de Borja, Carlos Agulló Bendí o Eduardo Bonet Molina.

Todos los discursos, poesías ganadoras y semblanzas de casi todas las ediciones se encuentra recogidas y publicadas en cuatro libros por el Centro Cultural Deportivo de La Palma hasta 2011, con la XXXVIII edición del certamen, esperándose que en meses próximos su colección se vea incrementada en un quinto volumen con el resto de ediciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe presenta al Pleno para su debate y aprobación la siguiente:

MOCIÓN

Que el Pleno municipal inste al Gobierno local a recabar, junto a los cronistas oficiales, la información y documentación precisa sobre los Juegos Florales para que sea remitida a la Dirección General de Patrimonio Cultural, instando a este organismo regional a otorgarle una protección especial que asegure su disfrute por generaciones presentes y futuras por su acervo y valor histórico literario, como bien catalogado por su interés de carácter inmaterial, ya que recoge de forma relevante la expresión de la cultura palmesana, destacando por su participación y la continuidad en el tiempo en un marco propio en los festejos de Santa Florentina.

Sometida a votación la presente moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes a la sesión.

Segundo turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sr. Piñana Conesa (PP) (01:11:04)

Cierra el proponente, Sr. Pérez Abellán (MC) (01:12:16)

2.7. MOCIÓN QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE

“ESTACIÓN DE TELEGRAFÍA SIN HILOS Y RADIO COSTERA DE CABO DE PALOS”. (01:13:50)

La resolución de 30 de octubre de 2019 de la Dirección General de Bienes Culturales, publicada en el BORM 271 de 23 de noviembre de 2019, declara bien inventariado la antigua ‘Estación de Telegrafía Sin Hilos y Radio Costera’ de Cabo de Palos, Cartagena.

Esta resolución dota de protección a la portada, la nave principal, la casa de máquinas y el aljibe. A lo largo del procedimiento se presentaron diversas alegaciones por parte de los interesados y, tras la resolución, otras que fueron desestimadas por la Orden de 10 de febrero de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura.

El 6 de noviembre de 2021, la Plataforma Virgen de la Caridad, que figura como interesada en este expediente, recibió escrito de la Dirección General de Patrimonio comunicando la presentación del Procedimiento Ordinario número 214/2021 en el orden Contencioso-Administrativo por parte del Abogado del Estado en representación de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A contra la resolución de fecha 30/10/2019.

Hemos de considerar que el informe de fecha 18/01/2019 de los técnicos del organismo regional fundamenta de forma indudable sus valores históricos, sociales y tecnológicos relacionados con la navegación y el salvamento marítimo.

Además, el texto de la moción defendida por este Grupo municipal, aprobada en el pleno de 26 de julio de 2019, argumenta la necesidad de priorizar su conservación frente al urbanismo depredador que colapsa la zona y dado que los terrenos donde se ubica son de dominio público.

Por todo lo anteriormente expuesto, la concejal que suscribe presenta al pleno para su debate y aprobación la siguiente:

MOCIÓN

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno local a solicitar, de la delegación del Gobierno, que reclame a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. la retirada del procedimiento 214/2021 que pudiera poner en riesgo la resolución de 30 de octubre de 2019 sobre la Estación de Telegrafía sin hilos y radio costera de Cabo de Palos, cuyos valores están sobradamente demostrados en el expediente DBC 41/2018, siendo el espacio que ocupa de titularidad pública y el único sin urbanizar en el histórico pueblo pesquero de Cabo de Palos.

Primer turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sr. Martínez Noguera (01:16:29)

Sometida a votación la presente moción, fue APROBADA por VEINTITRÉS VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, MC Cartagena, Mixto, Podemos- IUUV- EQUO y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y UNA

ABSTENCIÓN (Sr. Abad).

Segundo turno de Intervenciones:

Sr. Abad Muñoz (01:17:44)

Cierra la proponente, Sra. Ruiz Álvarez (MC) (01:19:08)

Siendo las 10:00 horas, se realiza un receso en cumplimiento de la normativa contra el COVID-19, para limpieza y ventilación del salón de Plenos, reanudándose la sesión a las 10:40 horas

2.8. MOCIÓN QUE PRESENTA JESÚS GIMÉNEZ GALLO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “SERVICIO DE AUTOBÚS DE LA MANGA”. (01:23:20)

El anuncio de la nueva concesión de transporte adjudicada por la Comunidad Autónoma para el servicio de autobuses de nuestra comarca puso de manifiesto la eliminación de la línea 20 entre Cartagena y La Manga, una línea autonómica que llegaba hasta el Pedruchillo, a partir del 3 de diciembre.

Con este planteamiento, consensuado con el Ayuntamiento de Cartagena, desde La Manga no se podrá llegar a Cartagena –y viceversa- sin parar para hacer un transbordo en Cabo de Palos, algo que mal casa con la movilidad eficiente y sostenible.

En ese transbordo los usuarios esperaran a la intemperie y con la incertidumbre de que haya sitio para ellos en el próximo autobús, porque la Comunidad Autónoma tampoco ha considerado la propuesta de construcción de un área intermodal en La Manga que se le remitió en 2017.

Ante esta situación el concejal que suscribe presenta al Pleno la siguiente

MOCIÓN

Que el Pleno insta al Gobierno local a exigir el mantenimiento por parte de la Comunidad Autónoma de la línea directa Cartagena-La Manga hasta el Pedruchillo.

Que asimismo se acuerda instar a la Consejería de Fomento para que contemple en el presupuesto regional 2022 el proyecto y la ejecución de un área intermodal que de servicio a La Manga y Cabo de Palos.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE GOBIERNO A LA MOCIÓN 2.8 DEL GRUPO MC CARTAGENA SOBRE “SERVICIO DE AUTOBÚS EN LA MANGA”. (01:27:40)

Defiende la enmienda la Sra. Casajús Galvache (PP)

Proponemos que la parte resolutive sea sustituida por:

- El Pleno insta al Gobierno municipal a trabajar junto a la Comunidad Autónoma y las empresas adjudicatarias de las concesiones de transporte para mantener el servicio directo de autobús entre Cartagena y La Manga.
- El pleno insta al Gobierno municipal y a la Comunidad Autónoma a colaborar para que los embarques y transbordos entre las líneas de autobuses en Cabo de Palos se produzcan en las mejores condiciones de comodidad y seguridad para los viajeros.

En primer lugar se vota la enmienda que presenta el Gobierno:

Sometida a votación la presente enmienda, fue APROBADA por QUINCE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, Mixto, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez, Sra. García y Sr. Abad) y NUEVE EN CONTRA (Grupos MC Cartagena y Podemos- IUUV- EQUO).

Se pasa a votar la moción con la incorporación de la enmienda:

Sometida a votación la presente moción, fue APROBADA por QUINCE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, Mixto, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez, Sra. García y Sr. Abad) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y Podemos- IUUV- EQUO).

Segundo turno de Intervenciones:

Cierra el proponente, Sr. Giménez Gallo (MC) (01:31:50)

2.9. MOCIÓN QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “FARO DE CABO DE PALOS”. (01:34:44)

(Foto en anexo)

En el año 2017 el Ministerio de Cultura, Educación y Deporte publicó el libro de Santiago Sánchez Beitia ‘Catálogo de Faros con valor patrimonial en España’. En la actualidad, siete faros tienen la categoría de Bien de Interés Cultural en España. Adjuntamos al cuerpo de esta moción tabla con los nombres, fechas de declaración, uso actual y situación de los mismos.

FAROS DECLARADOS BIEN DE INTERÉS CULTURAL EN ESPAÑA			
NOMBRE	FECHA DECLARACIÓN	USO	HABITADO
Faro de la Torre Hércules	1931	SÍ	SÍ
Faro Punta Delgada	2002	SÍ	NO
Faro Punta Pechiguera	2002	SÍ	NO
Faro Orchilla	2002	SÍ	NO
Faro de Porto Pí	1983	MUSEO	NO

Faro de Maspalomas	2005	C.INTERPR	NO
Faro de Torrox	2007	MUSEO	SÍ

En las fichas de dicho catálogo (páginas 297 a 300) se hace una descripción de la situación en la que se encuentra el Faro de Cabo de Palos. En ella, específicamente, se remarca que su protección jurídica es deficiente aunque, en palabras textuales del autor, se trata de: “Uno de los de mayor porte y carácter monumental de las costas españolas y posee un valor destacado por su interés histórico (Plan de 1847), arquitectónico (tipología compositiva representativa), por su tecnología inicial y por su viabilidad futura”.

El BOE nº 184, de 2 de agosto de 2002, recoge la incoación como Bien de Interés Cultural del Faro de Cabo de Palos a solicitud de la Asociación Pro-Defensa del Patrimonio Artístico y Cultural de la Región de Murcia. Sobre dicho procedimiento existía una creencia generalizada de que seguía en curso, salvo denuncia de la mora del expediente. Dicha incoación protegía el faro y su entorno como si hubiera sido ya declarado.

El artículo 6 de la Ley 16/1985, 25 de junio, atribuye las competencias para su declaración a la Administración del Estado por estar adscrito a un servicio público.

El 28 de noviembre de 2019, el fallo de la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional proclama que, tras la reforma del régimen de caducidad introducida en la legislación de procedimiento administrativo común por la Ley 4/1999, ha de tenerse por derogado el art. 9.3 de la Ley de patrimonio histórico español, siendo de aplicación el art. 44.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, en la actualidad recogido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Por tanto, en la actualidad, el Faro de Cabo de Palos carece de protección por la incoación del año 2002 por alguna de estas dos vías:

- a) Que con fecha anterior al año 2017 se hubiera instado la mora del expediente y la resolución denegando la incoación no haya sido publicada en el BOE, informe al que sí hubiera tenido acceso el investigador dada su contundente afirmación sobre una protección jurídica deficiente del mismo.
- b) Qué por la mencionada sentencia del Tribunal Constitucional que declara la inconstitucionalidad del artículo 9.3 de la Ley 16/1985, 25 de junio, sobre la denuncia de mora que permitía, si ésta no se hubiera ejercido, que permaneciera protegido por su incoación a perpetuidad.

Dado que, por una u otra vía de las expuestas, el Faro de Cabo de Palos tiene en la actualidad una protección jurídica insuficiente por sus indudables valores patrimoniales y por todo lo anteriormente expuesto, la concejal que suscribe presenta al Pleno para su debate y aprobación la siguiente moción:

MOCIÓN

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena inste a la Consejería de Cultura de la CARM, el Ministerio de Fomento, la Autoridad Portuaria y el Ministerio de Cultura y Deporte a aclarar documentalmente la situación anteriormente expuesta, así como a iniciar los trámites para dotar al Faro de Cabo de Palos de la protección patrimonial que merece por su indudable monumentalidad, interés histórico y arquitectónico.

Sometida a votación la presente moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes a la sesión.

Segundo turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sr. Martínez Noguera (01:38:34)

Cierra la proponente, Sra. Ruiz Álvarez (MC) (01:39:36)

2.10. MOCIÓN QUE PRESENTA ENRIQUE PÉREZ ABELLÁN, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “DÉFICIT DE SEÑALIZACIÓN Y MARCAS VIALES EN CARRETERAS Y CAMINOS MUNICIPALES”. (01:41:33)

(Fotos en anexo)

Resulta lamentable que algunas administraciones admitan que para catalogar un punto negro o tramo de concentración de incidencias en carreteras es necesario que se produzcan accidentes. Amparado en ello, huyen de planes preventivos que puedan anticipar la aparición de riesgos y ‘esperan’ al propio accidente de tráfico para poner de manifiesto la existencia de peligros en determinados puntos de la red viaria.

Un trazado con buen firme, óptima señalización y adecuado mantenimiento son las claves para que la red municipal de carreteras y caminos sean seguros para la circulación de usuarios y residentes de núcleos dispersos de nuestros barrios y diputaciones.

Por el contrario, un mal estado por el desgaste y falta de pintura en la señalización, mala o nula iluminación, pavimento deteriorado, así como señales verticales que no se ven o no existen, aumentan la probabilidad de cometer errores al volante.

Es evidente que señales direccionales, balizas, biondas, marcas de pintura y otras señalizaciones son imprescindibles para guiar al usuario y garantizar la seguridad en su recorrido, pues no olvidemos que la plataforma, firmes, arcenes, obras de fábrica y auxiliares, terraplenes y así como los puentes, son variables a tener en cuenta en el camino o carretera municipal.

El propio artículo 57 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial establece que los titulares de las vías han de asumir la responsabilidad del mantenimiento de las mismas en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación, conservación e instalación en ellas de señales y marcas viales.

Pues bien, de los aproximadamente 840 Km existentes en los 1.150 caminos y carreteras municipales, el 42% de Km presentan un grado de señalización malo, un 35% se encuentran sin definir y el 23% restante son, en parte, regulares o buenos.

Ha pasado un año desde octubre de 2020 cuando este pleno aprobó por unanimidad llevar a cabo un inventario y catalogación general de caminos municipales para establecer su régimen jurídico. A día de hoy desconocemos su estado de ejecución, pero

no es óbice para que se siga trabajando en el mantenimiento y conservación de los mismos.

Así se está haciendo últimamente en firme y bacheo, pero no en señalización, marcas viales, arcenes, biondas, accesos de núcleos diseminados a vías de rango superior y obras auxiliares de mejora en zonas puntuales de su trazado. En todo ello, la gestión del Gobierno no se ha visto reflejada en la práctica, bien por falta de presupuesto para ello o por nula gestión de planificación en las demandas vecinales, tanto de Juntas Vecinales como iniciativas de los distintos grupos traídas a este pleno.

En este sentido son demandas como el camino del Sifón, camino de La Mina, Ferriol, Pozo Los Palos, incorporaciones de núcleos rurales de La Palma a carreteras de rango superior F36 y RM311, Los Salazares, Santa Ana, varios de la zona oeste, etc.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe presenta para su debate y aprobación la siguiente:

MOCIÓN

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno local a llevar a cabo la ejecución, con consignación presupuestaria, de un plan que surja del estudio anunciado el año pasado a través del Sistema de Información Geográfica municipal (GIS) que supuestamente se estaba realizando, para mejorar el déficit en señalización, marcas viales y obras auxiliares. Deberá tener por objeto los aproximadamente 350 Km de red viaria en barrios y diputaciones, que afectan al itinerario de medio millar de caminos municipales, y cuyo estado de señalización es malo o inexistente, comprometiendo así la seguridad vial de vecinos y usuarios.

Sometida a votación la presente moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes a la sesión.

Segundo turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sr. Ortega Madrid (PP) (01:46:20)

Cierra el proponente, Sr. Pérez Abellán (MC) (01:49:50)

2.11. MOCIÓN QUE PRESENTA JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “COMISIÓN TÉCNICA DE EXCAVACIÓN DEL MOLINETE”. (01:51:50)

Defiende la moción el Sr. Giménez Gallo (MC)

Que el Pleno insta al Gobierno local a realizar una convocatoria de adhesión a la Comisión Técnica de Excavación del Molinete para todos aquellos profesionales que lo deseen y acrediten méritos objetivos suficientes para integrarse en dicha comisión.

Que en el caso de que no se considerara el procedimiento adecuado, se ofrezca a los grupos municipales la opción de proponer profesionales según la representatividad que ostentamos.

Que una vez completada ésta se proceda a solicitar los pareceres e informes que resulten necesarios para la excavación, pero también para cualquier venta o desarrollo en la zona.

Primer turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sr. Martínez Noguera (01:55:20)

Sometida a votación la presente moción, fue RECHAZADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupo MC Cartagena, Mixto, Podemos- IUV- EQUO y Sr. Abad) y TRECE EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García).

Segundo turno de Intervenciones:

Sra. Nicolás García (Podemos-IUV-EQUO) (01:57:28)

Cierra el proponente, Sr. Giménez Gallo (MC) (02:01:40)

2.12. MOCIÓN QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “FAROS DE ESCOMBRERAS Y PORTMÁN”. (02:04:43)

El Instituto del Patrimonio Cultural de España entiende por patrimonio industrial el conjunto de los bienes muebles, inmuebles y sistemas de sociabilidad relacionados con la cultura del trabajo que han sido generados por las actividades de extracción, transformación, transporte, distribución y gestión generadas por el sistema económico surgido de la revolución industrial.

Estos bienes se deben entender como un todo integral compuesto por el paisaje en el que se insertan, las relaciones industriales en las que se estructuran, las arquitecturas que los caracterizan, las técnicas utilizadas en sus procedimientos, los archivos generados durante su actividad y sus prácticas.

Los faros forman parte de un patrimonio industrial que está en peligro de pérdida si se les despoja de uso o de los elementos muebles que conforman el mismo. Su ubicación se realiza en zonas de alto valor paisajístico constituyendo la misma un valor añadido para a cuantificar su calidad.

El elemento principal y, que requiere mayor esfuerzo constructivo, es la torre siendo aquellos que generan su iluminación piezas de museo. Su extrema fragilidad resulta más evidente si no se le dota de algún tipo de protección mientras esté en uso para que, si en algún momento deja de estarlo, contenga todos los elementos por los que en la actualidad es considerado elemento del patrimonio industrial y sea capaz, por si mismo, de contar su historia.

El libro publicado en el año 2017 por el Ministerio de Cultura, Educación y Deporte encargado a la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Donostia-San Sebastián desmenuza en fichas los faros con valor patrimonial de la región. En las páginas 289 a 296 analiza el valor patrimonial de los faros de Escombreras y Portmán. Ambos, en activo en la actualidad, contienen todos los valores patrimoniales requeridos para dotarlos de algún grado de protección que evite su desmantelamiento en el futuro, pero nunca fueron dotados de protección jurídica.

Esta situación requiere una actuación por parte de las administraciones implicadas en la salvaguarda del Patrimonio Histórico. Añado, que con las limitaciones propias de la ciudadanía, en el año 2017 varios colectivos y ciudadanos, a título particular, realizamos un estudio que fue remitido al Ministerio solicitando la protección jurídica de los mismos. Trabajo que no ha obtenido respuesta alguna hasta la fecha.

Como más vale prevenir que lamentar, la concejal que suscribe presenta al pleno para su debate y aprobación la siguiente:

MOCIÓN

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno a colaborar con la Dirección General de Patrimonio en la elaboración de un informe sobre los faros de Escombreras y Portmán para que, si procede, el Ministerio de Cultura los dote de algún tipo de protección jurídica conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, puesto que al estar adscritos a un servicio público, en la actualidad, esta iniciativa requiere del interés, esfuerzo, compromiso y colaboración entre administraciones.

En el momento de la votación están ausentes, D^a Noelia M.^a Arroyo Hernández (Alcaldesa-Presidenta) y D. Ricardo Segado García (MC)

Sometida a votación la presente moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por UNANIMIDAD de los Concejales presentes en la sesión.

Segundo turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sr. Martínez Noguera (02:08:10)

Cierra la proponente, Sra. Ruiz Álvarez (MC) (02:08:54)

2.13. MOCIÓN QUE PRESENTA MARÍA JOSÉ SOLER MARTÍNEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO AL MANIFIESTO EN DEFENSA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA”. (02:10:10)

(Fotos en anexo)

En el Grupo municipal MC Cartagena consideramos la atención primaria como la base de todo el sistema sanitario. Si falla algo tan básico como esto, colapsa la asistencia urgente y, por ende, los hospitales. Lamentablemente ha quedado más que demostrado que esta asistencia es deficiente y presenta grandes carencias.

Éstas se han puesto de manifiesto y se han visto agravadas con la pandemia de la COVID 19 y tiene su origen en una insuficiente financiación, que tiene como consecuencia la carencia de recursos humanos.

Por este motivo, usuarios y personal sanitario han formulado el Manifiesto en Defensa de la Atención Primaria de Salud en la CARM, cuyo contenido adjunto en esta moción.

Por todo lo anteriormente expuesto, la concejal que suscribe presenta para su debate y aprobación la siguiente:

MOCIÓN

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se adhiera a dicho manifiesto, tal y como han hecho otras corporaciones de esta Comunidad Autónoma, demostrando así su apuesta por una sanidad pública de calidad, su preocupación por mejorar la atención primaria y, de esta forma, no poner en peligro la salud de los cartageneros.

ENMIENDA DE ADICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE GOBIERNO A LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO AL MANIFIESTO EN DEFENSA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA”. (02:12:44)

Defiende la enmienda la Sra. Amoraga Chereguini

Añadir a la parte resolutiva de la moción el siguiente texto:

Que el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena inste al ministerio de Sanidad a que dote de un fondo COVID a las comunidades y acredite más plazas para dotar de más médicos al conjunto del país ante la falta de profesionales.

En primer lugar se vota la enmienda que presenta el Gobierno:

En el momento de la votación está ausente, D^a M.^a Pilar García Sánchez (Mixto)

Sometida a votación la enmienda el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por UNANIMIDAD de los Concejales presentes en la sesión.

Se pasa a votar la moción con la incorporación de la enmienda:

En el momento de la votación está ausente, D^a M.^a Pilar García Sánchez (Mixto)

Sometida a votación la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por UNANIMIDAD de los Concejales presentes en la sesión.

Segundo turno de Intervenciones:

Sr. Abad Muñoz (02:14:50)

Sra. Nicolás García (Podemos-IUV-EQUO) (02:16:30)

Cierra la proponente, Sra. Soler Martínez (MC) (02:17:36)

2.14. MOCIÓN QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “TRASLADO DEL LOCOMÓVIL A LA SALA LEGADO DE ISAAC PERAL”.

(02:19:20)

(Fotos en anexo)

El pasado 4 de noviembre, D. Diego Quevedo Carmona realizó una conferencia en la Real Sociedad Económica de Amigos del País en Cartagena. En dicho encuentro mostró públicamente su deseo de que el locomóvil ubicado en el Sector Estación se trasladase a la sala legado de Isaac Peral, junto al submarino.

Según explicó el ponente, dicho elemento, que nada tiene que ver con los ferrocarriles aunque está dispuesto sobre raíles frente a la estación de tren, se trata de una máquina que accionaba otras máquinas mediante correas de transmisión y, precisamente, dos locomóviles se utilizaban para cargar la batería del Submarino de Isaac Peral.

Dado que la citada máquina es propiedad municipal y su estado de conservación es pésimo (anexamos fotografías), que nada tiene que ver con la historia del ferrocarril y que, además, el traslado es un deseo expreso de una persona a la que la ciudad de Cartagena tanto debe por la cesión de su colección particular sobre el inventor que próximamente se expondrá en la Casa-Museo Isaac Peral, la concejal que suscribe presenta al Pleno para su debate y aprobación la siguiente:

MOCIÓN

Que el Pleno municipal inste al Gobierno a iniciar el procedimiento que proceda para trasladar el locomóvil ubicado frente a la estación de tren de la Avenida de América a la Sala Legado Isaac Peral, lugar en el que se ubica el Submarino para completar, de esta forma, su exposición museográfica.

Primer turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sr. Martínez Noguera (02:20:58)

Sometida a votación la presente moción, fue RECHAZADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos MC Cartagena, Podemos- IUV- EQUO y Sr. Abad), TRECE EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo Mixto).

Segundo turno de Intervenciones:

Cierra la proponente, Sra. Ruiz Álvarez (MC) (02:22:55)

2.15. MOCIÓN QUE PRESENTA RICARDO SEGADO GARCÍA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “ASUNCIÓN DE GASTOS DE LUZ Y AGUA DEL JUEGO DE BOLOS DE BARRIO PERAL”. (02:25:15)

Los terrenos que albergan el Juego de Bolos de Barrio Peral, sito en Calle María de Molina, fueron adquiridos por el Ayuntamiento en febrero de 2021, tras concluir favorablemente el expediente que comenzó MC hace cuatro años a través de la entonces edil de Urbanismo, mi compañera María José Soler.

A día de hoy, el colectivo que se hace cargo de la apertura, mantenimiento y gestión de esta instalación pública, continúa teniendo que hacer frente también los gastos de luz y agua que genera la utilización de estas pistas (sumando ambos recibos, alrededor de 200 euros al mes), algo que debería asumir este Ayuntamiento, como ha hecho siempre y sigue haciendo con todas las instalaciones municipales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe presenta al Pleno para su debate y aprobación la siguiente:

MOCIÓN

Que el Gobierno municipal realice las gestiones necesarias para asumir el coste de luz y agua de las instalaciones que albergan el Juego de Bolos de Barrio Peral.

En el momento de la votación están ausentes, D^a Ana Belén Castejón Hernández (Vicealcaldesa), D^a Aurelia García Muñoz (Podemos-IUV-EQUO) y D. David Martínez Noguera.

Sometida a votación la presente moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por UNANIMIDAD de los Concejales presentes en la sesión.

Segundo turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sr. Ortega Madrid (PP) (02:27:00)

Cierra el proponente, Sr. Segado García (MC) (02:27:22)

2.16. MOCIÓN QUE PRESENTA ENRIQUE PÉREZ ABELLÁN, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “SERVICIOS BÁSICOS PARA LA DIPUTACIÓN DE LOS MÉDICOS”. (02:28:18)
(Fotos en anexo)

Hace trescientos años que se asentaron, en torno a su ermita del siglo XVIII, los primeros pobladores de esta diputación al noreste de nuestro municipio. En la actualidad, en una decena de caseríos rurales dispersos con una superficie de 372 has de tierras fértiles agrícolas, viven unos 150 vecinos en parajes diseminados como Los Segados, Los Conesas, Los Lorcás y Los Vidales, entre otros.

Se encuentran faltos de una mejor atención municipal en servicios básicos

fundamentales de limpieza en accesos, señalización, alumbrado público, contenedores para recogida de basura y protección de su ermita como legado patrimonial.

Los residentes han requerido la presencia de este Grupo municipal y vocales de la Junta Vecinal en La Palma para conocer sobre el terreno estas necesidades básicas y nos recuerdan que, como cualquier vecino del municipio, son contribuyentes no solo en IBI urbano sino también rústico.

LOS CONESAS:

Paraje que tan solo cuenta con cuatro puntos obsoletos de alumbrado público que tienen más de 25 años de antigüedad, algunos sin servicio por falta de mantenimiento, sujeciones metálicas oxidadas y empotradas a fachadas, carcassas luminarias de cazo abolladas y sin pantalla, lámparas antiguas que no permiten un ahorro energético y más de cien metros lineales de calle con viviendas a las que no les llega este servicio básico. Situación incomprensible porque teniendo el centro de mando solo necesitaría la prolongación de la línea y adaptar la existente, por su antigüedad, a las nuevas tecnologías, como hemos expuesto.

La recogida de basura es otra odisea al no contar con ningún contenedor y tener que trasladarse los vecinos al paraje de Los Segados para tener acceso a los dos únicos contenedores existentes. Este trayecto supone unos 500 metros de distancia. A ello hay que unir la falta de señalización nominativa de acceso al paraje a través del camino rural T-11-4.

LOS SEGADOS:

Sus vecinos demandan limpieza de accesos y espacios comunes del paraje con intervención de maquinaria y pala como se hace en otros emplazamientos del municipio. Asimismo, resulta imprescindible una remodelación y ampliación del deficiente alumbrado con una prolongación a la calle de unos 100 metros que une el paraje a la ermita y las viviendas, necesidad motivada para garantizar la seguridad de los vecinos ante posibles robos y hurtos en horas nocturnas y la protección de la ermita de los Santos Médicos, que ha sido objeto de robos continuos, incluso de su campanario y órgano del siglo XIX.

La recogida de basura queda relegada a un día a la semana en viejos y rotos contenedores, por lo que solicitan reposición de nuevos con ampliación de alguno más y un nuevo punto de recogida detrás de la ermita, punto éste que además de recoger los residuos de las viviendas en torno a la ermita, también lo haría de aquellos jornaleros que por sus labores agrícolas almuerzan a la sombra del arbolado dejando sus restos bajo los árboles.

El resto de necesidades y reivindicaciones pasan por el mantenimiento y conservación de riegos asfálticos en accesos, indicadores nominativos del paraje, señalización vial de acceso o incorporación al camino de servicio T-11-6.

LOS LORCAS:

Es otro de los parajes de la diputación de Los Médicos que adolece de las mismas necesidades que los vecinos de Los Segados y Los Conesas, sobre todo de alumbrado que no existe.

Por todo lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe presenta para su debate y aprobación la siguiente:

MOCIÓN

Que el pleno municipal inste al Gobierno local a poner en marcha medidas precisas para que vecinos de Los Médicos en los caseríos de Los Segados, Los Conesas y Los Lorcas puedan ver mejorada la antigua iluminación existente, donde la haya, y amplíen el servicio de alumbrado público en los espacios detallados en el cuerpo de la moción.

Asimismo, que se reemplacen los viejos contenedores al estar rotos y aumenten el número, creando dos nuevos puntos de recogida, uno detrás de la ermita y otro en Los Conesas, donde ni siquiera hay actualmente.

Que se ordene y programe la limpieza de matorrales en accesos y espacios comunes, colocación de indicadores nominativos en sus núcleos poblacionales y señalización en seguridad vial.

En el momento de la votación están ausentes, D^a Ana Belén Castejón Hernández (Vicealcaldesa) y D^a M.^a Dolores Ruiz Álvarez (MC)

Sometida a votación la presente moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por UNANIMIDAD de los Concejales presentes en la sesión.

Segundo turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sra. Amoraga Chereguini (C's) (02:33:34)

Cierra el proponente, Sr. Pérez Abellán (MC) (02:33:59)

2.17. MOCIÓN QUE PRESENTA JESÚS GIMÉNEZ GALLO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “OMISIÓN DE CARTAGENA EN LAS INFORMACIONES”. (02:34:48)

Desde hace décadas los cartageneros asistimos con una mezcla de estupor e indignación a informaciones aparecidas en medios de comunicación que omiten a nuestro municipio y comarca para ubicar noticias, hechos o acontecimientos en Murcia.

Sabido es que esto no responde a la casualidad, sino que ha sido promovido desde San Esteban desde la preautonomía con un éxito indudable.

En cualquier caso consideramos que no podemos permanecer pasivos por más tiempo ante esta confusión.

Es por ello que el concejal que suscribe presenta al Pleno la siguiente

MOCIÓN

Que el Pleno insta al Gobierno local a remitir un comunicado institucional a todos los medios de comunicación, públicos y privados, así como administraciones y otras instituciones que divulguen noticias, hechos o acontecimientos acaecidos o relativos a Cartagena en el que reclame que en lo sucesivo no se omita ni confunda el nombre de nuestro municipio.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE GOBIERNO A LA MOCIÓN DEL GRUPO MC CARTAGENA, SOBRE “OMISIÓN DE CARTAGENA EN LAS INFORMACIONES”. (02:38:47)

Defiende la enmienda la Sra. Nieto Martínez (PP)

Proponemos que la parte resolutive sea sustituida por:

- El Pleno insta gobierno municipal a aumentar las partidas de promoción para extender el conocimiento de Cartagena y sus atractivos.
- El pleno reprueba a los representantes públicos que perjudican con su comportamiento el buen nombre de Cartagena y la imagen que proyecta el municipio.

En primer lugar se vota la enmienda que presenta el Gobierno:

Sometida a votación la enmienda el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por CATORCE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez, Sra. García y Sr. Abad) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Mixto y Podemos- IUV- EQUO)

Se pasa a votar la moción con la incorporación de la enmienda:

Sometida a votación la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por DIECISÉIS VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, Podemos- IUV- EQUO y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez, Sra. García y Sr. Abad) y OCHO ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y Mixto)

Segundo turno de Intervenciones:

Sra. García Sánchez (Mixto) (02:44:10)

Cierra el proponente, Sr. Giménez Gallo (MC) (02:44:53)

Siendo las 12:10 horas, se realiza un receso en cumplimiento de la normativa contra el COVID-19, para limpieza y ventilación del salón de Plenos, reanudándose la sesión a las 12:33 horas

2.18. MOCIÓN QUE PRESENTA GONZALO ABAD MUÑOZ, CONCEJAL NO ADSCRITO, SOBRE “CONOCIMIENTO Y CORRECTO USO DE LA GRAMÁTICA ESPAÑOLA EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, CON EXPRESA PROHIBICIÓN DE LENGUAJE INCLUSIVO”. (02:53:32)

La lengua española es una de las más ricas, antiguas y habladas del mundo y todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla según establece el artículo 3 de la Constitución. La contrapartida del referido derecho de los ciudadanos es la obligación de las administraciones públicas, no solo las educativas, de favorecer el conocimiento y el uso de tan preciado idioma.

El desconocimiento y/o uso incorrecto del idioma y sus formas gramaticales, la vulneración, perversión y manipulación de la lengua por intereses políticos, puede tal vez comprenderse en el discurso de quienes persiguen determinados objetivos, pero las administraciones públicas, que tienen el deber de conocer y usar correctamente el idioma, y ello especialmente cuando el no hacerlo constituye a su vez una vulneración del principio constitucional de neutralidad ideológica de las administraciones públicas, no pueden caer en tan irresponsable y chabacano proceder.

Por lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe presenta para su debate y aprobación en su caso la siguiente:

MOCIÓN

Que el Pleno inste al Gobierno local a la adopción de cuantas medidas reglamentarias se estimen necesarias para garantizar el conocimiento y correcto uso conforme a la norma gramatical vigente de la lengua española por parte de los servicios municipales, con expresa prohibición del mal llamado "lenguaje inclusivo" al que otros se refieren como "lenguaje revolucionario" o "lenguaje manipulativo".

Primer turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sr. Martínez Noguera (02:55:48)

Sr. Giménez Gallo (MC) (02:59:15)

Sra. Nicolás García (Podemos-IUV-EQUO) (03:00:57)

En el momento de la votación está ausente, D^a M.^a Dolores Ruiz Álvarez (MC)

Sometida a votación la presente moción, fue RECHAZADA por UN VOTO A FAVOR (Sr. Abad), QUINCE EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, Podemos- IUV-EQUO y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y OCHO ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Mixto y Ausente: *Sra. Ruiz*)

Segundo turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sr. Martínez Noguera (03:03:50)

Sr. Giménez Gallo (MC) (03:06:28)

Sra. Nicolás García (Podemos-IUV-EQUO) (03:09:00)

Cierra el proponente, Sr. Abad Muñoz (03:10:55)

2.19. MOCIÓN QUE PRESENTA GONZALO ABAD MUÑOZ, CONCEJAL NO ADSCRITO, SOBRE “REIVINDICACIÓN DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO Y MODELO DEFINITIVO DE TRANSPORTE FERROVIARIO PARA CARTAGENA”. (03:13:40)

No es la primera vez que traigo a este Pleno propuestas en relación con el ferrocarril en nuestra comarca y en general en la Región, las cuales han sido acogidas de forma bastante desigual por parte del gobierno. No es la primera vez, y seguramente no será la última, pues las cosas del tren van cada vez peor, sin que casi nadie diga nada al respecto.

Se cierran las líneas de cercanías (como Murcia - Lorca - Águilas) y pronto se cerrará la conexión de Cartagena con Madrid a través del Corredor de Cieza para llevarnos por Orihuela con la excusa de construir la línea de AVE hacia Almería. Esa línea de alta velocidad se podría construir sin afectar prácticamente a la línea actualmente en servicio, que tiene una frecuencia de trenes de cercanías bastante aceptable y que daba servicio a más de un millón y medio de viajeros al año, que ya no volverán a usar ese servicio.

Y eso será así porque la nueva plataforma para el AVE se va a construir precisamente encima de la actual plataforma de ferrocarril convencional. Se ve que no había campo suficiente para llevarla en paralelo a una cierta distancia. Lo peor es que las cercanías ya no volverán jamás. Porque aunque físicamente es posible, no se conoce todavía ningún caso en España, y creo que tampoco fuera de nuestras fronteras, en que por una línea de alta velocidad circulen y se preste un servicio de trenes de cercanías. Así que adiós para siempre a las Cercanías en la Región.

En Cartagena nunca hemos tenido una línea de Cercanías, sino trenes regionales que lógicamente no han tenido ni tienen la misma frecuencia. Todavía no nos ha sido revelado cómo llegará este nuevo tren a Cartagena, cosa que parece estar bajo el más absoluto secreto, pero nos va a pasar algo parecido a lo de los vecinos de Lorca, nos vamos a quedar también sin tren, porque también se va a construir la vía del AVE encima de la plataforma actual. Así que nos quedaremos sin tren por las obras, cuando quieran empezar, y cuando quieran terminar no vamos a tener nunca la misma frecuencia de AVE que ahora tenemos de tren normal, eso seguro.

Tampoco sabemos qué relación tienen esas obras del AVE con las del Corredor Mediterráneo, porque no se nos ha explicado, o porque el propio Ministerio no lo tiene claro.

El pasado día 10 tuvo lugar una jornada organizada por la Asociación Valenciana de Empresarios, impulsora de la iniciativa #QuieroCorredor, a la que asistieron 100 empresarios de la Región, además del nuestro Presidente y la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Allí se puso de relieve el retraso de 25 años que lleva esta necesaria infraestructura, a pesar de que un funesto Ministro del ramo afirmase en 2018

que el Corredor Mediterráneo entre Algeciras y la frontera francesa estaría operativo en 2021, es decir, hoy mismo. Ahora dice la Ministra que será entre los años 2025 y 2026. Según los empresarios, el retraso en esta infraestructura está ahogando el desarrollo económico y creando una brecha entre el centro y la periferia, en la que las comunidades mediterráneas siempre salimos perdiendo.

Soy consciente de que hay gente que piensa que esta línea ferroviaria debería pasar por Cartagena y no por Murcia, que es como está previsto. Pero para mí, y creo que para el conjunto de nuestros vecinos, lo importante no es si pasa por aquí o pasa por allá, sino que Cartagena tenga una buena conexión ferroviaria con el resto de la Región, con el Levante y con el resto de la península, para transportar tanto nuestros productos como los que salgan o lleguen al puerto de Cartagena, y para transporte de viajeros mediante un servicio de calidad y de futuro.

Por lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe presenta para su debate y aprobación en su caso la siguiente:

MOCIÓN

1. Que este Pleno exprese su apoyo a las asociaciones de empresarios de la Región acerca de su reivindicación del Corredor Mediterráneo.
2. Instar al Gobierno local a que exija al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana que le informe sobre cuál es el modelo definitivo de la conexión ferroviaria de Cartagena con el resto de la Región, con el Corredor Mediterráneo y con el centro de la península, en cuanto trazados, servicios (Cercanías, AVE, Mercancías y su compatibilidad), posibles cortes por obras y fechas de puesta en servicio, para que a su vez dé traslado de esta información a todos nuestros vecinos.

Sometida a votación la presente moción, fue APROBADA por VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, MC Cartagena, Mixto, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez, Sra. García y Sr. Abad) y DOS ABSTENCIONES (Grupo Podemos- IUV- EQUO).

Segundo turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sra. Casajús Galvache (PP) (03:19:18)

Sr. Giménez Gallo (MC) (03:19:48)

Cierra el proponente, Sr. Abad Muñoz (03:20:39)

2.20. MOCIÓN QUE PRESENTA ISABEL GARCÍA GARCÍA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS” (03:21:36)

Esta moción fue retirada por la Sra. García García, a la espera de tener le expediente del Presupuesto para 2022.

2.21. MOCIÓN QUE PRESENTA AURELIA GARCÍA MUÑOZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “CAMPAÑA PARA LA REDUCCIÓN DEL USO DE ENVASES DE PLÁSTICO EN LOS MERCADOS MUNICIPALES”. (03:22:00)

A estas alturas nadie tiene ninguna duda de que los plásticos suponen un grave problema contaminación para nuestro planeta. Unos plásticos que en la mayoría de los casos tardan cientos de años en descomponerse, lo que significa que la mayor parte de las 8.300 millones de toneladas producidos desde principios de la década de 1950 todavía existe. Sí, han oído bien, 8.300 millones de toneladas de plástico.

En concreto un estudio científico de julio de 2017 calcula que el 12% se ha incinerado, el 9 por ciento se ha reciclado y el 79% restante está en basureros o tirado en alguna parte, y que finalmente acaban en algún océano.

Aproximadamente 8 toneladas al año. 8 toneladas de plásticos van cada año a nuestros mares u océanos.

Se calcula que a este ritmo en el año 2050 habrá más plásticos en el océano que peces: 937 millones de toneladas de plásticos por 895 millones de toneladas de peces.

Los animales de todo el mundo quedan atrapados en los desechos de plástico. Muchos mueren o son mutilados por ellos. Y muchos otros los confunden con comida. Un estudio encontró plástico en los estómagos del 90% de las aves examinadas y otro lo encontró en el 100% de las tortugas marinas examinadas. También se ha observado que el plancton, del que se alimentan todo tipo de criaturas marinas, come plástico en experimentos de laboratorio

Una reducción drástica del plástico innecesario, evitable y problemático es crucial para enfrentar la crisis global de contaminación, según una evaluación exhaustiva publicada hoy por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

El informe muestra que la contaminación por plásticos es una amenaza creciente en todos los ecosistemas, desde donde se origina la contaminación hasta el mar. También evidencia que, si bien tenemos los conocimientos, necesitamos la voluntad política y la acción urgente de los gobiernos para abordar esta creciente crisis.

El estudio destaca que la contaminación por plásticos en los ecosistemas acuáticos ha crecido considerablemente en los últimos años y que se prevé que se duplique para 2030, con consecuencias nefastas para la salud, la economía, la biodiversidad y el clima.

Aunque podríamos estar horas hablando de la contaminación por plásticos y los problemas que estos ocasionan mejor centrarnos en lo que este Ayuntamiento puede hacer para ayudar a vitarlos.

Hace unos días esta concejala acudió a uno de los mercados municipales de nuestra ciudad a comprar en sus puestos diversos alimentos, y se encontró con la desagradable sorpresa que en todos ellos recibí envases de plásticos para envolverlos o para transportarlos. Los fiambres, la carne, el pescado, los encurtidos e incluso la fruta y la

verdura, todos ellos envueltos en plásticos.

Si bien no es labor del Ayuntamiento decirles a los propietarios de estos establecimientos como deben de llevar sus negocios, si lo es velar por la salud de sus vecinos y vecinas, así como del medioambiente, poniendo a disposición de los propietarios de los puestos la información necesaria para que estas los sustituyan por otros envases más ecológicos, como podrían ser los plásticos compostables o el uso de envases reutilizables.

Por todo lo expuesto presento para su debate y aprobación la siguiente propuesta de MOCIÓN:

El pleno del Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno local a realizar una campaña publicitaria, orientada principalmente a los propietarios de los puestos de comida en los mercados municipales en los que se le informe de la diversas alternativas al uso de los plásticos en sus puestos.

El pleno del Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno local a realizar una campaña publicitaria por todos los medios a su alcance orientada al público en general para concienciar sobre el peligro para su salud que supone el uso de los plásticos y ofreciendo información sobre alternativas a los mismos a la hora de realizar sus compras en los comercios de nuestra ciudad y en especial en los mercados municipales.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE GOBIERNO A LA MOCIÓN DE UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA - VERDES EQUO SOBRE “CAMPAÑA PARA LA REDUCCIÓN DEL USO DE ENVASES DE PLÁSTICO EN LOS MERCADOS MUNICIPALES”. (03:24:55)

Defiende la enmienda la Sra. Amoraga Chereguini (C's)

Donde dice:

El pleno del Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno local a realizar una campaña publicitaria, orientada principalmente a los propietarios de los puestos de comida en los mercados municipales en los que se le informe de la diversas alternativas al uso de los plásticos en sus puestos.

El pleno del Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno local a realizar una campaña publicitaria por todos los medios a su alcance orientada al público en general para concienciar sobre el peligro para su salud que supone el uso de los plásticos y ofreciendo información sobre alternativas a los mismos a la hora de realizar sus compras en los comercios de nuestra ciudad y en especial en los mercados municipales.

Proponemos que diga:

El pleno del Ayuntamiento de Cartagena insta al Gobierno local a enviar, a través del área competente, una circular a los comerciantes de los mercados municipales informando de las diferentes alternativas al uso de plásticos en sus puestos.

El pleno del Ayuntamiento de Cartagena insta al Gobierno local a que, a través del área competente, se instale en los mercados municipales cartelería orientada al público en general para concienciar sobre el peligro para su salud que supone el uso de los plásticos y ofreciendo información sobre alternativas a los mismos a la hora de realizar sus compras.

En primer lugar se vota la enmienda que presenta el Gobierno:

Sometida a votación la enmienda el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes a la sesión.

Se pasa a votar la moción con la incorporación de la enmienda:

Sometida a votación la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes a la sesión.

Segundo turno de Intervenciones:

Sra. García García (MC) (03:26:19)

Por parte del Gobierno, Sra. Amoraga Chereguini (C's) (03:26:45)

Sr. Abad Muñoz (30:26:59)

Cierra la proponente, Sra. García Muñoz (Podemos-IUV-EQUO) (03:27:40)

2.22. MOCIÓN QUE PRESENTA AURELIA GARCÍA MUÑOZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “MODIFICACIÓN ORDENANZA PASADERAS”. (03:28:20)

En relación con los vados en las viviendas unifamiliares nos han llegado quejas sobre la dificultad que tienen los propietarios que en su día se dieron de alta en el padrón fiscal correspondiente. Según la Ordenanza Fiscal de Pasaderas en la Vía Pública, en su artículo 3, punto 1, las pasaderas podrán concederse con carácter indefinido o temporal siendo las primeras las que llevan consigo la obligación de la inclusión del titular en el Padrón Fiscal para el pago de la correspondiente tasa.

El problema que nos comentan algunos vecinos es que hay viviendas que por circunstancias no utilizan el garaje de su vivienda, quieren quitar el vado, pero se encuentran con que es más fácil seguir pagando que hacer lo que les solicitan. Para darse de baja en el padrón necesitan acometer obras para reponer el rebaje de la acera; así lo contempla el formulario del Ayuntamiento de Cartagena en la solicitud de Baja de Pasaderas.

Requisitos necesarios para la Baja

- 1- Reposición de la acera a su estado primitivo, justificándolo mediante fotografías
- 2- Supresión de las marcas viales, justificándolo mediante fotografías

3- Entrega de la placa de vado en la Policía Municipal, aportando justificante de la entrega

En la Ordenanza que regula la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, se contempla en el artículo 5 apartado B, que no se producirá la baja en el padrón del tributo respecto a aquellas viviendas unifamiliares que tengan adscrita una o más plazas de aparcamiento.

Entendemos desde nuestro grupo que sería posible valorar junto con los técnicos municipales una modificación o aclaración de este articulado en la ordenanza para facilitar al propietario que ya no usa esa pasadera su baja en el padrón.

Por todo lo expuesto presento para su debate y aprobación la siguiente propuesta de MOCIÓN:

Qué el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno Local a estudiar junto con los técnicos municipales la modificación de la Ordenanza Municipal de Pasaderas y la Ordenanza Reguladora de la Tasa por entrada de Vehículos a través de las aceras, para facilitar la baja del padrón a los propietarios de viviendas unifamiliares que no hagan uso de dichas pasaderas o vados.

Primer turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sra. Nieto Martínez (PP) (03:30:30)

Sometida a votación la presente moción, fue RECHAZADA por DOS VOTOS A FAVOR (Grupo Podemos- IUV- EQUO), TRECE EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Mixto y Sr. Abad).

Segundo turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sr. Abad Muñoz (03:32:34)

Cierra la proponente, Sra. García Muñoz (Podemos-IUV-EQUO) (03:33:24)

2.23. MOCIÓN QUE PRESENTA ENRIQUE PÉREZ ABELLÁN, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “ACANTILADOS Y CALAS EN LAS COSTAS CARTAGENERAS”. (03:34:10)

(Fotos en anexo)

Haciendo un recorrido por nuestra costa encontramos calas, senderos y acantilados que cuentan, algunos de ellos, con miradores. Todos ellos, por sí mismos, no tienen por qué ser peligrosos. Sin embargo, sí detectamos algunos puntos de conflictividad por riesgo de accidentes. Nos referimos a lugares con pendientes abruptas e incluso verticales.

Lo que queremos evitar son desenlaces que lamentar pues, a veces, se producen por la imprudencia de los propios visitantes al querer visualizar de cerca el bello paisaje de

nuestro Mediterráneo o debido a una insuficiente o nula información

Algunos tramos de los 83 Km de senderos que bordean nuestra costa, integrados en el sendero de largo recorrido GR 92, muestran un deficiente mantenimiento y conservación en limpieza, en ocasiones por la incoherencia de competencias entre la administración estatal y regional, otras por el deterioro que sufren algunas de sus pasarelas de maderas y cuerdas por inclemencias meteorológicas y el uso, por no contar con señalización de guías para excursionistas o por la carencia de materiales de protección que deslindan los itinerarios con la costa.

Solo un paseo por Cabo de Palos nos lleva al promontorio de un acantilado totalmente vertical entre la playa de Cala Fría y Cala Roja. Allí, a pesar del vallado de protección existente, hay una gran planicie hasta los mojones que delimitan la zona marítima, careciendo de señalización preventiva ante riesgo de caídas.

Dando continuidad al recorrido por el frente marítimo de Cabo de Palos y las sucesivas calas encontramos otro punto peligroso desprotegido a la altura del mojón DPMT N. 154. Está aquejado de una mala infraestructura de escalonamiento para el descenso a la playa y, conforme avanzamos hacia Cala Reona y Calblanque, seguimos observando déficit en señalización de riesgo de caídas que sirva como guía y prevención a excursionistas.

Además de ello, se aprecia un notable deterioro en pasarelas de madera que están en precario, con necesidad de pintura o reposición de cuerdas. Así es el caso del promontorio que se adentra en el mar con sendero de Punta Barriga en la ruta entre Cala Reona y Cala de Los Déntoles.

Tampoco podemos olvidar la zona oeste en donde apreciamos la carencia de medidas de seguridad en senderos que nos llevan a disfrutar de recónditas calas y fortificaciones. Un claro ejemplo es la batería de El Atalayón (Castillitos) que precisa la actuación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de Costas del Estado, para retomar la restauración de su viejo acceso a la batería.

Se trata de la más antigua de las tres existentes, que dejó de utilizarse cuando se hizo la actual carretera a Castillitos y que discurre paralelo a ésta. Con ello se evitaría el tránsito de personas por el sendero GR-92, sorteando así el riesgo y peligro para los senderistas.

Ante la problemática expuesta en esta moción, conocemos que Costas del Estado va a recibir 269 millones de euros de los fondos de recuperación correspondiente al período 2022/23 para destinarlo a distintas actuaciones en el litoral, entre las que se encuentran una mayor protección y previsión señalética para evitar riesgo de caídas por acantilados.

Por ello, desde MC sentimos la responsabilidad y adquirimos el compromiso de traer a este pleno la necesidad de revisar, por parte de la administración competente en la materia, el inventario y estado de seguridad actualizado que presentan estos miradores del paisaje de la costa cartagenera y senderos y que, teniendo la necesidad de mejorar su equipamiento, mantenimiento y conservación para el uso y prevención de riesgos de excursionistas y turistas, se traslade esta demanda a la Demarcación de Costas del

Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe presenta para su debate y aprobación la siguiente:

MOCIÓN

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno local a dar traslado a la secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, organismo que integra a la Dirección General de la Costa y el Mar (DGCM), un plan de actuación integral y consignación presupuestaria que englobe varias actuaciones en acantilados, calas y senderos de la costa mediterránea, situados en nuestro municipio.

Ello, para evitar que por la erosión puedan verse afectados, realizando una inspección para eliminar, si fuera preciso, los bloques sueltos de vuelco, rocas, además de la retirada de escamas en voladizos, lajas, reposición de infraestructuras deterioradas y la instalación general de señalización de advertencia.

Sometida a votación la presente moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes a la sesión.

Segundo turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sra. Casajús Galvache (PP) (00:00:00)

Cierra el proponente, Sr. Pérez Abellán (MC) (03:40:15)

2.24. MOCIÓN QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “EL CASTILLITO EN LOS DOLORES”. (03:40:39)

(Foto en anexo)

En la ficha de catalogación el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, realizada en el año 2012, que adjuntamos al cuerpo de esta moción, se indica que ‘El Castillito’, ubicado en la Diputación de El Plan, está incoado Bien de Interés Cultural.

Esta información es incorrecta puesto que, si bien el mismo fue incoado BIC con la categoría de monumento en el BORM número 147 de fecha 28 de junio de 1988, la incoación caducó por silencio a los dos años de la publicación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural, salvo que, anteriormente alguien hubiera denunciado la mora del expediente con la Ley 16/1985 y su caducidad hubiera sido anterior.

En clave local, el inmueble está catalogado con el grado de protección 2 en el Plan General de Ordenación Urbana de 1987, planeamiento urbanístico vigente en nuestro municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto, la concejal que suscribe presenta al pleno para su debate y aprobación la siguiente:

MOCIÓN

Que el Pleno municipal inste al Gobierno local a solicitar a la Dirección General de Patrimonio de la CARM la resolución sobre la caducidad del expediente de incoación como Bien de Interés Cultural de 'El Castillito' con la finalidad, si procede, de volver a iniciar los trámites pertinentes para su declaración.

Sometida a votación la presente moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes a la sesión.

Segundo turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sr. Martínez Noguera (03:42:21)

Cierra la proponente, Sra. Ruiz Álvarez (MC) (03:43:22)

2.25. MOCIÓN QUE PRESENTA JESÚS GIMÉNEZ GALLO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “ARX ASDRUBALIS”. (03:45:06)

El *Arx Adrubalis*, una de las cinco colinas históricas de la ciudad de Cartagena, nuestro actual Molinete es un todo, un único conjunto arqueológico y no un espacio divisible e inconexo en el que cada ladera recibe una protección diferente.

A lo largo de los años ha quedado demostrado que, allí donde se excave El Molinete trae sorpresas agradables. Sin embargo, el actual gobierno municipal no concibe este histórico cerro como la oportunidad irrepetible de rescatar un conjunto único de templos, palacios, termas, foro, curia, *castellum aquae*, calzadas, escaleras, murallas, barrio artesanal y portuario, sino que lo trocea mental y físicamente.

Es por ello que el concejal que suscribe presenta al Pleno la siguiente

MOCIÓN

Que el Pleno insta al Gobierno local a:

- Modificar el presupuesto de la sociedad municipal Casco Antiguo para excluir de sus ingresos la venta de las parcelas en el Molinete.
- La excavación completa del Cerro y su ladera. Requiriendo para ello la colaboración económica del Gobierno regional para que se convierta en un gran conjunto patrimonial recuperado y abierto.
- Que se elabore un Plan Director de todo el Cerro que dé un tratamiento integral a todo El Molinete, similar al del barrio del Foro, creando un auténtico parque arqueológico.

Primer turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sr. Martínez Noguera (03:47:40)

Sometida a votación la presente moción, fue RECHAZADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos MC Cartagena, Mixto, Podemos- IUV- EQUO y Sr. Abad) y TRECE EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García).

Segundo turno de Intervenciones:

Cierra el proponente, Sr. Giménez Gallo (MC) (03:49:28)

2.26. MOCIÓN QUE PRESENTA ENRIQUE PÉREZ ABELLÁN, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “OFICINAS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA”.
(03:56:30)

Actualmente, son veintiuna las omítas que están cumpliendo con su función de atención al ciudadano en nuestro municipio. Pronto serán veintidós cuando se sume La Aparecida, ya que el Gobierno anunció que la abriría en junio. No ha sido así, a pesar de que el objetivo era evitar los desplazamientos de los vecinos a otras poblaciones cercanas, como lo anunció la entonces vicealcaldesa y, ahora alcaldesa del PP, Noelia Arroyo.

Las omítas están atendidas por diecisiete funcionarios de los que doce intervienen como secretarios/as en Junta Vecinal, además de compartir su trabajo en alguna otra omítita sin junta vecinal e, incluso, sustituyendo a compañeros por bajas laborales.

Estas oficinas se crearon a fin de acercar al vecino a las gestiones que pudieran necesitar evitando desplazamientos al Ayuntamiento. Todo empezó hace veinticuatro años con la creación de las primeras once juntas vecinales y sus correspondientes omítitas, seguidas de otras como Canteras, Barrio Peral, La Manga y El Algar, que pasó a ser junta vecinal con posterioridad, completando en estos últimos seis años el ciclo de veintidós oficinas a las que hemos hecho referencia.

Las omítitas comenzaron su singladura en la vida municipal con trámites elementales en registros administrativos. Solo en los últimos diez años han duplicado su gestión sobrepasando los 50.000 trámites en 2018, abarcando doce importantes áreas municipales en las que se ven involucradas (Registro, Hacienda, Urbanismo, Servicios Sociales, Estadística, Educación, Cultura, etc.) Además, tienen la función de ventanilla única con la CARM.

En definitiva, son trámites y servicios que llegan a unos cien mil vecinos residentes en las demarcaciones territoriales donde se ubican. Una importancia que va en aumento pero que no se ve correspondida por el número de trabajadores que las atienden, pues existe, en proporción, prácticamente el mismo personal que hace diez años. Así, si en 2014 quince omítitas tenían adscritos catorce funcionarios, en 2021 se cuenta con

diecisiete, habiéndose duplicado la gestión de trámites administrativos, además de existir siete oficinas nuevas.

A ello hay que sumar la pandemia y la reorganización del servicio reduciendo la atención presencial al sistema de citas sin rebajarse, no obstante, la carga de trabajo que se ha visto aumentada. La reorganización ha venido a empeorar la situación de las omiutas que si ya eran precarias en personal y organización, ahora se encuentran desbordadas y colapsadas administrativamente por el aumento de trabajo.

Todo ello tiene sus consecuencias y las de esta situación son trabajadores laboralmente afectados con depresiones, estrés e incluso algunos de ellos amenazados por algún vecino, que no ve forma de resolver sus trámites por el actual sistema de gestión y citas. No porque el funcionario no quiera, sino porque la pandemia ha hecho que las omiutas sean receptoras de diversos trámites de otras administraciones e incluso de algunos vecinos de otros municipios colindantes y poblaciones de fuera del ámbito territorial de la propia omiuta.

Este contexto ha llevado a algunos de los trabajadores con una gran experiencia, historial y conocedores de la tramitación y descentralización municipal a encontrarse desbordados y tomar la baja laboral agravando la situación, pues los restantes compañeros deben asumir ‘cubrir’ esas bajas y, todo ello, en detrimento del servicio.

En nuestro grupo lamentamos la situación de un servicio que, en otros momentos, fue estrella en barrios y diputaciones, eliminando barreras para personas mayores y, a veces, dependientes que afrontan dificultades con las nuevas tecnologías.

Un servicio no suficientemente valorado por la gran labor social que realizan con vecinos alejados de la ciudad y que no tiene suficientes recursos con el escaso número de funcionarios que deben compartir y sacar adelante el trabajo de juntas vecinales y el administrativo de atención diaria al público, además de sustituir bajas de sus propios compañeros de omiutas, etc.

Por todo lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe presenta para su debate y aprobación la siguiente:

MOCIÓN

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno local a reorganizar y mejorar el servicio en las omiutas para cumplir con el objetivo de atención al público para el que fueron creadas.

A tal efecto, desde las concejalías correspondientes se realizará un estudio para detectar estas debilidades y acometer un plan de acción que garantice la dotación de medios personales, materiales y asumir cargas de trabajo que garanticen la calidad del servicio.

De esta forma, se desactivaría el colapso que sufren algunas de ellas por el aumento de labores que se están dando en estos últimos meses, ya que el nuevo sistema de citas previas deriva ciudadanos de otras demarcaciones territoriales dejando a vecinos y mayores del lugar faltos del servicio. Igualmente, el Gobierno se compromete a revisar

la movilidad que algunos trabajadores se ven obligados a asumir al cubrir bajas de compañeros, más aún cuando son secretarios de juntas vecinales.

2.30. MOCIÓN QUE PRESENTA AROHA NICOLÁS GARCÍA, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “NECESIDADES Y MEJORAS DEL SERVICIO EN LAS OMITA”. (04:03:55)

En plenos anteriores hemos traído iniciativas encaminadas a, por un lado, mejorar las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras de las Oficinas Municipales de Trámite Administrativo (OMITAs) de nuestro Ayuntamiento, poniendo de manifiesto su sobrecarga de trabajo, los agravios comparativos salariales que padecen y las insuficientes medidas de seguridad derivadas de la pandemia y, por otro, mejorar la prestación de un servicio público que cumple una función esencial para acercar las administraciones a la ciudadanía y reducir las desigualdades territoriales.

Las deficiencias del servicio, como sabe el propio Gobierno, están vinculadas al deterioro progresivo de las condiciones laborales de las trabajadoras y trabajadores de las OMITAS hasta alcanzar niveles alarmantes que han motivado diversos escritos de los representantes sindicales de este colectivo, denuncias públicas, así como numerosas quejas formuladas a título individual por parte de las personas usuarias de este servicio público que sufren el deterioro del mismo.

Como mencionamos al inicio, la carga de trabajo de estas oficinas que realizan multitud de trámites de registro general, de gestión tributaria, de recaudación municipal, de estadística, de expedición de certificado digital o relacionadas con, entre otras, áreas como la de urbanismo o vía pública se han visto altamente incrementadas mientras no se ha producido el refuerzo de personal necesario en las mismas. Una situación agravada por los cambios producidos a raíz de la pandemia que colocan a las OMITAS en una situación insostenible de colapso.

Todo ello está generando unas condiciones que afectan negativamente a la salud de las trabajadoras y los trabajadores dando lugar al aumento de bajas laborales asociadas al estrés que además deben ser cubiertas por la exigua plantilla de este servicio.

Y, por otro lado, se puede observar cómo, fruto de la dejadez, el continuo abandono que sufren las OMITAS y la ausencia total de respuesta ante las quejas recibidas por las personas usuarias, se produce un claro deterioro de este servicio público y un empeoramiento de la calidad de la atención a la ciudadanía que tiene que soportar listas de espera de más de un mes para poder realizar todo tipo de trámites administrativos, incluidos los más sencillos.

Por todo lo expuesto presento para su debate y aprobación si procede la siguiente propuesta de

MOCIÓN:

El Pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno Local a que, desde el Departamento de

Personal y desde la Inspección del Servicio, se proceda a hacer un estudio riguroso de las diferentes oficinas, analizando las cargas de trabajo en cada caso y las demandas ciudadanas, a fin de reorganizar los servicios y reforzarlos convenientemente en los casos en los que proceda.

En primer lugar se pasa a votar la moción 2.26. del Grupo Municipal MC

En el momento de la votación está ausente, D^a Mercedes García Gómez.

Sometida a votación la presente moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por UNANIMIDAD de los Concejales presentes en la sesión.

En segundo lugar se pasa a votar la moción 2.30 del Grupo Municipal Unidas Podemos IU-Verdes Equo

En el momento de la votación está ausente, D^a Mercedes García Gómez.

Sometida a votación la presente moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por UNANIMIDAD de los Concejales presentes en la sesión.

Segundo turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, responde a las dos mociones, Sr. Ortega Madrid (PP) (04:06:52)

Cierra el proponente, Sr. Pérez Abellán (MC) (04:13:41)

Cierra la proponente, Sra. Nicolás García (Podemos-IUV-EQUO) (04:15:57)

Siendo las 14:00 horas, se realiza un receso en cumplimiento de la normativa contra el COVID-19, para limpieza y ventilación del salón de Plenos, reanudándose la sesión a las 14:20 horas

2.27. MOCIÓN QUE PRESENTA MARÍA JOSÉ SOLER MARTÍNEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “NECESIDAD DE BECAR EL TRANSPORTE UNIVERSITARIO”. (04:19:12)

En fechas recientes, un grupo de alumnos universitarios se pusieron en contacto con nosotros para exponernos su problemática. Lo hicieron tras haber buscado soluciones en las administraciones local y regional sin ningún éxito. Así, se dirigieron a la Consejería que los remitió al Ayuntamiento de Cartagena. Después, lo hicieron con la Alcaldía que dio traslado a la Concejalía de Educación y, desde aquí, les sugirieron que registraran su reclamación en la web municipal.

Se trata de alumnos que residen en Cartagena pero que estudian fuera de nuestro término municipal. Nos comentaban que uno de los motivos que impulsa a algunos alumnos a decantarse por una carrera u otra es el tema del transporte, ya que si siempre

ha sido una carga económica elevada para muchas familias, en la actualidad y en la situación que vivimos, resulta muchas veces determinante.

Un estudiante del término municipal de Cartagena que estudia fuera de él viene gastando al año más de 1000 euros si su destino es la ciudad de Murcia.

En este punto creo que todos somos conscientes de la importancia de facilitar el acceso a las enseñanzas universitarias a los estudiantes que así lo deseen.

Otros ayuntamientos como Alhama de Murcia, Lorca, Cieza o San Javier han dado un paso adelante lanzando líneas de ayuda con las que abaratan el gasto de los universitarios en transporte.

Incluso los alumnos que vienen a estudiar desde la vecina Murcia a nuestra UPCT tienen bonos que reducen considerablemente el desembolso que deben hacer. El coste de cada viaje les supone unos 2,35 euros o, lo que es lo mismo, un gasto anual de 238'75 euros, aproximadamente.

Esto supone un evidente agravio comparativo con los estudiantes cartageneros que se forman más allá de nuestro término municipal.

Somos conscientes que el transporte universitario tiene su origen en el presupuesto regional. MC reclama, no creo que haga falta redundar, un reparto más justo y equitativo, también en materia de transporte para Cartagena, ejercicio tras ejercicio.

Por todo lo anteriormente expuesto, la concejal que suscribe presenta para su debate y aprobación la siguiente:

MOCIÓN

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno regional a incluir una partida presupuestaria para becar el transporte universitario de todos los alumnos de la Comunidad que estudien en centros universitarios de la Región establecidos fuera del término municipal en el que residen.

Sometida a votación la presente moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes a la sesión.

Segundo turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sra. Ruiz Roca (04:21:56)

Cierra la proponente, Sra. Soler Martínez (MC) (04:22:24)

2.28. MOCIÓN QUE PRESENTA AURELIA GARCÍA MUÑOZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LOS PUEBLOS RIBEREÑOS DEL MAR MENOR”. (04:22:48)

El pasado 16 de noviembre acudimos a la presentación del Plan Estratégico de Turismo Sostenible que tuvo lugar en El Batel. Aunque en principio estaríamos ante un ambicioso proyecto a medio y largo plazo todo dependerá de que se cumplan los anuncios realizados en lo relativo a financiación tanto a nivel regional, como europeo.

Nos parece destacable que este plan suponga un giro hacia un turismo más sostenible, más cultural y más integrador, y nos congratulamos de que un barrio tan importante para nuestra ciudad como es el de Santa Lucía se integre dentro de estos planes de turismo, no en vano nuestro grupo ha llevado en multitud de ocasiones iniciativas a este pleno denunciando el deterioro del mismo.

De igual manera hemos llevado varias iniciativas para recuperar las baterías de costa para el uso y disfrute, como elemento turístico, de todos los cartageneros y cartageneras, así como de todos los turistas que visiten nuestra ciudad.

Sin embargo, y aunque compartimos lo ambicioso del plan, no podemos por menos que lamentar la total ausencia de medidas para fomentar el turismo y en consecuencia la recuperación económica de los pueblos ribereños del Mar Menor, en concreto los más castigados por el deterioro de éste: Los Urrutias, Punta Brava, Los Nietos,...

Es posible que tal y como está el Mar Menor, el Gobierno local, así como el regional, piensen que nadie quiera veranear o visitar estas localidades y por eso han “olvidado” incluirlos en este Plan Estratégico de Turismo Sostenible, pero eso también supone “olvidarse” de los vecinos y vecinas de estas localidades condenándolos al abandono y a la ruina.

El lamentable estado en que se encuentran estos pueblos va de la mano del deterioro del Mar Menor, un deterioro del que los ciudadanos responsabilizan al Gobierno Regional, y eso no lo decimos nosotros, lo dice el CEMOP. Por ello resulta especialmente sangrante que después de haber abocado a la ruina a estos vecinos y vecinas, ahora, cuando tienen la oportunidad de resarcirse, deciden olvidarlos de ellos una vez más.

Lo más preocupante no es que se olviden de incluirlos en los planes de turismo, es que este olvido pone en grave riesgo a los comercios de la zona, que ven como, no solo el turismo ha ido desapareciendo, sino que además la población ha disminuido drásticamente en los últimos años provocando una caída en picado del mercado inmobiliario y la reducción drástica de sus ingresos provocada por la ausencia de clientes.

Por todo lo expuesto presento para su debate y aprobación la siguiente propuesta de **MOCIÓN**:

Que el pleno de Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno local a incluir en el Plan Estratégico de Turismo Sostenible medidas reales y eficaces para promocionar el turismo en las localidades ribereñas del Mar Menor, y más en concreto de las localidades de Los Urrutias, Los Nietos y Punta Brava.

Que, en caso de no poder incluirse estas medidas en dicho plan, que el pleno del Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno local a desarrollar un plan específico para la promoción turística de estas localidades, haciendo especial hincapié en el alto valor ecológico de su entorno, así como en la gran cantidad de iniciativas de turismo sostenible que se pueden desarrollar, como el senderismo, las rutas en bicicleta, etc.

Primer turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sra. Pérez Carrasco (PP) (04:26:15)

Sometida a votación la presente moción, fue RECHAZADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos MC Cartagena, Podemos- IUV- EQUO y Sr. Abad), TRECE EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo Mixto).

Segundo turno de Intervenciones:

Cierra la proponente, Sra. García Muñoz (Podemos-IUV-EQUO) (04:30:45)

2.29. MOCIÓN QUE PRESENTA AROHA NICOLÁS GARCÍA, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “SOLICITUD DE APERTURA DE EXPEDIENTE INFORMATIVO SOBRE EL RECIENTE INCENDIO EN LAS INSTALACIONES DE REPSOL EN ESCOMBRERAS”. (04:32:37)

El pasado miércoles 17 de noviembre de 2021 se produjo un incendio en unas tuberías de la terminal de graneles líquidos pertenecientes en la empresa Repsol ubicada en Escombreras. A dicho incendio acudieron efectivos del cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Cartagena y del Servicio de Extinción de incendios de Repsol tras la activación del Plan de Emergencias Interior del Valle de Escombreras.

Por todo lo expuesto, quien suscribe presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

- El pleno del Ayuntamiento de Cartagena insta al Gobierno local a solicitar al Servicio de Inspección y Control Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente la apertura de un expediente informativo sobre el incendio producido el pasado 17 de noviembre en las instalaciones de Repsol en el valle de Escombreras.

- El pleno del Ayuntamiento de Cartagena insta al gobierno local a que, fruto de ese expediente y de cuantas acciones sean pertinentes, se especifique y se informe sobre el tipo y cantidad de contaminantes emitidos a la atmósfera durante el proceso del incendio así como una relación de las medidas preventivas y precautorias que se van a tomar para evitar estos incidentes

Primer turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sra. Mora Menéndez de La Vega (PP) (04:33:50)

Sometida a votación la presente moción, fue RECHAZADA por NUEVE VOTOS A FAVOR (Grupos MC Cartagena y Podemos- IUV- EQUO), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, Mixto y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y UNA ABSTENCIÓN (Sr. Abad)

Segundo turno de Intervenciones:

Sra. García Sánchez (Mixto) (04:37:20)

Cierra la proponente, Sra. Nicolás García (Podemos-IUV-EQUO) (04:38:12)

2.31. MOCIÓN QUE PRESENTA AROHA NICOLÁS GARCÍA, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “PUESTA EN MARCHA Y PROFUNDIZACIÓN DE MEDIDAS CONTRA LA VIOLENCIA MACHISTA”. (00:00:00)

Esta moción fue retirada en Junta de Portavoces.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 52 del Reglamento Orgánico del Pleno, de fecha 1 de junio de 2006, se presenta:

MOCIÓN CONJUNTA, QUE PRESENTAN LOS GRUPOS POPULAR, CIUDADANOS, UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO Y LOS CONCEJALES NO ADSCRITOS (SRA. CASTEJÓN, SR. MARTÍNEZ, SR. TORRALBA, SRA. RUIZ, SRA. GUTIÉRREZ Y SRA. GARCÍA), SOBRE “DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS”. (04:40:00)

Defiende la urgencia Sr. Martínez Noguera

Sometida a votación la URGENCIA de la moción propuesta, fue APROBADA por VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, MC Cartagena, Podemos- IUV- EQUO y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DOS EN CONTRA (Grupo Mixto y Sr. Abad).

MOCIÓN CONJUNTA, QUE PRESENTAN LOS GRUPOS POPULAR, CIUDADANOS, UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO Y LOS CONCEJALES NO ADSCRITOS (SRA. CASTEJÓN, SR. MARTÍNEZ, SR. TORRALBA, SRA. RUIZ, SRA. GUTIÉRREZ Y SRA. GARCÍA), SOBRE “DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS”. (04:40:07)

Un año más, y coincidiendo con el 40 aniversario desde su constitución, la Federación Española de Municipios y Provincias renueva su compromiso con la igualdad y contra la violencia de género, muestra su preocupación ante el aumento de los asesinatos de mujeres a manos de sus parejas y ex-parejas y ante la escalada de violencia vicaria, compromiso que adquirimos también los concejales que apoyamos esta moción.

Han pasado cuatro décadas desde que Latinoamérica marcó el 25 de noviembre como el Día Internacional de No Violencia contra las Mujeres en honor a las dominicanas Minerva, Patria y María Teresa Miraba', tres hermanas asesinadas el 25 de noviembre de 1960 por orden del dictador Rafael Leónidas Trujillo, del que eran opositoras.

20 años después, Naciones Unidas declaraba esa misma fecha como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

En España, la Constitución de 1978 consagra, a través de sus preceptos, la Igualdad real y efectiva, así como la plena participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social (artículo 9.2), la Igualdad de sexos (artículo 14), el derecho a la vida, a la integridad física y moral, sin que pueda ser sometida a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes (artículo 15), el derecho de la persona a la libertad y la seguridad (artículo 17), y el derecho a la intimidad personal y familiar (artículo 18). Y en 2004, la aprobación de la Ley Orgánica, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, supuso un paso más en la lucha contra la Violencia de Género. A pesar de todos los esfuerzos, la histórica desigualdad entre mujeres y hombres continúa afectando no sólo a su integridad física sino al reconocimiento de su dignidad y es por ello que, gracias a la conciencia social y al rechazo de la ciudadanía, España ha sido el primer país en acordar, en 2017, un Pacto de Estado contra la violencia de género.

En todo momento, las Entidades locales hemos estado y seguimos estando al lado y del lado de las víctimas, impulsando el debate político para que lo público deje de ser privado; apoyando la legítima reivindicación del derecho de las mujeres a no sufrir ningún tipo de violencia; y abordando, desde un enfoque multidisciplinar, la planificación de las políticas locales, el acompañamiento integral a las víctimas y el desarrollo de medidas de sensibilización y prevención dirigidas al conjunto de la ciudadanía.

Por nuestra cercanía, los Ayuntamientos, asumimos la implementación directa de normas y planes con medidas específicas que favorecen la igualdad de oportunidades, redoblamos los esfuerzos en la detección de la violencia de género, en todas sus formas y en todos sus ámbitos; y diseñamos, desde la defensa de los derechos de las mujeres, políticas integrales para superar esta una lacra social que ha roto miles de vidas.

Por ello, los Gobiernos locales reunidos en la FENIP: nos adherimos a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad.

Por todo lo anteriormente expuesto, presentamos al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **moción**:

El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena:

- Reconoce la gravedad de la violencia machista como un problema político de primer orden, de salud pública y como un grave atentado a los Derechos Humanos fundamentales.

- Asume la responsabilidad en el proceso de intervención con víctimas de violencia machista y defiende el principio de reparación en todas sus fases.

- Alerta sobre el aumento de los asesinatos machistas y manifiesta su preocupación ante la violencia vicaria y ante el desamparo que sufren los huérfanos y huérfanas.

- Recuerda que es necesario garantizar que la igualdad de género y los derechos de las mujeres como elemento clave para garantizar la recuperación social y económica de todas las personas a nivel global.

- Defiende la necesidad de promover acciones globales consensuadas que garanticen la continuidad de las políticas dirigidas a la eliminación de las normas sociales discriminatorias y el refuerzo de los programas de prevención y lucha contra la violencia de género.

- Demanda y se compromete con la implementación de proyectos y programas que garanticen la igualdad de género en el empleo y el apoyo al espíritu empresarial de las mujeres, como medidas para preservar su independencia económica y prevenir la violencia de género.

- Manifiesta nuevamente su preocupación por las altas tasas de empleo temporal de las mujeres que, unido a la destrucción y la caída del empleo advierten de un peligroso aumento de la brecha de género.

- Ratifica su compromiso con el Pacto de Estado contra la violencia de género y recuerda la necesidad de continuar avanzando en su desarrollo.

- El Ayto se compromete a convocar el Consejo de Igualdad cumpliendo con el Reglamento y las distintas comisiones permitiendo así la participación ciudadana en los programas de igualdad y sobre todo los relativos a fechas tan importantes como el 25N y 8M.

- Y defiende que este es un Municipio que Contra el Maltrato a las Mujeres tiene Tolerancia Cero. En el que se protege a las víctimas y se colabora a perseguir a los maltratadores con La Justicia y con ayuda de los cuerpos y fuerzas de seguridad ciudadana. Un Municipio comprometido con la igualdad, que realizará todos los esfuerzos que se puedan llevar a cabo, para evitar que en este municipio se produzca ningún maltrato a las mujeres.

Primer turno de Intervenciones:

Sr. Abad Muñoz (04:45:17)

Sometida a votación la presente moción, fue APROBADA por VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, MC Cartagena, Podemos- IUV- EQUO y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DOS EN CONTRA (Grupo Mixto y Sr. Abad).

Segundo turno de Intervenciones:

Sra. García Sánchez (Mixto) (04:51:10)

Sra. Nicolás García (Podemos-IUV-EQUO) (04:53:09)

Sr. Abad Muñoz (04:58:15)

Cierra el proponente, Sr. Martínez Noguera (04:59:20)

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 52 del Reglamento Orgánico del Pleno, de fecha 1 de junio de 2006, se presenta:

MOCIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN DE LOS GRUPOS POPULAR, CIUDADANOS Y CONCEJALES NO ADSCRITOS (SRA. CASTEJÓN, SR. MARTÍNEZ, SR. TORRALBA, SRA. RUIZ, SRA. GUTIÉRREZ, SRA. GARCÍA Y SR. ABAD), SOBRE “TRASLADO DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPORAL PARA EMIGRANTES (CATE)” (05:00:00)

Defiende la urgencia el Sr. Ortega Madrid (PP)

Sometida a votación la URGENCIA de la moción propuesta, fue APROBADA por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes a la sesión.

MOCIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN DE LOS GRUPOS POPULAR, CIUDADANOS Y CONCEJALES NO ADSCRITOS (SRA. CASTEJÓN, SR. MARTÍNEZ, SR. TORRALBA, SRA. RUIZ, SRA. GUTIÉRREZ, SRA. GARCÍA Y SR. ABAD), SOBRE “TRASLADO DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPORAL PARA EMIGRANTES (CATE)”. (05:01:05)

En los últimos días del pasado mes de junio comenzaron las obras para instalar un Centro de Atención Temporal para Emigrantes (CATE) en Cartagena sobre un aparcamiento situado en El Espalmador. Los trabajos financiados por el Ministerio del Interior empezaron sin comunicación previa ni a las autoridades municipales, ni a la Autoridad Portuaria, que el 8 de marzo había firmado un protocolo para hacerse con esos terrenos, propiedad de la Armada, con el fin de incorporarlos al proyecto de integración del puerto y Ciudad en el que trabaja junto al gobierno municipal.

Esa ubicación obtuvo desde el principio el rechazo del Gobierno municipal, que lo considera inadecuado e incompatible con los planes de Cartagena. En manifestaciones públicas, la delegación del gobierno aceptó considerar esas instalaciones como temporales.

Todos los grupos municipales expresaron su rechazo al emplazamiento escogido por la Delegación del Gobierno en el Pleno Extraordinario celebrado el pasado mes de julio. La mayoría de los concejales prefirió evitar un enfrentamiento directo con la Administración central y ofreció la posibilidad de un encuentro en el que se analizase la situación, se estudiarán alternativas y se adoptarse una decisión de consenso para reubicar esas instalaciones.

De forma paralela, el Ayuntamiento y la Autoridad Portuaria, con la colaboración de otras instituciones, han estado buscando posibles localizaciones que sean compatibles con los planes del Ayuntamiento, tengan espacio suficiente y una disponibilidad inmediata que hiciera posible el traslado de las instalaciones.

Cuatro meses después de esa oferta, el Ayuntamiento no ha obtenido respuesta de la Administración Central y las obras sobre El Espalmador han seguido adelante pagando con dinero público instalaciones y estructuras en un lugar que rechazamos los cartageneros.

En la búsqueda de nuevo emplazamiento emprendida por el resto de las administraciones implicadas se ha localizado una zona, ofrecida generosamente por la Armada Española, que cumple con los criterios de espacio, seguridad y proximidad tanto a las posibles zonas de desembarco y a la comisaría de la Policía Nacional.

Se trata de una zona elevada, en la falda oeste del monte de Galeras en las que las obras podrían comenzar de forma inmediata. La Autoridad Portuaria se ha ofrecido a mejorar la accesibilidad a esa explanada en caso de que se considere necesario por parte de la Administración central.

Tanto los vecinos de Cartagena, como todas las administraciones afectadas por la decisión merecen un pronunciamiento claro y necesitan que desaparezcan todas las incertidumbres sobre el futuro de la zona en la que se está levantando el CATE. Además, la inversión se está realizando con dinero público. Por esa razón, y sin renunciar a la colaboración que se ha ofrecido desde el primer momento, los concejales que suscribe plantea al pleno la siguiente

MOCIÓN

- El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena insta al Ministro del Interior a manifestar oficialmente su intención de trasladar el Centro de Atención Temporal para Emigrantes fuera de El Espalmador para que la instalación no impida los planes de integración de esta zona con la ciudad, tal y como contempla el proyecto que están trabajando Autoridad Portuaria y el gobierno del Ayuntamiento de Cartagena.
- El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena insta al Ministro del Interior a que dé las instrucciones precisas para que se analice con urgencia la idoneidad de la zona propiedad de la Armada en el monte de Galeras para trasladar a ese lugar las obras que, sufragadas por dinero público, se están desarrollando en un lugar en el que Cartagena no quiere un CATE.

Sometida a votación la presente moción, fue APROBADA por VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, MC Cartagena, Mixto y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez, Sra. García y Sr. Abad) y DOS ABSTENCIONES (Grupo Podemos- IUV- EQUO)

Segundo turno de Intervenciones:

Sr. Giménez Gallo (MC) (05:05:18)

Sra. García Sánchez (Mixto) (05:06:51)

Sr. Abad Muñoz (05:08:43)

Cierra el proponente, Sr. Ortega Madrid (PP) (05:11:32)

Siendo las 15:16 horas y según lo acordado en Junta de Portavoces se realiza un receso, reanudándose la Sesión a las 16:38 horas. No se encuentra presente, D. David Martínez Noguera.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 52 del Reglamento Orgánico del Pleno, de fecha 1 de junio de 2006, se presenta:

MOCIÓN DE URGENCIA QUE PRESENTA AROHA NICOLÁS GARCÍA, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “CONDENA POR LA APARICIÓN DE PINTADAS CON MENSAJES RACISTAS Y FASCISTAS”. (05:18:38)

En el momento de la votación están ausentes D^a Ana Belén Castejón Hernández (Vicealcaldesa), D^a Aránzazu Pérez Sánchez (MC) y D. Gonzalo Abad Muñoz.

Sometida a votación la URGENCIA el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por DIECINUEVE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, MC Cartagena, Podemos- IUV- EQUO y Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y CUATRO ABSTENCIONES (Grupo Mixto y Ausentes: Sra. Castejón, Sra. Pérez y Sr. Abad)

MOCIÓN DE URGENCIA QUE PRESENTA AROHA NICOLÁS GARCÍA, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “CONDENA POR LA APARICIÓN DE PINTADAS CON MENSAJES RACISTAS Y FASCISTAS”. (05:19:50)

El pasado domingo 21 de noviembre de 2021 aparecieron una serie de pintadas en las paredes de la calle Sor Francisca Armendariz y la calle Pedro Martín Zermeno en el municipio de Cartagena. En dichas pintadas se pueden leer mensajes que son un clara incitación al odio como “España cristiana, nunca musulmana”, “Stop inmigración”, “El 69% de las violaciones son de inmigrantes”, “Stop Islam”, “Invasores = Violadores”. Estas pintadas están acompañadas de símbolos relacionados con el nazismo como la cruz celta, la

runa “Sig” propia de las SS, la expresión “Deus vult” apropiada en los últimos años por los movimientos de extrema derecha antimusulmanes o una pintada más explícita que dice “Adolf Hitler vive en nuestros corazones”.

Este tipo de mensajes, correspondidos con una ideología fascista, son una muestra de conductas que revelan un sentimiento de aversión, rechazo y hostilidad hacia el Islam y hacia los musulmanes que se manifiesta en forma de amenazas y ofensas basadas en prejuicios y afirmaciones falsas. Son, por lo tanto, mensajes racistas, alentados por los discursos de odio que se vierten en ocasiones incluso desde el propio salón de plenos del Ayuntamiento, que aseveran la superioridad natural de un grupo sobre otro y que pretenden culpabilizar, infundir temor y amedrentar a los miembros del colectivo migrante mediante la promoción del odio, la hostilidad y la discriminación hacia ellos.

Cartagena es un municipio inclusivo, acogedor, multicultural y multirracial en el que todas y todos tenemos cabida, independientemente de nuestra nacionalidad, color, raza, sexo y/u orientación sexual. Un municipio en el que la diversidad es entendida como fuente de riqueza. Es un deber de todas las administraciones y de la administración local en particular, garantizar la existencia de espacios de convivencia para alcanzar una sociedad más justa, igualitaria y democrática.

Por todo lo expuesto, quien suscribe presenta al Pleno la siguiente **MOCIÓN**:

- El pleno del Ayuntamiento de Cartagena muestra su más rotunda repulsa y contundente condena ante cualquier episodio de carácter fascista y xenófobo que supone una incitación a la violencia y al odio contra personas inmigrantes o de exaltación del nazismo en nuestro municipio.
- El pleno del Ayuntamiento de Cartagena reafirma su compromiso contra la islamofobia, el racismo y cualquier otra manifestación discriminatoria o supremacista (por raza, nacionalidad, sexo, edad u orientación sexual).
- El pleno del Ayuntamiento de Cartagena insta al gobierno local a que continúe trabajando en la promoción de campañas que tengan como objetivo lograr una sociedad democrática libre de racismo y discriminación y que ayuden a concienciar y erradicar cualquier tipo de manifestación racista y xenófoba que incite al odio y perturben la convivencia.

ENMIENDA QUE PRESENTA M.^a PILAR GARCÍA SÁNCHEZ, DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, A LA MOCIÓN DE URGENCIA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “CONDENA POR LA APARICIÓN DE PINTADAS CON MENSAJES RACISTAS Y FASCISTAS”. (05:22:25)

Se propone que la parte resolutiva sea sustituida por:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena muestre su más rotunda repulsa y contundente condena ante cualquier episodio que atente ante cualquier persona sea quien sea, tanto manifestaciones fascistas como comunistas, en definitiva cualquier extremismo que atente al honor de las personas

Que el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena reafirme su compromiso contra cualquier manifestación en contra de cualquier religión, el racismo y cualquier otro pronunciamiento discriminatorio o supremacista

El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena inste al gobierno local a que continúe trabajando en la promoción de campañas que tengan como objetivo lograr una sociedad democrata libre de cualquier ideología extremista que castigue cualquier acción que perturbe la convivencia

En primer lugar se vota la enmienda del Grupo Mixto:

En el momento de la votación están ausentes, D^a Aránzazu Pérez Sánchez (MC) y D. Gonzalo Abad Muñoz.

Sometida a votación la enmienda el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda RECHAZARLA por UN VOTO A FAVOR (Grupo Mixto), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, Podemos- IUV- EQUO y Sra. Castejón, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y OCHO ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena y Ausentes: *Sra. Pérez y Sr. Abad*)

Se pasa a votar la moción:

En el momento de la votación está ausente, D^a Aránzazu Pérez Sánchez (MC)

Sometida a votación la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por CATORCE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, Podemos- IUV- EQUO y Sra. Castejón, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García), UNO EN CONTRA (Grupo Mixto) y OCHO ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena, Sr. Abad y Ausente: *Sra. Pérez*)

Segundo turno de Intervenciones:

Sra. García Sánchez (Mixto) (05:25:20)

Por parte del Gobierno, Sra. Castejón Hernández (05:26:04)

Cierra la proponente, Sra. Nicolás García (Podemos-IUV-EQUO) (05:28:48)

3.- PREGUNTAS

3.1. PREGUNTA QUE PRESENTA RICARDO SEGADO GARCÍA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “PROYECTO PARA INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE LOS BELONES”. (05:29:36)

En el pasado mes de mayo el concurso público de licitación de obra para dotar de césped artificial al campo de fútbol 11 de Los Belones quedó desierto, ya que ninguna empresa optó a la adjudicación de dicho contrato que salió por una cantidad económica inferior al coste que debe soportar la empresa adjudicataria, en concreto por 228.023,22 euros.

Por lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe presenta al Pleno la siguiente:

PREGUNTA

¿Cuándo tiene previsto el Gobierno volver a sacar a licitación el proyecto de instalación de césped artificial para el campo de fútbol 11 de Los Belones?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sr. Ortega Madrid (PP) (05:30:26)

3.2. PREGUNTA QUE PRESENTA ENRIQUE PÉREZ ABELLÁN, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “INCIDENCIAS EN ALUMBRES”. (05:30:45)

(Fotos en anexo)

En la reciente visita llevada a cabo por este Grupo municipal a Alumbres, los vecinos de esta localidad nos trasladaron su preocupación ante la oleada de robos que están sufriendo en los vehículos particulares aparcados en sus calles, produciéndose desperfectos materiales como rotura de cristales, a lo que se le suma la sustracción de objetos de su interior.

A estos incidentes hay que sumarle la falta de limpieza existente, con acopio de escombros en solares y espacios abiertos, como en las proximidades a la calle Malecón, además de la suciedad que presentan los arcenes de la carretera en dirección a Escombres, con una gran cantidad de escombros en uno de sus laterales.

A ello tenemos que añadirle también la suciedad y peligrosidad de la urbanización ubicada en la parte norte, cuyas infraestructuras básicas de alumbrado - ya obsoletas - y su red de saneamiento han quedado a merced de los ‘amigos de lo ajeno’, sustrayendo arquetas, registros y armarios eléctricos con el robo de cables y tapas de alcantarillado. Esto deja al descubierto pozos de registros, con la consecuente peligrosidad de caída para los que transitan por el lugar, al encontrarse el solar desprotegido de un vallado integral.

Las quejas se hacen extensibles al deficiente alumbrado en determinadas zonas, como también a la falta de regulación del tráfico en lugares como la calle Peral que, a pesar de su estrechez, soporta la circulación en doble sentido y permite el aparcamiento en uno de sus laterales haciendo, en ocasiones, imposible la circulación cuando se cruzan dos vehículos.

Por lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe presenta al Pleno la siguiente:

PREGUNTA

¿Qué respuesta puede dar el Gobierno a las incidencias expuestas por los vecinos para velar por su seguridad en robos y hurtos en vehículos particulares, materiales y piezas de la red de alumbrado y saneamiento de la urbanización existente al norte de pueblo, así como sobre la falta de limpieza por matorrales y escombros depositados en solares y algunos espacios abiertos de la localidad?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sra. Ruiz Roca (05:33:20)

3.3. PREGUNTA QUE PRESENTA GONZALO ABAD MUÑOZ, CONCEJAL NO ADSCRITO, SOBRE “COMPETENCIA PARA LA RETIRADA DE FANGOS DEL MAR MENOR” (05:35:30)

Hace unos días la prensa local informaba de que el Ministerio para la transición ecológica había aclarado que la competencias para la retirada de fangos y lodos de las playas del Mar Menor eran municipales, en un cambio de criterio respecto de lo mantenido hasta ahora.

PREGUNTA:

¿Está convencido el Gobierno local de que efectivamente son suyas esas competencias, y a qué atribuye el cambio de criterio por parte del Ministerio para la Transición Ecológica?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sra. Casajús Galvache (PP) (05:36:21)

3.4. PREGUNTA QUE PRESENTA GONZALO ABAD MUÑOZ, CONCEJAL NO ADSCRITO, SOBRE “ESTADO DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE ASEOS PÚBLICOS”. (05:40:02)

Desde hace unas semanas se ha reanudado la llegada de cruceros al puerto de Cartagena, con la visita de miles de turistas que están ayudando a revitalizar el comercio y la hostelería especialmente en el centro histórico. Sin embargo, seguimos sin poder ofrecer unos aseos dignos para que puedan hacer uso de ellos quienes no pueden o no quieren usar los de los establecimientos hosteleros. Hace ya más de dos años este Pleno aprobó una moción para la instalación de aseos públicos automáticos.

PREGUNTA:

¿Cómo va el expediente de la concesión para la instalación de aseos públicos automáticos en Cartagena?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sra. Amoraga Chereguini (C's) (05:40:53)

3.5. PREGUNTA QUE PRESENTA MARÍA JOSÉ SOLER MARTÍNEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA”. (05:41:50)

¿Conoce el Gobierno local quién, en qué período y en virtud de qué contrato ha mantenido durante 2021 las estaciones medidoras de Alumbres, Mompeán, La Aljorra y Valle de Escombreras y, en caso afirmativo, puede detallar éstas con expresión de los datos solicitados y de si ha habido períodos fuera de contrato?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sra. Mora Menéndez de La Vega (PP)
(05:42:15)

3.6. PREGUNTA QUE PRESENTA AURELIA GARCÍA MUÑOZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “PROYECTOS RELACIONADOS CON LA SALUD Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN”. (05:43:07)

Recientemente se ha publicado resolución del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana que otorga a Cartagena la cantidad de 250.000 euros para proyectos relacionados con la salud y el bienestar de la población, la ecología, la igualdad de oportunidades, el crecimiento económico, la educación de calidad y el consumo responsable.

PREGUNTA:

¿Tiene el Gobierno Local algún proyecto para invertir este dinero y piensa contar para este objetivo con la participación ciudadana?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sra. Mora Menéndez de La Vega (PP)
(05:43:36)

3.7. PREGUNTA QUE PRESENTA ENRIQUE PÉREZ ABELLÁN, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “ACERA SIN PROTECCIÓN EN CABO DE PALOS”. (05:44:28)

(Fotos en anexo)

La calle Punta Elena, en su tramo que da acceso a Playa Cala Fría en Cabo de Palos, presenta en un tramo de cuarenta metros una diferencia de cota entre una de sus aristas exteriores de la explanación con su entorno viario al talud de playa Cala Fría, bastante pronunciada, de dos metros aproximadamente. Este hecho requiere acometer medidas de contención y protección para peatones que hacen uso de la misma para evitar cualquier caída por el talud. Adjuntamos fotografía.

Por todo lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe eleva al pleno la siguiente:

PREGUNTA

¿Qué medidas va a adoptar el Gobierno local para subsanar y ejecutar medidas de seguridad a los peatones que utilizan esta baldosa?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sra. Casajús Galvache (PP) (05:45:31)

3.8. PREGUNTA QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “PLAN DE RECUPERACIÓN INTEGRAL DEL CASCO HISTÓRICO, SEGUNDA FASE” (05:46:25)

En el pleno del 3 de septiembre, que se corresponde con el de agosto, esta concejal trajo al pleno una pregunta sobre el Plan de Recuperación Integral del Casco Histórico de Cartagena, puesto en marcha por el Gobierno municipal, sobre el que anuncia que en una segunda parte hará especial hincapié en favorecer la obra privada ayudando en la agilidad de los trámites burocráticos impulsados por la voluntad de Ayuntamiento. En esa fecha, se habían concedido licencias para los siguientes edificios ubicados en el Casco Histórico:

Calle Palas, número 2
Calle Jara, 20
Calle San Diego, 11
Plaza de San Agustín, 6
Calle del Carmen, 45 (Edificio Manuel Cánovas)
Plaza de la Merced, 10

Inmuebles todos ellos, ubicados en el Casco Histórico, que a la fecha de la pregunta habían obtenido licencia municipal anunciada a bombo y platillo por la concejal no adscrita Sra. Castejón Hernández. A la fecha de esta pregunta se ha anunciado concesión de licencia para tres inmuebles más, a saber:

Plaza del Sevillano
Calle del Carmen, número 39
Calle del Duque, número 9

Dado que la concesión de la licencia de obras es un trámite administrativo reglado y la única ‘novedad’ de la noticia sería la agilidad en la concesión de la misma, carece de sentido que el gobierno no haya respondido a la pregunta formulada.

Por todo lo anteriormente expuesto, la concejal que suscribe eleva al pleno la siguiente:

PREGUNTA

¿En qué fecha se solicitaron las licencias enumeradas en el cuerpo de esta moción, en qué fecha se concedió y qué tipo de aportación económica o exención de tasas asume el Ayuntamiento para que sea real la predisposición y voluntad declarada de este Gobierno?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sra. Gutiérrez Pardo (05:47:46)

3.9. PREGUNTA QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN SITIO HISTÓRICO DEL MONTE MIRAL” (05:52:14)

Hace un año, esta concejal trajo al pleno una moción instando a que “al tratarse el cerro de San Ginés de un espacio doblemente protegido, tanto ambiental como cultural, y en base a lo establecido en el apartado 1 del artículo 141 de la Ley 4012015, de 1 de octubre, el Pleno municipal instase al Gobierno local a denunciar ante la Dirección General de Medio Natural el abandono de material de construcción a la intemperie en el cabezo de San Ginés, por si procediera la apertura de un expediente sancionador que delimite la responsabilidad y el restablecimiento inmediato de la legalidad vigente”.

Esta moción fue aprobada por el Pleno municipal, pero el 11 de julio del año siguiente con la finalidad de comprobar, tanto la efectividad de las mociones aprobadas en el pleno municipal como la preocupación que supone para la Dirección General de Patrimonio y la Dirección General de Medio Natural que un espacio protegido por ambas estuviera lleno de residuos de la construcción, volví al Sitio Histórico del Miral documentando fotográficamente que no se había realizado ninguna actuación cara a paliar estos hechos.

Por todo lo anteriormente expuesto, la concejal que suscribe eleva al pleno la siguiente:

PREGUNTA

¿Se han retirado ya estos residuos abandonados, como la obra, por la mercantil Portmán Golf?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sra. Gutiérrez Pardo (05:53:23)

3.10. PREGUNTA QUE PRESENTA JESÚS GIMÉNEZ GALLO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “VÍA VERDE” (05:55:45)

¿Qué partida concreta existe en el presupuesto 2021 para acometer la reforma de la Vía Verde de Barrio de Peral y, en caso de existir y haber sido dispuesta para otro fin, cuál ha sido éste?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sra. Casajús Galvache (PP) (05:56:02)

3.11. PREGUNTA QUE PRESENTA JESÚS GIMÉNEZ GALLO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “PLANTA DE LIXIVIADOS” (05:56:40)

¿Desde qué fecha y por qué no funciona la planta de lixiviados del vertedero municipal,

a cuánto asciende lo abonado en este período y qué procedimiento sigue el Ayuntamiento para recuperar esas cantidades?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sra. Casajús Galvache (PP) (05:56:53)

3.12. PREGUNTA QUE PRESENTA ARANTXA PÉREZ SÁNCHEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “ENCHARCAMIENTOS EN LA PALMA”. (05:58:23)

(Fotos en anexo)

Vecinos residentes de la calle Canalejas y la Plaza del Cerezo de La Palma vienen sufriendo los inconvenientes de los encharcamientos cada vez que llueve, aun siendo sólo cuatro gotas.

En concreto, la calle Canalejas se hace intransitable para el paso peatonal a las instalaciones educativas que se encuentran en ese entorno, además de que los vehículos salpican de agua a los peatones en su tránsito. Por otra parte, en la Plaza del Cerezo, estos problemas anulan el recreo y ocio de pequeños y mayores.

Nuestra presencia en el lugar y las fotos que adjuntamos a esta iniciativa dan fe de la necesidad de actuar en la zona para desaguar estos encharcamientos.

Por todo lo anteriormente expuesto, la concejal que suscribe presenta la siguiente:

PREGUNTA

¿Qué medidas tomará el Gobierno para subsanar las deficiencias por encharcamientos que se producen en la calle Canalejas y la Plaza del Cerezo de La Palma?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sra. Amoraga Chereguini (C's) (05:59:20)

3.13. PREGUNTA QUE PRESENTA AURELIA GARCÍA MUÑOZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “RESTAURACIÓN DE TERRENOS DEL HONDÓN”. (05:59:41)

Uno de los grandes asuntos por resolver que tenemos en Cartagena es la restauración de los terrenos contaminados del Hondón. Los vecinos y vecinas de los barrios afectados lamentan el tiempo transcurrido desde que están pidiendo soluciones; llevan más de 20 años denunciando la contaminación y exigiendo un plan para descontaminar los terrenos .

Ante la pasividad y lentitud que observan desde las diferentes administraciones para proceder en esta descontaminación, o restauración de la zona, la Plataforma de Afectados por suelos contaminados anuncian protestas vecinales y movilizaciones Por lo expuesto elevo al Pleno la siguiente

PREGUNTA:

¿Qué planes y proyectos tanto de ámbito municipal como de ámbito regional están estudiando para solucionar el problema de los terrenos contaminados del Hondón?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sra. Mora Menéndez de La Vega (PP)
(06:00:27)

3.14. PREGUNTA QUE PRESENTA AROHA NICOLÁS GARCÍA, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “ACTUACIONES ADOPTADAS PARA LUCHAR CONTRA LA EMISIÓN DE RUIDOS”. (06:02:08)

La progresiva eliminación de las restricciones impuestas a raíz de la pandemia nos acerca cada vez más, en algunas cuestiones, a la vieja e indeseable normalidad. Existen claros e importantes beneficios de retomar los hábitos y formas de vida que vino a interrumpir bruscamente la pandemia. Pero, como en aquel entonces, algunos de estos hábitos llevan aparejadas consecuencias negativas que vuelven a afectar la vida de muchos vecinos y vecinas del municipio.

En Cartagena, de manera análoga a otras ciudades, se está observando un incremento de las quejas de las vecinas y vecinos por ruidos excesivos, música y gritos que se prolongan durante horas y hasta altas horas de la noche y de los problemas asociados a la contaminación acústica. Unas quejas que se concentran mayoritariamente en zonas del Casco Histórico donde se encuentran locales de copas y establecimientos de ocio nocturno.

La progresiva reapertura de los locales de copas y establecimientos nocturnos y el disfrute de este tipo de ocio deben ser compatibles con el derecho de las vecinas y vecinos al descanso, al bienestar, a vivir sin unos niveles excesivos de contaminación acústica y a una adecuada convivencia.

Por todo lo expuesto quien suscribe presenta al Pleno la siguiente PREGUNTA:

¿Qué actuaciones ha tomado y está llevando a cabo el Gobierno local, en el marco de la Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones y otras normas que puedan ser de aplicación, para que la total reactivación del ocio nocturno sea compatible con el respeto al descanso de las vecinas y vecinos de las zonas afectadas por el ruido? Habida cuenta de las continuas y crecientes quejas ¿Se plantea el Gobierno local el desarrollo e implementación de nuevas actuaciones a corto plazo que aborden esta problemática?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sra. Mora Menéndez de La Vega (PP)
(06:03:47)

3.15. PREGUNTA QUE PRESENTA AROHA NICOLÁS GARCÍA, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA

UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “INCIDENCIAS EN LA OPOSICIÓN AL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA”.
(06:04:53)

Este grupo municipal se ha puesto en contacto con varias personas que participaron en la última convocatoria de oposición al cuerpo de Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Cartagena cuyas bases fueron publicadas en el BORM del 9 de diciembre de 2020.

Algunos aspirantes denuncian una serie de incidencias en la parte teórica de dicha oposición que llevaron a la anulación, por parte del Tribunal Seleccionador, un total de 16 preguntas. En la Resolución de dicho Tribunal de fecha 27 de septiembre de 2021 se hacen referencias, tanto por parte del Tribunal como en relación a las alegaciones presentadas por algunos de los aspirantes, a un “manual de referencia”. De esta lectura de la resolución se desprende que existe un manual de referencia que no está recogido en las bases de la convocatoria y que no es un documento público y que, a su vez, existen aspirantes que tienen conocimiento de dicho manual.

Con la finalidad de arrojar luz sobre esta cuestión, aclarar las incidencias que se han producido en relación con el primer ejercicio tipo test y garantizar en todo momento los principios de transparencia e igualdad de oportunidades de las personas aspirantes en este procedimiento de interés público consideramos oportuno que se realicen las aclaraciones pertinentes.

Por todo lo expuesto quien suscribe presenta al Pleno la siguiente PREGUNTA:

Dada la trascendencia que tiene para garantizar que no existe ningún tipo de situación que pueda generar una desigualdad manifiesta entre las personas aspirantes que pudiera dar lugar al incumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad mencionados en el artículo segundo de las bases generales que han de regir los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Cartagena ¿Puede, el concejal responsable de la materia que compete a esta pregunta, aclarar lo relativo a que puedan haber aspirantes que conozcan previamente la existencia de un “manual de referencia” utilizado por el Tribunal Seleccionador? Una vez que el Tribunal hace referencia en numerosas ocasiones a dicho “manual de referencia” ¿De qué manual de referencia se trata?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sra. Nieto Martínez (PP) (06:06:42)

PREGUNTAS PARA RESPUESTAS POR ESCRITO

3.16. PREGUNTA, PARA RESPUESTA POR ESCRITO, QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “ELEMENTOS DE INTERÉS DEL CEMENTERIO DE SANTA LUCÍA”.

Dado que en el pasado pleno el concejal no adscrito, Sr. Martínez Noguera, no quiso responder a la pregunta, adjuntamos relación de los elementos de interés del cementerio

de Santa Lucía sobre los que versaba la pregunta realizada en la sesión de 28 de octubre. Esta repregunta, presentada con tiempo suficiente, reclama una respuesta sobre la propiedad de los siguientes elementos del Cementerio de Nuestra Señora de Los Remedios.

Panteón Aguirre 2
Panteón Alfonso García Sánchez
Panteón Antonio Martínez Bernal
Panteón Antonio Norte
Panteón Casimiro Muñoz
Panteón de José Gómez y Josefa Guiles
Panteón de la Armada Española
Panteón de la familia de Fernando Ruiz Garcés
Panteón de la familia de Tomás Manzanares
Panteón de la familia Hinojal
Panteón de la familia Olmos
Panteón de la familia Anastasio Andrés
Panteón familia Beriso y Arroyo
Panteón familia de Sacristá y Fernández
Panteón familia Zaraut-Gómez de Salazar
Panteón Sánchez Peñuela
Panteón José Casau Abellán
Panteón Murcia Crespo Torres Terry
Panteón Picó y Bres
Panteón Viuda de Cristóbal Martínez Gómez
Parcela de San Juan Bautista
Sepulcro Ángel Moreno Calderón
Sepulcro de Dolores Martínez
Sepulcro de Ginés López Boscá
Sepulcro de José Antonio Martínez de la Peña
Sepulcro de José Martínez Monroy
Sepulcro de la familia B. Meca
Sepulcro de la familia Meseguer, 'La bailarina'
Sepulcro de Martínez Velasco y María Vivancos
Sepulcro de Pedro Asuar del Baño
Sepulcro de Siervas de Jesús
Sepulcro Galán y Ladrón de Guevara
Sepulcro Jaime Bosch y Moré
Sepulcro Lorenzo Ros Cosa
Fosas de párvulos
Mausoleo Caídos por Dios y por España
Osario del cementerio de Los ingleses

Por todo lo anteriormente expuesto, la concejal que suscribe eleva al pleno la siguiente

PREGUNTA

¿Puede facilitar de la relación adjunta, de panteones y sepulturas, calificados como elementos de interés en el libro de María José Muñoz Mora y, teóricamente además,

algunos protegidos por el catálogo municipal publicado en la web municipal, cuáles son propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y desde qué fecha?

3.17. PREGUNTA, PARA RESPUESTA POR ESCRITO, QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “RECUPERACIÓN SOCIAL DEL ENTORNO DEL CASTILLO DE LOS MOROS”.

En el Pleno del mes de septiembre llevamos esta misma pregunta para su respuesta por escrito. A la fecha de esta ‘repregunta’ no nos ha sido contestada. Esta situación se ha repetido en varias ocasiones y, por tanto, nos vemos obligados a volver a preguntar la misma cuestión esperando que, en esta ocasión, tengan la deferencia de responderla.

Por lo anteriormente expuesto, la concejal que suscribe presenta la siguiente:

PREGUNTA

¿Cómo se va a plantear la ‘recuperación social’ del entorno de la fortificación del Castillo de los Moros?

3.18. PREGUNTA, PARA RESPUESTA POR ESCRITO, QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “FONDOS EUROPEOS Y PLAN DIRECTOR DE LA BATERÍA DE SAN LEANDRO”.

Según una nota de prensa del Gobierno municipal el 18 de septiembre de 2021, el Ayuntamiento de Cartagena propone, en la convocatoria de fondos europeos, la rehabilitación de la Batería de San Leandro, la mejora en la accesibilidad del Parque Torres y la renovación de la bocana del puerto de Cabo de Palos.

Esta concejal presentó una iniciativa sobre la batería en el pleno de 28 de mayo de 2020 solicitando que se diera cumplimiento a la sentencia firme del TSJ 700/2000. La moción fue desestimada por el Gobierno y, en su explicación de voto en relación con la Batería de San Leandro, argumentó que:

“En el Plan Director Turístico y Cultural del año 2001 se especifica lo siguiente con respecto a la Batería de San Leandro: su arquitectura está muy compartimentada, con escasos puntos de luz limitados a las troneras. Hechos que dificultan su puesta en valor y nuevo uso ya que su arquitectura condiciona cualquier uso posterior”

Dada las mencionadas dificultades esgrimidas por el Gobierno para desestimar la ejecución de una sentencia firme del año 2000, y siendo el Plan Director un instrumento obligatorio para realizar intervenciones en los monumentos, por lo anteriormente expuesto, la concejal que suscribe eleva al Pleno la siguiente:

PREGUNTA

¿Concurre el Gobierno municipal a los fondos europeos sin haber realizado el Plan Director de la Batería de San Leandro, asumiendo además las dificultades expuestas en el pleno de mayo de 2020; piensa asignar partida para la contratación del mencionado Plan Director modificando el presupuesto del año en curso o incluyendo la misma en el del año próximo?

3.19. PREGUNTA, PARA RESPUESTA POR ESCRITO, QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “ FONDOS EUROPEOS Y BATERÍA DE SAN LEANDRO”.

Según una nota de prensa del Gobierno municipal, el día 28 de septiembre de 2021, el Ayuntamiento de Cartagena propone la rehabilitación de la Batería de San Leandro, la mejora en la accesibilidad del Parque Torres y la renovación de la bocana del puerto de Cabo de Palos para la convocatoria de fondos europeos.

Esta concejal presentó una iniciativa sobre dicha batería en el Pleno de 28 de mayo de 2020 solicitando que se diera cumplimiento a la sentencia firme del TSJ 700/2000. Dicha moción fue desestimada por el gobierno y, en su explicación de voto, se dijo que:

“La Batería de San Leandro se incluyó en el Plan Director Turístico y Cultural de Conjunto Arquitectónico Defensivo de la Bahía de Cartagena, redactado en 2001 por un equipo multidisciplinar”

Dado que, desde el año 2001 hasta la fecha, no se ha realizado intervención alguna atendiendo a dicho Plan Director Turístico y Cultural y con la finalidad de conocer el coste de proyectos que no se llevan a cabo a lo largo de 20 años, la concejal que suscribe presenta la siguiente:

PREGUNTA

¿Cuál fue el coste de dicho Plan Director Turístico y Cultural elaborado por el equipo multidisciplinar y, por otra parte, se va a incorporar el del año 2001 al Plan de Sostenibilidad Turística que está actualmente elaborando el Gobierno?

3.20. PREGUNTA, PARA RESPUESTA POR ESCRITO, QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “BATERÍA DE SAN LEANDRO Y ESTUDIO DE SU ESTADO”.

Según una nota de prensa del Gobierno municipal el 18 de septiembre de 2021, el Ayuntamiento de Cartagena propone, en la convocatoria de fondos europeos, la rehabilitación de la Batería de San Leandro, la mejora en la accesibilidad del Parque Torres y la renovación de la bocana del puerto de Cabo de Palos.

Esta concejal presentó una iniciativa sobre la batería en el pleno de 28 de mayo de 2020 solicitando que se diera cumplimiento a la sentencia firme del TSJ 700/2000. La

moción fue desestimada por el Gobierno y, en su explicación de voto en relación con la Batería de San Leandro, argumentó que:

“En el caso particular de la batería de San Leandro se procederá a estudiar el estado en que se encuentra al objeto de redactar el proyecto para su conservación y lograr los fondos correspondientes”

Por todo lo anteriormente expuesto, la concejal que suscribe eleva al pleno la siguiente:

PREGUNTA

¿Ha procedido el Gobierno a estudiar el estado en que se encuentra la batería de San Leandro al objeto de redactar el proyecto y, en caso afirmativo, este estudio está documentado para tener el acceso y copia del mismo?

3.21. PREGUNTA, PARA RESPUESTA POR ESCRITO, QUE PRESENTA GONZALO ABAD MUÑOZ, CONCEJAL NO ADSCRITO, SOBRE “SOLICITUD DE AYUDAS PARA MODERNIZACIÓN DE OFICINAS DE TURISMO”.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha convocado unas ayudas para impulsar el turismo sostenible y competitivo para reactivar el sector tras la crisis provocada por la pandemia. Una de las líneas se destinará a financiar la , modernización y mejora de las oficinas de turismos y puntos de información turística y para la instalación de dispositivos interactivos que funcionen las 24 horas, todos los días del año, destinadas a ayuntamientos que dispongan de estas oficinas; y otra a la puesta en valor de infraestructuras en recursos turísticos.

PREGUNTA:

Entendiendo que este Ayuntamiento ha solicitado ya estas ayudas, ¿para qué infraestructuras o recursos turísticos está previsto destinar las ayudas y qué actuaciones está previsto llevar a cabo con ellas?

3.22. PREGUNTA, PARA RESPUESTA POR ESCRITO, QUE PRESENTA GONZALO ABAD MUÑOZ, CONCEJAL NO ADSCRITO, SOBRE “CORRECCIÓN DE LOS DEFECTOS ENCONTRADOS EN LOS CONTRATOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS”.

El pasado 29 de abril, este Pleno rechazó una moción, por el voto en contra del Gobierno, en la que se pedía la corrección de los defectos encontrados por el Tribunal de Cuentas en los dos contratos analizados de los años 2018 y 2019. Dos de 18, que el Tribunal de Cuentas pidió a este Ayuntamiento.

PREGUNTA:

¿Qué medidas va a adoptar el Gobierno local para corregir los defectos que el Tribunal de Cuentas encontró en los contratos de servicios de este Ayuntamiento durante los ejercicios 2018 y 2019, los cuales se siguen repitiendo en los contratos que se están licitando actualmente?

3.23. PREGUNTA, PARA RESPUESTA POR ESCRITO, QUE PRESENTA GONZALO ABAD MUÑOZ, CONCEJAL NO ADSCRITO, SOBRE “EXCLUSIÓN DE LA CALLE SAN ESTEBAN DE LA EXCAVACIÓN DEL MOLINETE”.

El pasado día 15 el Consejo de Administración de la Sociedad Casco Antiguo de Cartagena acordaba suspender el procedimiento de enajenación mediante subasta de las parcelas M3, M4, M5 y M6 hasta que se concluyan las excavaciones arqueológicas en el entorno del Molinete.

PREGUNTA:

¿Por qué se ha excluido la calle San Esteban de la zona de excavación cuando la alcaldesa anunció que se excavaría todo lo que falta de El Molinete? ¿Cuándo y con qué fondos se acometerá la excavación de esta zona?

3.24. PREGUNTA, PARA RESPUESTA POR ESCRITO, QUE PRESENTA GONZALO ABAD MUÑOZ, CONCEJAL NO ADSCRITO, SOBRE “FECHAS PARA EL CONTRATO PARA EXCAVACIÓN DE LA MORERÍA”.

El pasado día 15 el Consejo de Administración de la Sociedad Casco Antiguo de Cartagena acordaba suspender el procedimiento de enajenación mediante subasta de las parcelas M3, M4, M5 y M6 hasta que se concluyan las excavaciones arqueológicas en el entorno del Molinete.

PREGUNTA:

¿Mediante qué procedimiento y en qué fecha van a adjudicar la excavación arqueológica de la zona de la Morería? ¿Cuándo van a comenzar estos trabajos de excavación?

3.25. PREGUNTA, PARA RESPUESTA POR ESCRITO, QUE PRESENTA GONZALO ABAD MUÑOZ, CONCEJAL NO ADSCRITO, SOBRE “GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE LIMPIEZA DE CAMINOS Y CARRETERAS”.

Según nos cuentan algunos vecinos, los residuos de limpieza de las márgenes de caminos vecinales que efectúan las empresas contratadas por el Ayuntamiento se están dejando abandonados en algunas ramblas con el consiguiente peligro de obstrucción de las obras de paso en caminos y carreteras.

PREGUNTA:

¿Cómo se están gestionando los residuos de limpieza (vegetales y de todo tipo) de las márgenes de caminos vecinales?

3.26. PREGUNTA, PARA RESPUESTA POR ESCRITO, QUE PRESENTA GONZALO ABAD MUÑOZ, CONCEJAL NO ADSCRITO, SOBRE “MEDIDAS CONTRA EL ABSENTISMO LABORAL EN LA POLICÍA MUNICIPAL”

El Sr. Abad retira la pregunta por tenerla contestada días antes del pleno.

3.27. PREGUNTA, PARA RESPUESTA POR ESCRITO, QUE PRESENTA GONZALO ABAD MUÑOZ, CONCEJAL NO ADSCRITO, SOBRE “PRECIOS NUEVOS APLICADOS AL CONTRATO DE JARDINES”

En la licitación del actual contrato de Jardines, adjudicado a la UTE Actúa - Acciona, se valoró la oferta de suministro y plantación de **485.694** de plantas ornamentales arbustivas y de **3.437.503** plantas de flor de temporada, números inmensamente superiores a otros de concursantes, pero a unos precios fuera de mercado (las primeras entre 5 y 10 céntimos de euro y las segundas todas a 1 céntimo). Gracias a ello, la empresa consiguió 39,996 puntos, mientras que el siguiente licitador solo obtuvo 13,791 todo ello, todo ello gracias a una fórmula que ya ha sido invalidada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y por el Tribunal de Cuentas.

Sin embargo, en las certificaciones mensuales no aparece ninguna de las plantas ofertadas (salvo unas pocas unidades de *Hibiscus*), y aparecen otras especies diferentes a precios muy superiores que se podrían considerar de mercado, y por supuesto, unas cantidades plantadas muy inferiores a las previstas.

PREGUNTA:

¿Ha aprobado el órgano de contratación del Ayuntamiento, tal como establece la Ley de Contratos unos precios nuevos para el suministro de estas plantas? ¿En caso de que así sea, cómo se ha justificado la sustitución de los precios y especies que estaban previstas en el contrato por otras?

3.28. PREGUNTA, PARA RESPUESTA POR ESCRITO, QUE PRESENTA GONZALO ABAD MUÑOZ, CONCEJAL NO ADSCRITO, SOBRE “VENTA DE PARCELA EN LA CALLE SAN ESTEBAN”

El pasado día 15 el Consejo de Administración de la Sociedad Casco Antiguo de Cartagena acordaba suspender el procedimiento de enajenación mediante subasta de las parcelas M3, M4, M5 y M6 hasta que se concluyan las excavaciones arqueológicas en el entorno del Molinete.

PREGUNTA:

¿Por qué la sociedad municipal Casco Antiguo prevé en sus presupuestos de 2022 vender una parcela en la calle San Esteban y otra en cuesta Maestro Francés del Molinete que no están excavadas?

3.29. PREGUNTA, PARA RESPUESTA POR ESCRITO, QUE PRESENTA MARIA DEL PILAR GARCÍA SÁNCHEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, SOBRE “RETIRADA DE EFECTIVOS DE LA POLICÍA LOCAL DE REFUERZO”.

Desde que comenzó la legislatura VOX ha reclamado en múltiples ocasiones que se dote a la policía local de los medios suficientes para que pueda realizar con seguridad su labor y para que Cartagena pueda ser un municipio con menos casos de violencia y más seguro.

Pues bien , lejos de haber obtenido una respuesta positiva , este fin de semana se ha eliminado por completo el refuerzo para esta finalidad, por lo que no habrá unidades destinadas al control de medidas y espacios públicos en la zona centro , ni aquellas destinadas a prevenir la aglomeración de jóvenes.

Por esto planteamos la siguiente pregunta:

PREGUNTA:

¿Quién ha sido el responsable de que Cartagena durante los próximos fines de semana no cuente con ningún tipo de dispositivo para controlar las aglomeraciones de jóvenes y cumplimiento de medidas COVID en plena ebullición de la Pandemia?

4.- RUEGOS

4.1. RUEGO QUE PRESENTA RICARDO SEGADO GARCÍA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “PISTA DE ATLETISMO EN BARRIADA HISPANOAMÉRICA”. (06:11:10)

El Club de Atletismo Gabriela Mistral trabaja desde hace muchos años en la pista de atletismo que se adecuó hace décadas junto al centro educativo que lleva el mismo nombre en Barriada Hispanoamérica.

Durante todo este tiempo han realizado sus entrenamientos y desarrollado su labor de cantera en unas condiciones más que mejorables, ya que desde su adecuación apenas se han realizado mejoras o trabajos de mantenimiento en ese lugar. En la actualidad, son alrededor de 80 jóvenes los que se ejercitan asiduamente en esa instalación, solicitando que sea atendida por la Concejalía que corresponda (Deportes o Educación).

Poco antes del comienzo de la pandemia y del confinamiento estricto, el propio club remitió una petición formal con el fin de que se atiendan deficiencias como:

- Restablecimiento del alumbrado. Existe instalación pero robaron el cableado.
- Pavimentación de la zona exterior al anillo en pista. De esta forma se evitarían inundaciones, sobre todo, en la esquina más próxima a la carretera y al colegio, además de que se podrían ampliar los usos de la instalación.
- Instalación de césped artificial en el interior del anillo, con el fin de ampliar usos y actividades.
- Mejoras en el vallado exterior, sustituyéndolo por un muro más alto.
- Mejoras en las zonas de lanzamiento y saltos, así como en la recta de velocidad, adecuándolas a las peticiones del club para optimizar su uso.

Sabemos que la Concejalía de Deportes realizó una visita a la instalación para conocer todas las necesidades pero es necesario retomar la atención a la misma y fijar un calendario de actuaciones.

Por lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe presenta al Pleno el siguiente:

RUEGO

Que el Gobierno municipal atienda las peticiones realizadas por el Club de Atletismo Gabriela Mistral, realizando un calendario de actuaciones que tenga en cuenta todas las actuaciones descritas en el texto expositivo de esta iniciativa, fijando y ejecutando prioridades en base a la disponibilidad presupuestaria.

Se recoge el ruego por la Sra. Alcaldesa-Presidenta para su estudio.

4.2. RUEGO QUE PRESENTA MARÍA DEL PILAR GARCÍA SÁNCHEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO, SOBRE “ARREGLO DE LA FUGA DE AGUA EN LA FUENTE DEL PARQUE INFANTIL DE LA MEDIA LEGUA”. (06:12:55)

(Fotos en anexo)

Desde la AAVV nos trasladan que se pasó parte para dar solución al escape de agua en julio, pero hasta día de hoy nadie se ha pasado para arreglarlo. Son los propios vecinos los que tienen que abrir y cerrar la llave de paso para que se pueda usar sin que se inunde toda la zona.

Por lo anteriormente expuesto, la concejal que suscribe presenta para su debate el siguiente:

RUEGO

Que, este pleno inste al Gobierno local a reparar dicha rotura con la mayor celeridad posible.

Se recoge el ruego por la Sra. Alcaldesa-Presidenta para su estudio.

4.3. RUEGO QUE PRESENTA ISABEL GARCÍA GARCÍA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “RECOGIDA DE BASURA

EN CEMENTERIOS”. (06:13:28)
(Fotos en anexo)

El 1 de noviembre se celebra el ‘Día de Todos los Santos’, una jornada en la que se honra a los seres queridos que han fallecido y los cementerios se llenan de gente para visitar y recordar a los nuestros, adornando las tumbas con flores.

Parece ser que la dejadez del Gobierno municipal también afecta a los camposantos, ya que según nos han trasladado visitantes de los cementerios de La Aljora y San Isidro, tras la festividad del 1 de noviembre, en los contenedores se acumulan los restos de flores secas y basura durante días sin que se retiren.

Por todo lo expuesto, la concejal que suscribe presenta al Pleno el siguiente:

RUEGO

Que durante las semanas anteriores al 1 de noviembre, así como después de dicha fecha, se refuercen los servicios de recogida de basura en los cementerios, incluso con la colocación de contenedores adicionales, especialmente en los de La Aljorra y San Isidro.

Se recoge el ruego por la Sra. Alcaldesa-Presidenta para su estudio.

4.4. RUEGO QUE PRESENTA AURELIA GARCÍA MUÑOZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “SEMÁFORO DEL CRUCE DE LA AVENIDA REINA VICTORIA CON ANGEL BRUNA”. (06:14:27)

La avenida Reina Victoria Eugenia es una de las vías principales de nuestra ciudad y cuenta con dos carriles en cada sentido además de una mediana central que separa ambos sentidos de la marcha.

El semáforo situado en el cruce de Reina Victoria con la calle Ángel Bruna situado frente a la Factoría de Subsistencias de la Armada dura apenas 10 segundos en verde para el paso de peatones.

Este tiempo es muy justo a personas jóvenes y sin problemas de movilidad, y totalmente insuficiente para personas de edad avanzada, con problemas de movilidad, que crucen con niños de corta edad, carritos de bebé, etc.

Lo más grave es que en muchos casos las personas que quieren cruzar y que no les da tiempo suficiente para hacerlo tienen que esperar en una mediana de dimensiones reducidas quedando expuestos al riesgo de un atropello al invadir alguno de los carriles de dicha avenida.

Por todo lo expuesto, presento al Pleno el siguiente

RUEGO:

Que el Gobierno municipal estudie, junto a los técnicos del área de seguridad ciudadana, vía pública y festejos, la posibilidad de ampliar la duración del paso de peatones en al menos cinco segundos más, para mejorar la seguridad de los peatones que crucen por este semáforo.

Se recoge el ruego por la Sra. Alcaldesa-Presidenta para su estudio.

4.5. RUEGO QUE PRESENTA RICARDO SEGADO GARCÍA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “COLABORACIÓN CON INVESTIGACIONES ADIMENSIONALES”. (06:15:28)

La asociación ‘Investigaciones Adimensionales’ es un colectivo sin ánimo de lucro creado con el fin de continuar enriqueciendo la investigación de fenómenos paranormales en nuestro entorno.

Recientemente este grupo ha presentado su último documental en un acto con fines solidarios (en este caso, a favor del Banco de Alimentos de la Región de Murcia, con sede en Cartagena) llamado ‘La Brigada XXXII’, suponiendo un nuevo paso exitoso en su camino investigador.

Sin embargo, este grupo de personas, inquietas por continuar trabajando, requiere colaboración por parte de los propietarios o gestores para poder acceder a nuevos lugares susceptibles de actividad paranormal, debiéndose tener en cuenta, además, que dicha actividad se muestra, sobre todo, por las noches.

‘Investigaciones Adimensionales’ viene reclamando desde hace un tiempo que el organismo ‘Puerto de Culturas’ permita el acceso nocturno (sin coste para ellos, dado el trabajo desinteresado y altruista que realizan) al Fuerte de Navidad, así como al Castillo de la Concepción.

Por lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe presenta al Pleno el siguiente:

RUEGO

Que el Gobierno municipal remita al Consejo de Administración de ‘Puerto de Culturas’ las peticiones realizadas por el Grupo de Investigaciones Adimensionales, para que se atienda y se posibilite el acceso nocturno, sin coste para la asociación, a los centros de interpretación de Puerto de Culturas del Castillo de la Concepción y Fuerte de Navidad.

Se recoge el ruego por la Sra. Alcaldesa-Presidenta para su estudio.

4.6. RUEGO QUE PRESENTA ENRIQUE PÉREZ ABELLÁN, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “INCIDENCIAS EN EL CAMINO VECINAL DEL PARAJE LA MURCIANA DE SANTA ANA”. (06:16:45) (Fotos en anexo)

El trazado del camino vecinal de Santa Ana, de apenas cien metros de longitud y cuatro de ancho, tiene su inicio en la antigua N301, a la altura del helipuerto perpendicular al aparcamiento de camiones 'El Holandés'. Enlaza con el camino de servicio T 14-4-1, siendo de utilidad tanto a vecinos del paraje de 'La Murciana' de Santa Ana como para los residentes en Molino Derribao. Presenta un lamentable estado de abandono y dejadez:

1.- Desde junio, la caída de ramas sobre su plataforma impiden el paso y compromete la seguridad de usuarios (observar foto), a lo que hay que sumar el peligro de caídas de ramas de los pinos existentes.

2.- El firme resulta intransitable y necesita tratar su plataforma dentro de una de las modalidades de riego asfáltico, capa bituminosa en caliente y, en última instancia, grava.

Por lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe presenta el siguiente:

RUEGO

Que el equipo de Gobierno local actúe, a la mayor brevedad posible, para garantizar la seguridad del tránsito del mencionado camino retirando las ramas existentes en la plataforma del suelo, a la vez que gestionando con la propiedad de la parcela donde están los pinos la escarda de sus ramajes o bien que, subsidiariamente, lo ejecuten los servicios municipales haciendo prevalecer el objetivo de eliminar el riesgo de accidente por caída de ramas.

Por último, que se programe el acondicionamiento del firme del mencionado camino con cargo a los presupuestos municipales de 2022.

Se recoge el ruego por la Sra. Alcaldesa-Presidenta para su estudio.

4.7. RUEGO QUE PRESENTA MARÍA JOSÉ SOLER MARTÍNEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “NECESIDAD DE SEÑALIZAR LAS OBRAS MUNICIPALES”. (06:18:28)

(Foto en anexo)

Por todos es conocido el peligro que puede entrañar cualquier obra que se realice. Entre otras cuestiones, pueden acceder niños a dichas obras que, ajenos al peligro, corren el riesgo de tener graves accidentes. Por ello, es imprescindible señalar la prohibición de entrar a una obra.

Sin embargo, hemos observado que, en ocasiones, no encontramos en las obras municipales el necesario cartel de señalización de las mismas, tal y como se demuestra en la foto que adjuntamos.

Por lo anteriormente expuesto, la concejal que suscribe presenta al Pleno el siguiente:

RUEGO

Que el Gobierno municipal señalice mediante cartelería las obras realizadas por este Ayuntamiento, al objeto de evitar posibles accidentes.

Se recoge el ruego por la Sra. Alcaldesa-Presidenta para su estudio.

4.8. RUEGO QUE PRESENTA AROHA NICOLÁS GARCÍA, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “ARREGLO DEL BUSTO HOMENAJE AL CRONISTA ISIDORO VALVERDE”. (06:19:05)

Isidoro Valverde ocupó el cargo de cronista oficial en dos etapas diferentes y fue nombrado, a título póstumo, Hijo Predilecto de Cartagena. Primeramente fue nombrado en 1978, pero al ser destinado a Madrid dos años más tarde tuvo que renunciar al ejercicio del mismo. La segunda ocasión, tras haber estado muchos años vacante esta figura honorífica municipal, fue en 1991 y lo desempeñó hasta su fallecimiento el 28 de Marzo de 1995. Fueron muchas las cartageneras que aprendieron a querer y a conocer su ciudad leyendo los libros que con tanto cariño escribió Isidoro Valverde.

Actualmente, en recuerdo y reconocimiento a la labor que realizó Isidoro Valverde para recoger y poner en valor la historia de Cartagena, nuestro municipio cuenta con una plaza dedicada a tal cronista. En esta plaza, próxima al edificio del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena y en una zona con bastante afluencia, se ubica un pequeño busto de Isidoro Valverde. En la base del mismo las letras metálicas que lleva el nombre del cronista están incompletas, son poco visibles en el entorno en el que se encuentran y, además, están parcialmente ocultas entre la vegetación que la rodea.

Por todo lo expuesto, quien suscribe presenta al Pleno el siguiente RUEGO:

- Que el Ayuntamiento de Cartagena disponga, a la mayor brevedad posible, la reparación de las letras del busto homenaje al cronista Isidoro Valverde, situada en la plaza del mismo nombre, y la puesta en valor de este espacio.

Se recoge el ruego por la Sra. Alcaldesa-Presidenta para su estudio.

RUEGO IN VOCE QUE PRESENTA ENRIQUE PÉREZ ABELLÁN, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “DEFICIENCIAS EN LA ALJORRA”. (06:20:42)

Se recoge el ruego por la Sra. Alcaldesa-Presidenta para su estudio.

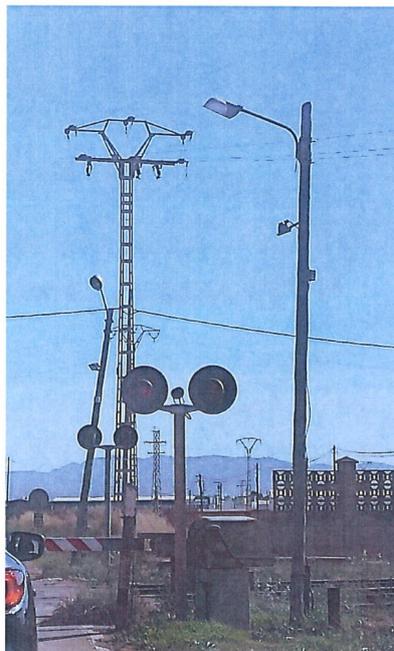
Antes de finalizar la sesión, la Corporación municipal guarda un minuto de silencio por el fallecimiento, este viernes 12 de noviembre, del investigador cartagenero D. José María Rubio Paredes, Medalla de Oro de la ciudad.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las diecisiete horas cuarenta y cuatro minutos, extendiendo yo, la Secretaria, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla de lo cual doy fe.

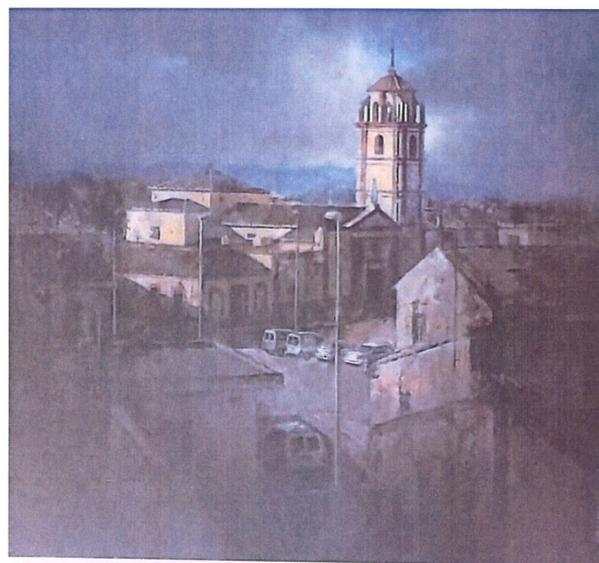
ANEXO

FOTOS ADJUNTAS A MOCIONES, PREGUNTAS Y RUEGOS.

2.2. Moción que presenta Enrique Pérez Abellán, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Alumbrado público en el paso a nivel de Pozo Estrecho - La Palma”.

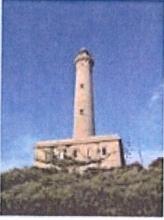


2.6. Moción que presenta Enrique Pérez Abellán, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Juegos Florales de La Palma”.

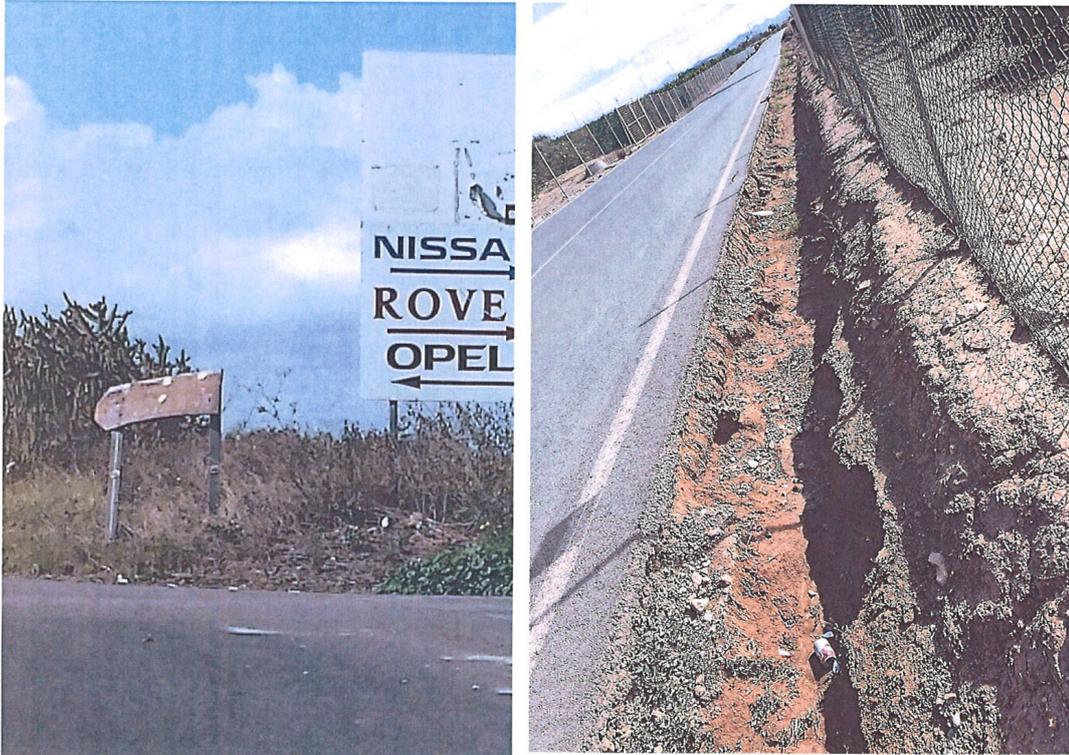


Juegos Florales
del Campo de Cartagena en La Palma

2.9. Moción que presenta María Dolores Ruiz Álvarez, Concejala del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Faro de Cabo de Palos”.

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	 GERENCIA MUNICIPAL urbanismo Cartagena	PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN CARTAGENA
Ficha del catálogo de edificios y elementos protegidos		
160260		
Denominación:	Faro de Cabo de Palos	
Grado de Protección:	Inc. BIC	
Dirección:	Promontorio oriental de Cabo de Palos	
Población/Paraje:	Cabo de Palos	
Coordenadas UTM:	X= 703915	Y= 4168003 Datum ED50
Referencia Catastral:	Manzana: <input type="text"/>	Parcela: <input type="text"/>
<div style="display: flex; justify-content: space-around;">   </div>		
Descripción:	Construcción de estilo Neoclásico, constituido por un edificio de planta casi cuadrada, vivienda de los fareros, del que sobresale la torre ligeramente cónica de 50 m. de altura respecto al promontorio rocoso. Fue construido en sillaría de caliza y mampostería. El foco está a 80 metros sobre el nivel del mar, iluminándose por primera vez el 31 de enero de 1865.	
Fecha Construcción:	1863	
Estado de Conservación:	Excelente	
Uso:	Equipamientos	
Elementos distorsionantes:		
Determinaciones:		
CATÁLOGO DE EDIFICIOS Y ELEMENTOS PROTEGIDOS		VERSIÓN 2012.2
		160260

2.10. Moción que presenta Enrique Pérez Abellán, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Déficit de señalización y marcas viales en carreteras y caminos municipales”.





2.13. Moción que presenta María José Soler Martínez, Concejala del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Adhesión del Ayuntamiento al manifiesto en defensa de la Atención Primaria”.



Asociación para la defensa
de la sanidad pública de la
Región de Murcia

Manifiesto en Defensa de la Atención Primaria de Salud Región de Murcia.

Llamamiento a nuevas adhesiones y a la movilización. Octubre 2021.

El deterioro de la Atención Primaria (AP) en general y de la asistencia sanitaria en los Centros de Salud (CS) del Servicio Murciano de Salud (SMS), en particular, se venía produciendo desde años antes de la pandemia por coronavirus, consecuencia de una financiación insuficiente, unida a la falta de adecuación y dotación de recursos humanos y materiales para abordar las necesidades en salud de la población.

Desde marzo de 2020 hasta ahora, la pandemia de la COVID-19 ha evidenciado las debilidades crónicas de la Atención Primaria de Salud (APS) y ha anulado las mejoras que se estaban implantando en los últimos años en el primer nivel asistencial; carencias crónicas provocadas por un insuficiente número de profesionales, con grandes áreas de precariedad laboral y desigualdades territoriales en cuanto a accesibilidad, prestación de servicios y dotación de recursos, absolutamente injustificables dentro de una comunidad autónoma uniprovincial como es el caso de la Región de Murcia.

Las características básicas de la APS son la longitudinalidad, accesibilidad, ser el primer contacto con el sistema, y ofrecer una atención centrada en el paciente y comprensiva. La situación actual es crítica. Todas las cualidades de la Atención Primaria están gravemente afectadas y, al igual que tenerlas integradas ha demostrado disminuir la mortalidad en la población, no tenerlas la aumenta. El deterioro de la Atención Primaria de Salud supone una grave amenaza para la salud del conjunto de la población.

Actualmente es una realidad la saturación de los centros de salud por el exceso de actividad consecuencia de la pandemia y por el volumen de consultas no atendidas durante estos meses, con necesidades de personal e infraestructuras no cubiertas. En estos momentos conlleva una enorme dificultad compaginar la atención de los problemas agudos y la imprescindible asistencia, con el suficiente tiempo en consulta y en domicilio para los pacientes crónicos y/o con altas necesidades de atención.

Urge potenciar el papel de la AP en la sanidad regional, incrementando recursos, facilitando la accesibilidad, evitando desigualdades y priorizando la recuperación de la atención a la salud de la población, especialmente de los pacientes crónicos, mejorando la satisfacción y la confianza de los ciudadanos.

Ante esta grave situación, las organizaciones firmantes, que forman parte de la **Marea Blanca de la Región de Murcia**, mediante las movilizaciones convocadas manifiestan su apoyo a la AP, **exigen** y muestran su disposición a dialogar con la Consejería de Salud y con el Gobierno Regional para que se cumplan los siguientes puntos:

1. Incremento del presupuesto finalista para AP, destinando el 25% del gasto sanitario (actualmente es el 14 %), orientado a la adecuada dotación de personal, desarrollo de nuevas infraestructuras y mantenimiento y mejora de la ya existente, para dotar a la APS de mayor capacidad de resolución.
2. Inmediata **reapertura de todos los consultorios** cerrados durante la pandemia, dotándolos de las infraestructuras y personal adecuados.
3. Ampliar la oferta de **consultas en horario de tarde** en todos los centros de salud, compatibilizando la mejora de la atención a los pacientes con la conciliación familiar de los trabajadores.
4. **Mejorar la atención sanitaria a los ancianos frágiles.** La **asistencia sanitaria a las personas que viven en las residencias de ancianos** debe replantearse en profundidad, pivotando la misma en la AP, redimensionando los recursos de acuerdo con las plazas de cada zona de salud. La atención al paciente anciano frágil debe coordinarse con servicios sociales, ser proactiva y centrarse en el domicilio del paciente.
5. **Centros de Salud accesibles**, próximos a toda la población y sin listas de espera, continuando con la prioridad de las **consultas presenciales**, fundamentales para lograr una eficaz relación profesional/paciente y una atención de calidad. Las consultas telefónicas y telemáticas deben desarrollarse, pero con un papel complementario y no discriminatorio para personas mayores o con dificultades para manejar las nuevas tecnologías. Los pacientes crónicos con múltiples problemas de salud; así como los problemas agudos graves deben ser atendidos sin retraso y con las mayores garantías

6. **Adecuar las plantillas de cada zona de salud** de enfermeras, médicos de familia y pediatras, trabajadores sociales, técnicos en cuidados de enfermería, auxiliares administrativos y resto de personal apoyo, acorde a la actividad del CS y a la atención continuada de la zona. Cumplimiento de las inversiones previstas para 2021 y 2022 del PAIMAP (Plan de Acción para el Impulso y Mejora de la Atención Primaria). El incremento de plantillas deberá permitir que, todos los centros de salud cuenten con un equipo asistencial formado por un médico/a y una enfermera/o, como mínimo, por cada 1.250 personas, y de un(a) trabajador(a) social en cada una de las 85 zonas de salud.
7. Incrementar el personal de las **áreas de admisión**, formarlo adecuadamente para mejorar la relación con la comunidad y garantizar, en estrecho contacto con el personal asistencial, la distribución de las demandas de atención en los Centros.
8. **Consolidar plantillas de los centros sanitarios**, procurando **estabilidad y condiciones laborales óptimas y dignas**. Es fundamental reducir los niveles de eventualidad consolidando las plantillas con las plazas contratadas en los últimos meses y facilitar la **continuidad** en el puesto de trabajo, facilitando la atención por los mismos profesionales durante el mayor tiempo posible. Es necesario reconocer adecuadamente la formación específica postgrado en APS, incorporando al Servicio Murciano de Salud con contratos prolongados en AP a los MIR de Medicina Familiar y Comunitaria, de Pediatría y a las EIR de Enfermería Familiar y Comunitaria, que finalicen en cada promoción; y otorgar la valoración adecuada al trabajo previo realizado en AP en la provisión de puestos de trabajo.
9. **Facilitar la participación comunitaria**. Muchas de las actuaciones necesarias en esta pandemia implican adoptar comportamientos individuales y colectivos que protejan la salud de todos, para lo que es imprescindible su **participación** e implicación. Urge convocar los **consejos de salud en cada área de salud**, aportando información de la situación sanitaria y los planes de actuación en el Área. La Consejería de Salud debe facilitar y promover las actuaciones conjuntas entre corporaciones locales y centros sanitarios públicos y facilitar la participación comunitaria en cada zona de salud con un enfoque salutogénico y no sólo incrementando recursos sanitarios.
10. **Desarrollar la orientación comunitaria** en los CS con la colaboración de Salud Pública y la consideración de los determinantes sociales de la salud. Promover la participación de las administraciones locales para la promoción de salud identificando y promoviendo los activos para la salud de la comunidad.
11. Mostramos nuestro firme **apoyo a las reivindicaciones de La Federación de Asociaciones de Salud Mental** regional de estas últimas semanas, siendo urgente reforzar la red de atención a la salud mental con los puntos reivindicados y **coordinarse con la APS**.

Dada la crítica situación actual de la Atención Primaria, las organizaciones firmantes y otras que puedan adherirse al presente manifiesto llamamos a la movilización del conjunto de la ciudadanía, usuarios y profesionales, en defensa de las reivindicaciones descritas

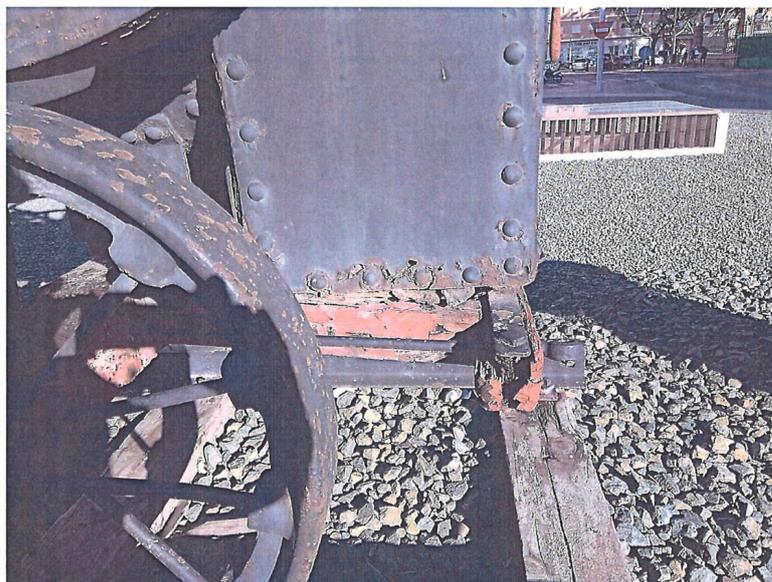
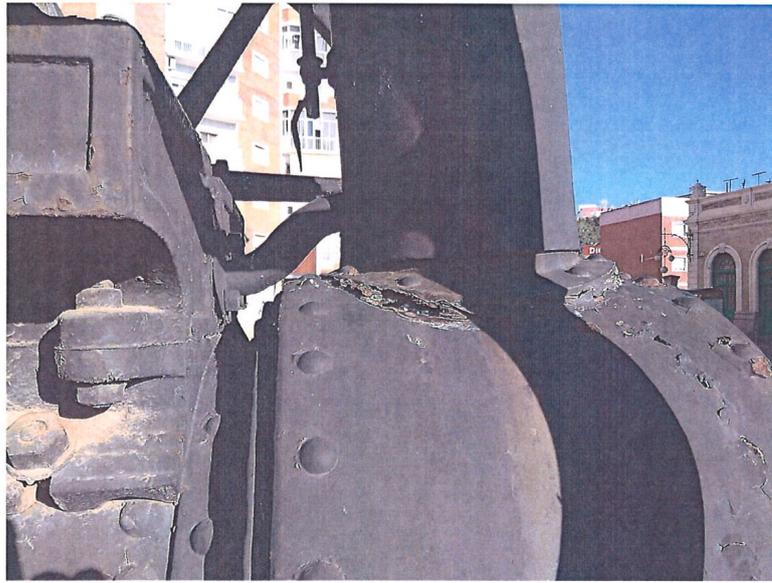


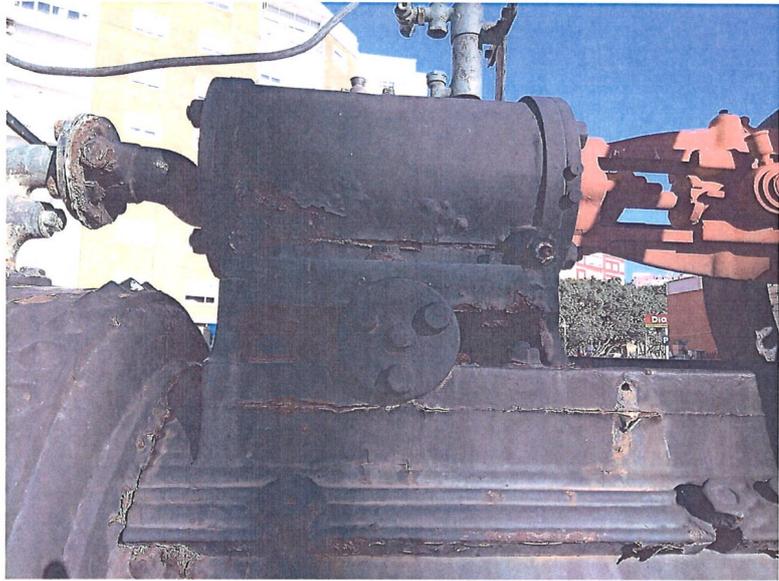
Ver manifiesto y adhesiones recibidas



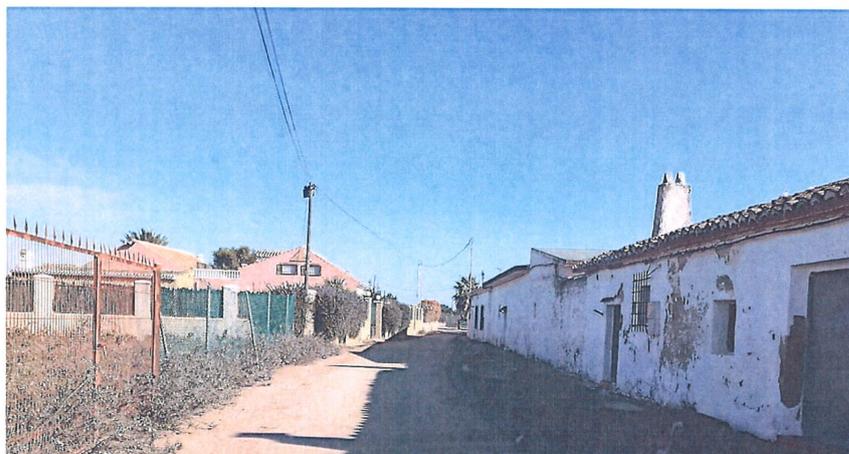
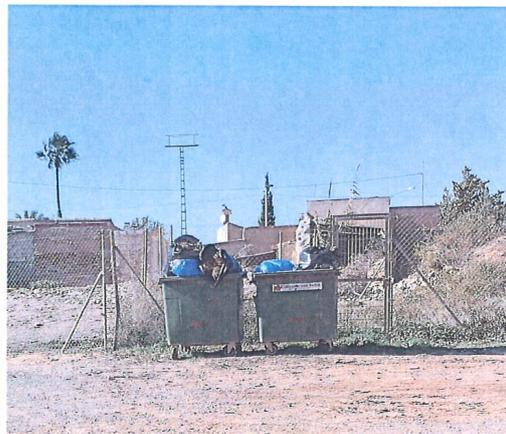
Formulario para adherirse al Manifiesto

2.14. Moción que presenta María Dolores Ruiz Álvarez, Concejala del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Traslado del Locomóvil a la sala legado de Isaac Peral”.



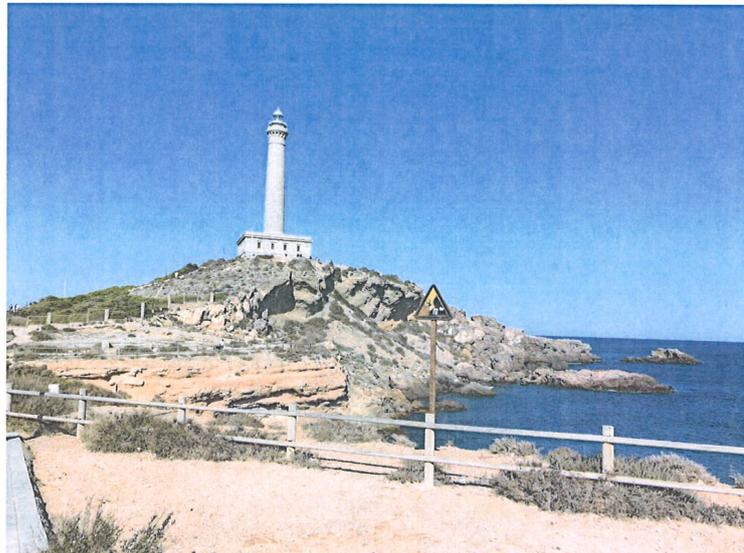
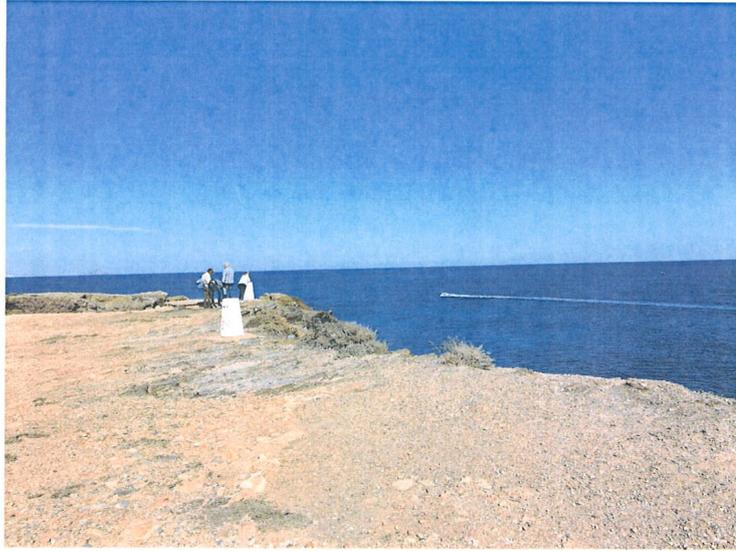


2.16. Moción que presenta Enrique Pérez Abellán, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Servicios básicos para la diputación de Los Médicos”.



2.23. Moción que presenta Enrique Pérez Abellán, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Acantilados y calas en las costas Cartageneras”





2.24. Moción que presenta María Dolores Ruiz Álvarez, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “El Castillito en Los Dolores”.

 EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	 GERENCIA MUNICIPAL urbanismo cartagena	PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN CARTAGENA
---	--	---

Ficha del catálogo de edificios y elementos protegidos

160230

Denominación:	El Castillito
Grado de Protección:	Inc. BIC
Dirección:	C/ Floridablanca, 31
Población/Paraje:	Los Dolores
Coordenadas UTM:	X= <input style="width: 50px;" type="text" value="676099"/> Y= <input style="width: 50px;" type="text" value="4167334"/> Datum <input style="width: 50px;" type="text" value="ED50"/>
Referencia Catastral:	Manzana: <input style="width: 50px;" type="text" value="61732"/> Parcela: <input style="width: 50px;" type="text" value="02"/>





Descripción	Edificio de reducidas proporciones, de dos plantas con buhardilla y cubierta de teja lisa muy inclinada. Cuenta con un torreón cilíndrico adosado. El recubrimiento exterior se basa en una bicromía de ladrillo y piedra artificial. Villa encargada por el industrial P. Conesa, como regalo a su nieta para lugar de juegos, una casa de muñecas con lujosos interiores decorados de pinturas y algunos con ambientaciones neoislámicas. Arquitecto: T. Rico. Restaurado por la Escuela Taller del Ayuntamiento de Cartagena.
Fecha Construcción:	1900
Estado de Conservación:	Restaurado
Uso:	Cultural
Elementos distorsionantes:	
Determinaciones:	

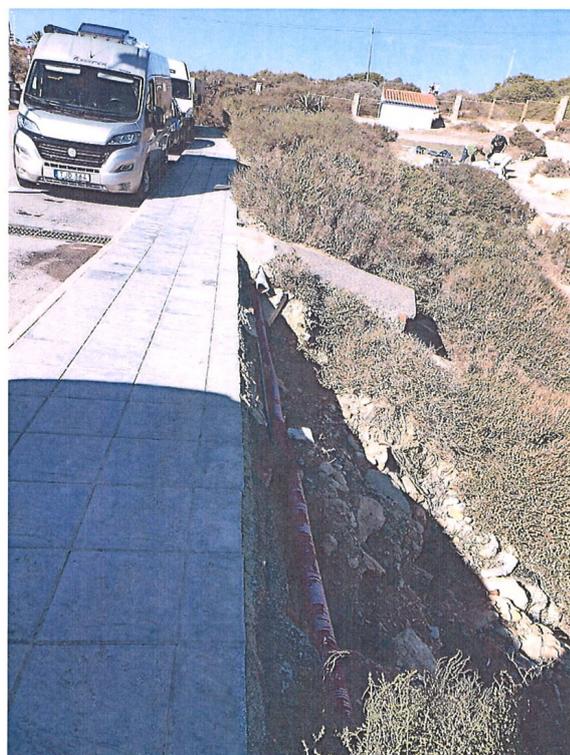
CATÁLOGO DE EDIFICIOS Y ELEMENTOS PROTEGIDOS	VERSIÓN 2012.2	160230
--	-------------------	--------

3.2. Pregunta que presenta Enrique Pérez Abellán, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Incidencias en Alumbres”.

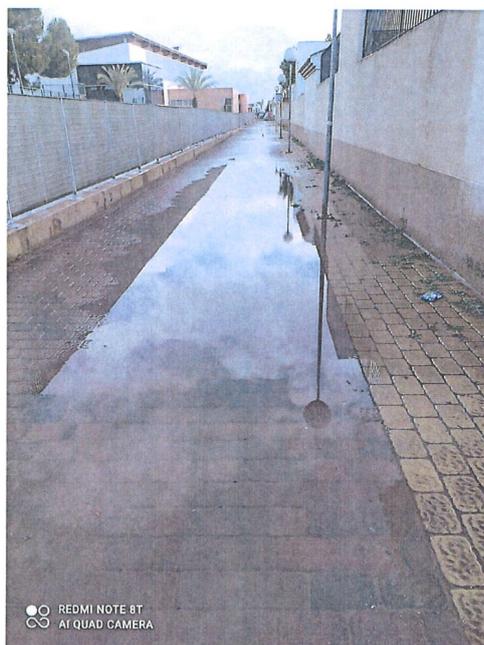
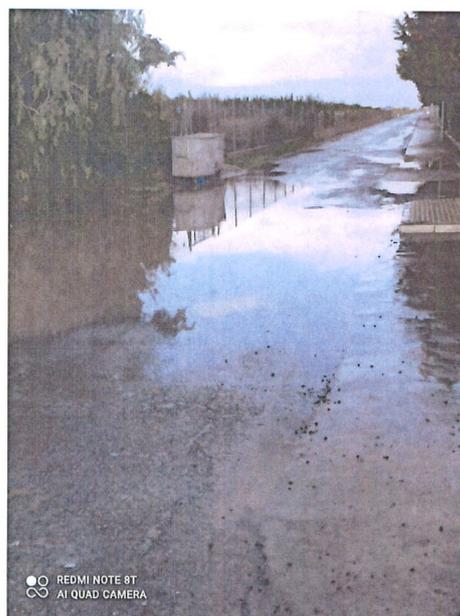
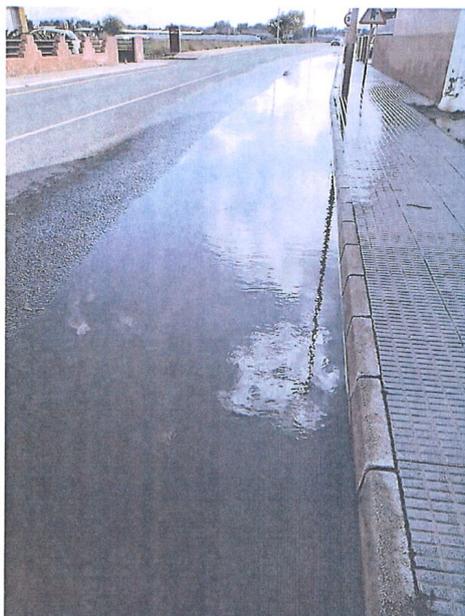




3.7. Pregunta que presenta Enrique Pérez Abellán, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Acera sin protección en Cabo de Palos”.



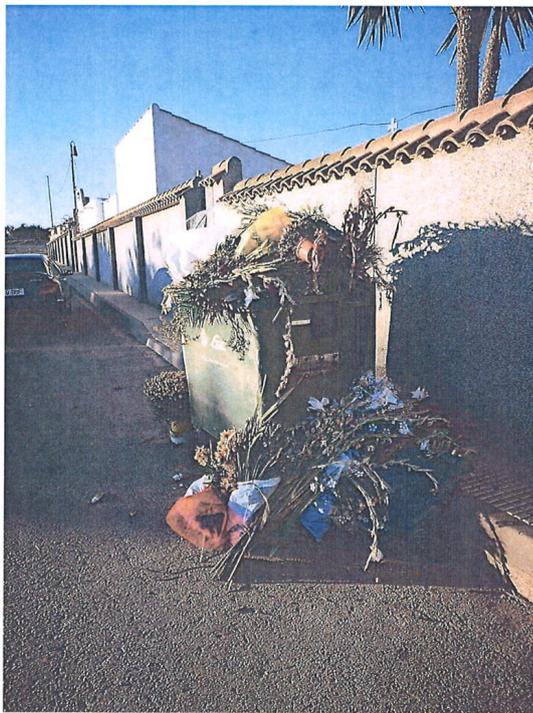
3.12. Pregunta que presenta Arantxa Pérez Sánchez, Concejala del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Encharcamientos en La Palma”.



4.2. Ruego que presenta María del Pilar García Sánchez, Concejal Portavoz del Grupo Mixto, sobre “Arreglo de la fuga de agua en la fuente del parque infantil de la Media Legua”.

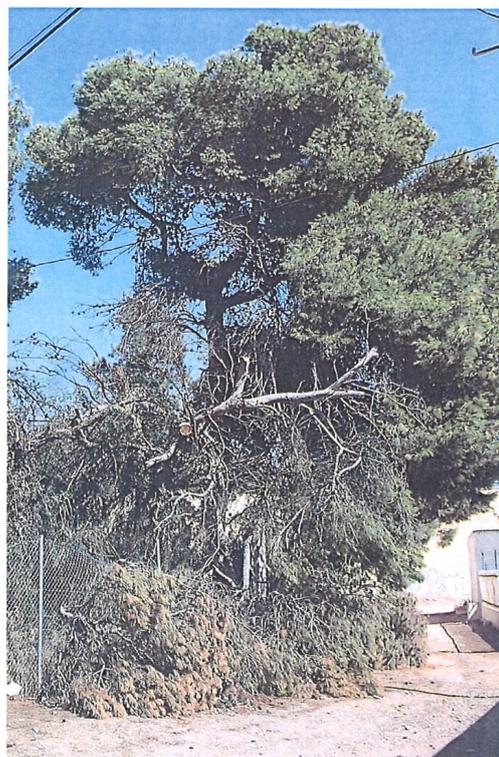
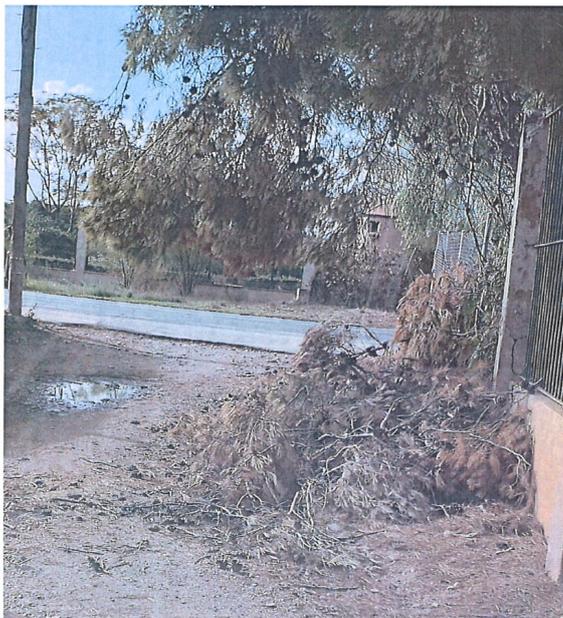


4.3. Ruego que presenta Isabel García García, Concejala del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Recogida de basura en cementerios”





4.6. Ruego que presenta Enrique Pérez Abellán, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Incidencias en el camino vecinal del Paraje La Murciana de Santa Ana”



4.7. Ruego que presenta María José Soler Martínez, Concejala del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Necesidad de señalar las obras municipales”.

